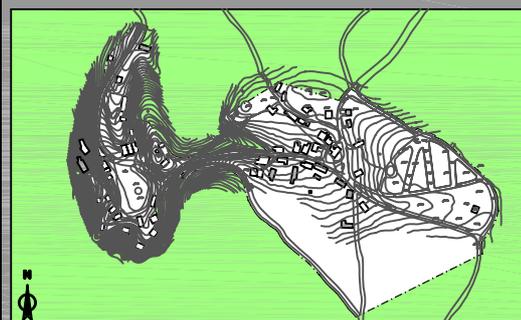




PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN  
DEL ÁREA RECREATIVA  
EN SAN JUAN DEL MONTE  
MIRANDA DE EBRO (BURGOS)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

MEMORIA

OCTUBRE 2006

urbAm

Urbanismo,  
Arquitectura y  
Medio Ambiente S.L.

## INDICE DEL PLAN ESPECIAL

<b><u>CAPITULO I: INTRODUCCIÓN .....</u></b>	<b><u>5</u></b>
I.1. PRESENTACIÓN.....	6
I.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PLAN ESPECIAL.....	8
I.3. OBJETIVOS Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL.....	10
I.3.1. Criterios y objetivos previos del Plan Especial.....	10
I.3.2. Objeto.....	12
I.3.3. Contenido.....	14
<b><u>CAPITULO II: MEMORIA DE LA INFORMACIÓN .....</u></b>	<b><u>15</u></b>
II.1. MARCO CONCEPTUAL Y TERRITORIAL DEL PLAN ESPECIAL.....	16
II.1.1. Marco conceptual de la propuesta del Plan Especial.....	16
II.1.2. Encuadre territorial del Plan Especial.....	19
II.1.3. Ámbito del Plan Especial.....	21
II.1.3.1. Localización y delimitación del ámbito.....	21
II.1.3.2. Descripción del ámbito.....	24
II.1.4. Marco legislativo.....	28
II.1.4.1. Afecciones medioambientales:.....	29
II.1.4.2. Afecciones urbanísticas:.....	31
II.2.1 Entorno físico.....	35
II.2.1.1 Relieve y estructura geológica.....	35
II.2.1.2. Datos climáticos.....	38
II.2.1.3. Red hidrográfica.....	39
II.2.2. Entorno natural.....	40
II.2.2.1. Formaciones vegetales.....	40
II.2.2.2. Fauna.....	42
II.2.2.3. Espacios naturales protegidos.....	42
II.2.3. Unidades paisajísticas de San Juan del Monte.....	45
II.2.3.1. Circo montañoso de la laguna (zona A).....	45
II.2.3.2. Sector de transición (Zona B).....	47
II.2.3.3. Rellano superior (Zona C).....	48
II.3. USOS RECREATIVOS.....	51
II.3.1. Antecedentes.....	51
II.3.1.1. Antecedentes históricos.....	51
II.3.1.2. Evolución y Desarrollo.....	54
II.3.2. Situación actual.....	56
II.3.2.1. Construcciones e instalaciones.....	56
II.3.2.2. Infraestructuras.....	59
II.3.3. Usos.....	61
II.3.3.1. Consideraciones generales.....	61
II.3.3.2. Usos existentes.....	62
II.3.3.3. Usos y actividades según el planeamiento general.....	62
II.3.3.4. Usos y actuaciones a prever en el Plan Especial.....	64
II.3.3.5. Usos demandados en el ámbito de estudio.....	67
<b><u>CAPITULO III: DIAGNOSTICO.....</u></b>	<b><u>71</u></b>
III.1. TIPOS DE IMPACTOS.....	72
III.1.1. Impactos generados en las áreas recreativas. Criterios generales.....	72
III.1.2. Impactos específicos en el Área Recreativa de San Juan del Monte y calidad paisajística de las diferentes zonas.....	74
III.1.2.1. Impactos específicos al área de San Juan del Monte.....	74
III.1.2.2. Calidad paisajística de las zonas del área recreativa de San Juan del Monte.....	75
III.2 ESTADO DE LAS CONSTRUCCIONES.....	80
III.3. VALORACIÓN AMBIENTAL- PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN.....	87
III.3.1. Circo montañoso de la Laguna.....	87

III.3.2. Sector de transición.....	87
III.3.3. Rellano superior.....	88
III.4 CONCLUSIONES.....	90

## **CAPITULO IV: MEMORIA VINCULANTE. .... 91**

IV.1. CONDICIONANTES PREVIOS.....	92
IV.2 ESTRUCTURA GENERAL DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.....	94
IV.3.1. <i>Ámbito.</i> .....	98
IV.3.2. <i>Criterios.</i> .....	99
IV.3.3. <i>Zonas de ordenanza homogénea.</i> .....	102
IV.3.3.1. Zona de uso recreativo intensivo (1). ....	103
IV.3.3.2. Zona de uso recreativo extensivo (2).....	104
IV.3.3.3. Zona de dotaciones y de equipamiento de servicios públicos (3).....	106
IV.3.3.4. Zona de parque recreativo (4).....	107
IV.3.3.5. Áreas de estancia (concentración de actividades) (5).....	109
IV.3.3.6. Zona de protección ambiental (6).....	111
IV.3.3.7. Zona de viario (7).....	112

## **CAPÍTULO V: NORMAS. .... 114**

TITULO I. NORMAS PRELIMINARES.....	115
Art. 1- Naturaleza del Plan.....	115
Art. 2- Finalidad.....	115
Art. 3- Ambito.....	115
Art. 4- Interpretación.....	116
Art. 5- Clasificación del suelo.....	116
Art. 6- Desarrollo.....	116
TITULO II. NORMAS GENERALES.....	117
<i>SECCIÓN PRIMERA: REGULACION DE USOS Y ACTIVIDADES.</i> .....	117
Art. 7- Determinaciones generales.....	117
Art. 8- Usos Permitidos.....	117
Art. 9- Usos sujetos a autorización.....	117
Art. 10- Usos prohibidos.....	118
Art. 11- Usos y actividades existentes.....	120
<i>SECCIÓN SEGUNDA: NORMAS DE EDIFICACION. DETERMINACIONES GENERALES.</i> ....	120
Art. 12- Condiciones de diseño.....	120
Art. 13- Condiciones de posición.....	122
Art. 14- Condiciones de superficie y ocupación.....	122
Art. 15- Condiciones de volumen.....	123
Art. 16- Condiciones de dotaciones e instalaciones.....	123
Art. 17- Condiciones de seguridad.....	123
<i>SECCIÓN TERCERA: NORMAS DE PROTECCION</i> .....	125
Art. 18- De los recursos hidrológicos.....	125
Art. 19- De la vegetación.....	125
Art. 20- De la fauna.....	126
Art. 21- De los suelos.....	126
Art. 22- Del paisaje.....	126
Art. 23- De las infraestructuras.....	127
Art. 24- De las actividades turísticas y recreativas.....	127

## **CAPITULO VI: ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO..... 129**

VI.1. PROGRAMA DE ACTUACIÓN.....	130
VI.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES.....	132
VI.3. JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD DEL PLAN ESPECIAL.....	134

## **ANEXOS**

<b><u>ANEXO: INVENTARIO DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES .....</u></b>	<b>135</b>
<b><u>ANEXO: PROPUESTA DE CASETA .....</u></b>	<b>136</b>
<b><u>ANEXO: REPORTAJE FOTOGRÁFICO EN EL ÁMBITO DEL PLAN.....</u></b>	<b>139</b>

## **PLANOS**

### **I- INFORMACION**

- I-1: LOCALIZACIÓN- INFORMACIÓN CATASTRAL
- I-2: IDENTIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES
- I-3: ACCESOS
- I-4: INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES
- I-5: DOTACIONES PÚBLICAS
- I-6: CASETAS- TIPOS DE ESTRUCTURA
- I-7: CASETAS- MATERIAL DE CERRAMIENTO
- I-8: CASETAS – MATERIAL DE CUBIERTA
- I-9: CASETAS – TIPO DE CUBIERTA
- I-10: CASETAS – SUPERFICIE EDIFICADA CERRADA
- I-11: CASETAS – FECHA DE CONSTRUCCIÓN
- I-12: CASETAS- ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPEZA
- I-13: TIPOLOGÍA DE VEGETACIÓN

### **D- DIAGNÓSTICO**

- D-1: UNIDADES FISOGRÁFICAS. ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.

### **O- ORDENACION**

- O-1: ACCIONES DE INTERVENCIÓN EN LA MASA FORESTAL
- O-2: ELEMENTOS DE INTERÉS
- O-3: ACTUACIONES EN CASETAS
- O-4: ORDENACIÓN
- O-5: ACTUACIONES PROPUESTAS
- O-6: PROPUESTA DE CASETA PARA SUSTITUCIÓN

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO**

## CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

I.1.	PRESENTACIÓN.....	6
I.2.	JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PLAN ESPECIAL.....	8
I.3.	OBJETIVOS Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL.....	10
<i>I.3.1.</i>	<i>Criterios y objetivos previos del Plan Especial.....</i>	<i>10</i>
<i>I.3.2.</i>	<i>Objeto.....</i>	<i>12</i>
<i>I.3.3.</i>	<i>Contenido.....</i>	<i>14</i>

## I.1. PRESENTACIÓN.

El presente documento corresponde con los trabajos de redacción del **Plan Especial de ordenación del Área Recreativa de San Juan del Monte** en la localidad de Miranda de Ebro, Burgos. Se redacta por encargo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Este Plan Especial es un instrumento de planeamiento de desarrollo previsto en las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro vigente en ese momento<sup>1</sup> para la ordenación del ámbito del Área Recreativa de San Juan del Monte, dentro de un espacio protegido paisajísticamente (SNU-P.2) de los Montes Obarenes en el planeamiento general. Este planeamiento general ha sido modificado recientemente con la entrada en vigor del documento de Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y al correspondiente Reglamento<sup>2</sup>.

El conjunto de los trabajos de redacción de este plan se desarrolla en dos fases. La primera fase de INFORMACIÓN y DIAGNÓSTICO corresponde con estudio del medio y la elección de las alternativas de actuación más adecuadas.

Esta fase desarrolla los criterios, objetivos y las grandes líneas de actuación y ordenación a proponer; que deben servir para orientar y concretar el contenido de la fase posterior. Así mismo, recoge la información básica necesaria para el diagnóstico y definición de los criterios de ordenación del ámbito objeto del Plan Especial.

La segunda fase de ORDENACIÓN centra el Plan propiamente dicho, recogiendo y desarrollando las soluciones de planeamiento propuestas en la fase anterior; que una vez aprobadas por el Ayuntamiento dan lugar a la tramitación del documento del Plan Especial para su tramitación. Este bloque temático presenta el marco conceptual y territorial de la ordenación propuesta, incorporando los criterios y objetivos considerados para la zonificación del ámbito del Plan Especial en zonas de ordenanza homogénea, y proponiendo alternativas de actuación adecuadas para cada una de las unidades definidas anteriormente.

---

<sup>1</sup> Texto Refundido PGOU, 1999. PE-2. Plan Especial de Ordenación del Área Recreativa de San Juan del Monte.

<sup>2</sup> Decreto 22/204, de 29 de enero.

Este documento del Plan Especial es la consecuencia de la búsqueda de soluciones a los problemas actuales y previsibles que inciden en el ámbito de actuación.

Esta fase marca el comienzo de la tramitación del documento completo del Plan Especial, que se engloba en las etapas siguientes:

- Plan Especial apto para su aprobación inicial.
- Información pública, e Informe de alegaciones.
- Plan Especial apto para su aprobación definitiva; y, en su caso
- Plan Especial, texto refundido.

En fecha mayo de 2.002 se presenta al Ayuntamiento el documento del Plan Especial para su tramitación, emitiéndose en junio de 2.003 informe correspondiente por los servicios técnicos de Urbanismo en el que se realizan diversas precisiones al documento elaborado.

En sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de octubre de 2.005, se acuerda la aprobación inicial del Plan Especial de ordenación del Área Recreativa de San Juan del Monte, condicionándose la aprobación definitiva a la presentación de un Texto refundido en el que aparezcan subsanadas las deficiencias indicadas en dicho informe y en el emitido por el Oficial Mayor de fecha 29 de septiembre de 2.005, no presentándose otras alegaciones durante el período de dos meses de exposición al público.

Con fecha 15 de septiembre de 2.006, se presenta ante el Ayuntamiento de Miranda de Ebro un escrito de la Cofradía de San Juan del Monte conteniendo propuestas para la elaboración del Plan Especial, así como una actualización del inventario del estado de las construcciones existentes en el ámbito.

Madrid, octubre de 2.006

Por URBAM S.L.  
Fdo.: Javier Bugallo Thielen

## **I.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PLAN ESPECIAL.**

El presente Plan Especial se redacta al amparo del artículo 47 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que contiene la formulación de Planes Especiales para *desarrollar, completar e incluso de forma excepcional sustituir las determinaciones del planeamiento general, a fin de proteger ámbitos singulares, llevar a cabo operaciones de reforma interior, coordinar la ejecución de dotaciones urbanísticas, u otras finalidades que se determinen reglamentariamente.*

Asimismo, en el artículo 48 de la misma legislación se establece la formulación de Planes Especiales de Protección para *la preservación del medio ambiente, el patrimonio cultural, el paisaje u otros valores socialmente reconocidos;* pudiendo aplicarse a cualquier clase de suelo.

De acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística, el Plan Especial no puede, en ningún caso, sustituir al planeamiento de rango superior en su función establecer la ordenación general del territorio, ni modificar la ordenación general que estuviera vigente, por lo que no podrá clasificar suelo, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecerse. Así mismo, contendrá las determinaciones necesarias para el desarrollo del Plan General de Ordenación, así como las adecuadas a su finalidad específica; así como, en aplicación del artículo 148 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, una Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación

La conveniencia y la oportunidad del Plan Especial están justificadas por el simple hecho de tratarse de una figura de planeamiento de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana, de acuerdo con las posibles finalidades que aparecen en el punto 2 del artículo 143 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

- a) *Proteger el medio ambiente, el patrimonio cultural, el paisaje u otros valores socialmente reconocidos sobre ámbitos concretos del territorio.*
- b) *Planificar y programar actuaciones de rehabilitación, mejora urbana u otras operaciones de reforma interior.*
- c) *Planificar y programar la ejecución de sistemas generales, dotaciones urbanísticas públicas y otras infraestructuras.*
- d) *Planificar y programar la ejecución de los accesos y la dotación de servicios necesarios para los usos permitidos y sujetos a autorización en suelo rústico, incluida la resolución de sus repercusiones sobre la capacidad y funcionalidad de las redes de infraestructuras, y para su mejor integración en su entorno.*

- e) *Otras finalidades que requieren un tratamiento urbanístico pormenorizado.*

La comparación de los objetivos previos que para este Plan Especial indica tanto el anterior planeamiento general municipal, en el artículo 204 de sus Normas Urbanísticas, como el vigente Plan General de Ordenación Urbana de 2.005 en las condiciones particulares previstas en el artículo 656 de su Normativa para la **Actuación recreativa en San Juan del Monte:**

- “1. Se permite el uso recreativo existente en el paraje de "San Juan del Monte", lugar tradicional de romería de la localidad de Miranda de Ebro.*
- 2. Con el objeto de regular el régimen de las instalaciones existentes, limitar su futuro desarrollo y adecuar la zona para aumentar la capacidad de acogida, así como procurar el mantenimiento y mejora de las condiciones naturales y ambientales presentes, se está tramitando la aprobación en este ámbito del **Plan Especial de ordenación del Area Recreativa de San Juan del Monte**, que establece las determinaciones necesarias para regular los usos y construcciones existentes o futuras y su integración con el entorno natural en que se sitúan.”*

con las posibles finalidades previstas en la legislación urbanística, se aprecia que corresponde con un Plan Especial para, entre otras, **la protección del paisaje, y la planificación y programación de dotación de servicios en suelo rústico.**

### **I.3. OBJETIVOS Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL.**

EL Plan Especial responde a los objetivos que se deducen de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro para el **PE-2. Plan Especial de ordenación del Área Recreativa de San Juan del Monte**, y obedecen a las siguientes condiciones:

- *Mantenimiento del uso recreativo tradicional existente en el paraje de "San Juan del Monte.*
- *Regulación del régimen de las instalaciones existentes, limitación de futuros desarrollos, y adecuación de la zona para aumentar la capacidad de acogida.*
- *Mantenimiento y mejora de las condiciones naturales y ambientales presentes.*

Los objetivos y determinaciones que definen los criterios de ordenación para la elaboración del documento del Plan Especial corresponde con *la ordenación y regulación del uso recreativo y de las construcciones existentes, de acuerdo con las características propias de las mismas para garantizar su adaptación al entorno.*

#### **I.3.1. Criterios y objetivos previos del Plan Especial**

La ordenación y gestión adecuadas del medio natural y su utilización por la población requiere criterios apropiados relativos al uso recreativo compatible.

La regulación del uso recreativo de la naturaleza cuenta con problemas asociados en parte al desconocimiento que estas actividades generan con respecto a la conservación del medio; impacto que se produce al localizarse en áreas de gran valor natural. Se debe tener en consideración que la riqueza paisajística es el principal foco de atracción de visitantes.

La gestión de ese uso recreativo debe tener en cuenta dos enfoques complementarios, por un lado, lo social y por otro, el medio natural. De procurar la compatibilidad de ambos surgen los criterios y objetivos previos del Plan Especial.

En relación con los aspectos inherentes al paisaje, se considera que el territorio tiene unas particularidades que se traducen en las imágenes visuales (naturales, artificiales y virtuales) que componen los elementos básicos del paisaje. Estas aparecen de maneras diferentes al observador dependiendo de sus formas, colores, líneas, textura, espacio y escala. A menudo, el observador reconoce que el dominio del hombre sobre el paisaje no es exclusivamente material: el paisaje también posee un carácter simbólico/subjetivo, imaginario y representativo captado por la percepción humana. Así, la calidad del paisaje asume un juicio de valor, de sentimiento, de visión del mundo, lo que hace del mismo una representación simbólica y cultural en la cual el observador se encuentra involucrado.

Los paisajes protegidos son zonas del territorio que contemplan notorios valores estéticos y culturales merecedores de una especial protección. Se puede considerar al paisaje como una matriz no terminada de la cultura, sobretodo teniendo en cuenta que cada grupo que modifica su espacio, también deja sus huellas y los símbolos de su identidad en el paisaje.

En general, los desplazamientos que se producen a estas áreas en las afueras de las ciudades, se presentan como una zona ocupada principalmente en el buen tiempo, con finalidades de ocio; debido a la oferta de tranquilidad en un ambiente natural. De esta manera, se puede considerar que las prácticas de visita a los ambientes naturales (sean estas turísticas o no turísticas) tienen sus orígenes en la creación de las áreas protegidas destinadas a la conservación de la naturaleza.

La actividad recreativa busca la contemplación paisajística de la naturaleza, el conocimiento de las formas de vida de la comunidad de la zona donde se enclava, y sus distintos componentes económicos y sociales.

Por lo que el objetivo principal de este Plan Especial es integrar el uso recreativo en una zona natural, sin deteriorar el medio donde se enclava.

Se tiende a compatibilizar la preservación y fomento de cada uso con las limitaciones derivadas de su coexistencia y de la protección de los valores ecológicos, culturales, paisajísticos y productivo de los terrenos.

Los criterios generales que sirven de partida para la elaboración del presente Plan Especial son los siguientes:

- **Un enfoque de protección**, que salvaguarde y potencie los aspectos positivos de esta zona de suelo en relación a consideraciones ecológicas, de memoria histórica, paisajística, de respeto y potenciación del arbolado, de depuración de las características constructivas de elementos tales como cerramientos, caminos, etc; el enfoque de protección debería también incidir en la supresión o modificación de impactos negativos( desagües incontrolados, vertederos, edificaciones discordantes). Protección del paisaje, del suelo, del medio rural y natural para su conservación y mejora en determinados lugares, y mejora de los medios rural y natural.
  
- **Un enfoque de utilización positiva** que, sin olvidar nunca el objetivo básico de la protección, mejore las posibilidades de disfrute de este espacio (área recreativa) que se ofrece a la población.

### **I.3.2. Objeto.**

El objeto del “ Plan Especial de Ordenación del Área Recreativa de San Juan del Monte” en el término municipal de Miranda de Ebro, tiene dos finalidades básicas que deben se complementarias:

- a) **La conservación y especial protección** de los valores naturales existentes en la zona.
  
- b) **La organización y equilibrio de este espacio con ciertas actividades y usos compatibles**, con un criterio de utilización positiva del medio natural, sin olvidar el objetivo básico de la protección.

Este Plan Especial considera el territorio de referencia bajo varios puntos de vista, con el fin de lograr los objetivos previstos para la realización del mismo:

- Valoración del espacio como medio natural; el análisis se ha centrado en la valoración ecológica, nivel de conservación, y singularidad de los componentes bióticos y abióticos del ecosistema, en el ámbito del plan especial y su entorno. Se considera este espacio en buen estado de conservación, con importantes valores naturales y paisajísticos, con presencia de parajes singulares, así como

de otros valores culturales e históricos que deben ser objeto de especial cuidado y protección. En función de sus características diferenciadas por zonas se plantea cual es el tipo de gestión necesario para seguir manteniendo y desarrollando los valores que posee en la actualidad, así como la recuperación de áreas degradadas. En definitiva, un enfoque de protección que salvaguarde y potencie los valores naturales y culturales de este espacio.

- Valoración del espacio como soporte de actividades y usos tradicionales, que han contribuido a configurar los valores paisajísticos que caracterizan esta zona. Se ha de prestar especial atención a su evolución histórica, que se remonta al siglo XII, y su posterior evolución hasta nuestros días, cuya actividad ha seguido potenciándose y el disfrute por parte de los usuarios también. Es una zona tradicional y representativa de la comarca mirandesa.
  
- Valoración del espacio como recurso fundamental para el ocio, que permita varios tipos de aprovechamientos en una gradación de intensidad de usos que vaya de los netamente urbanos hasta otros de mayor relación con la naturaleza; conjugando actividades de paseo, estanciales, dotacionales y aquellas otras compatibles con el carácter paisajístico de la zona.
  
- Valoración como espacio localizado en un entorno urbano, que debe estar estratégicamente valorado de cara a definir y completar la estructura espacial de la localidad de Miranda de Ebro, ligado a esta población y de singular atractivo para los habitantes de la región.

Para ello se han diferenciado distintas zonas considerando: los ecosistemas existentes, su nivel de conservación y transformación, proximidad al centro urbano y a otras localidades, existencia de infraestructuras, equipamientos existentes, usos actuales, usos demandados y usos potenciales; con el objetivo final de plantear alternativas de uso que permitan potenciar esta área como eje estructurante de los usos recreativos-históricos- culturales de Miranda de Ebro.

- Valoración como espacio contenedor de construcciones de interés histórico y cultural, básicamente vinculadas a la ermita existente, a las cuadrillas que han ido dejando su propia huella con las construcciones edificadas (las cuales crean su propio lenguaje ambiental y arquitectónico), a las necesidades que se han ido creando en la zona debido al aumento de público, y a una mayor

trascendencia de las fiestas locales que ya son conocidas fuera de los límites de la región.

El presente Plan Especial se plantea con distintos objetivos complementarios:

- a) protección del medio natural,
- b) recuperación y conservación del patrimonio cultural,
- c) estudio de los accesos peatonales y rodados a la zona,
- d) actuaciones recreativas y de ocio, y
- e) su relación con la ciudad.

Se trata, por tanto, de proteger los valores medioambientales y, por ello evitar transformaciones del medio; y a la vez, ordenar los usos y actividades compatibles que demandan los espacios recreativos.

De la confrontación y adecuación entre estos dos grandes objetivos se obtendrá el programa de necesidades del proyecto que se desarrolla.

### **I.3.3. Contenido**

De acuerdo con los artículos 47.3 y 48.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Plan Especial deberá contener las determinaciones adecuadas a su finalidad específica.

Estas determinaciones se especifican en el artículo 148 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y se contienen en la Memoria Vinculante del Plan Especial, así como los correspondientes planos de Ordenación.

## **CAPITULO II: MEMORIA DE LA INFORMACIÓN**

II.1. MARCO CONCEPTUAL Y TERRITORIAL DEL PLAN ESPECIAL.....	16
II.1.1. Marco conceptual de la propuesta del Plan Especial. ....	16
II.1.2. Encuadre territorial del Plan Especial.....	19
II.1.3. Ámbito del Plan Especial. ....	21
II.1.3.1. Localización y delimitación del ámbito.....	21
II.1.3.2. Descripción del ámbito.....	24
II.1.4. Marco legislativo. ....	28
II.1.4.1. Afecciones medioambientales: .....	29
II.1.4.2. Afecciones urbanísticas: .....	31
II.2.1 Entorno físico. ....	35
II.2.1.1 Relieve y estructura geológica.....	35
II.2.1.2. Datos climáticos. ....	38
II.2.1.3. Red hidrográfica. ....	39
II.2.2. Entorno natural. ....	40
II.2.2.1. Formaciones vegetales.....	40
II.2.2.2. Fauna .....	42
II.2.2.3. Espacios naturales protegidos.....	42
II.2.3. Unidades paisajísticas de San Juan del Monte.....	45
II.2.3.1. Circo montañoso de la laguna (zona A) .....	45
II.2.3.2. Sector de transición (Zona B).....	47
II.2.3.3. Rellano superior (Zona C). ....	48
II.3. USOS RECREATIVOS.....	51
II.3.1. Antecedentes. ....	51
II.3.1.1. Antecedentes históricos. ....	51
II.3.1.2. Evolución y Desarrollo.....	54
II.3.2. Situación actual. ....	56
II.3.2.1. Construcciones e instalaciones.....	56
II.3.2.2. Infraestructuras. ....	59
II.3.3. Usos. ....	61
II.3.3.1. Consideraciones generales.....	61
II.3.3.2. Usos existentes. ....	62
II.3.3.3. Usos y actividades según el planeamiento general .....	62
II.3.3.4. Usos y actuaciones a prever en el Plan Especial. ....	64
II.3.3.5. Usos demandados en el ámbito de estudio. ....	67

## **II.1. MARCO CONCEPTUAL Y TERRITORIAL DEL PLAN ESPECIAL.**

### **II.1.1. Marco conceptual de la propuesta del Plan Especial.**

La evolución de una sociedad eminentemente agrícola hacia una fuertemente industrializada, con un traslado de población de núcleos y ambientes rurales a grandes ciudades, con escasez de espacios abiertos y ritmos de vida poco relacionados con sistemas mas interdependientes con la naturaleza, generó una problemática en la sociedad industrial de primera mitad del siglo XX que culminó en un proceso, de características mundial, de retorno o nueva aproximación a la naturaleza. De esta forma, junto a las funciones intrínsecas de los montes, de producción forestal, aprovechamientos silvícolas y de protección, se reconoce la función socio-recreativa y el interés de los mismos para el bienestar general de la sociedad.

A partir de esa época, comienza la planificación a nivel nacional de la adecuación de los montes a la satisfacción de esta demanda social, que se refleja en el establecimiento de infraestructuras de ocio, recreo y contacto con la naturaleza en las siguientes décadas, y que se prolonga hasta el momento presente.

Actualmente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, esa labor se desarrolla y coordina desde la Administración Pública a través de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Además de ese organismo público, en la oferta de infraestructuras relacionadas con el ocio y el esparcimiento al aire libre y en contacto con la naturaleza intervienen otros organismos e instituciones tales como Consejería de Educación y Cultura, Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Ayuntamientos, comunidades de villa y tierra, etc., existiendo además una oferta más o menos amplia por parte de particulares. La Dirección General del Medio Natural gestiona una gran variedad de infraestructuras de este tipo y ha establecido una tipología de Áreas Recreativas en función del tipo de instalaciones que contiene, del tipo de actividades que se puedan desarrollar en ellas y en relación de la tipología de usuarios que suelen emplearlas; así en razón a los intereses y necesidades de los usuarios y actividades que pretenda desarrollar.

La información básica considerada en el Plan Especial pretende aportar un primer análisis de la problemática territorial presente en el ámbito de estudio para la realización del presente documento, para facilitar la formulación de los criterios y objetivos que deben aplicarse desde el inicio en el desarrollo del Plan Especial. Una cuestión prioritaria ha correspondido con el análisis y diagnóstico de los problemas, así como la evaluación de las necesidades previstas; en este sentido, el estudio de los datos de partida a través de un trabajo exhaustivo de recogida de información. Parte de ésta, se ha extraído, sistematizándola, a partir de trabajos y datos existentes, pero la mayor parte se ha obtenido directamente del trabajo de campo (cumpliendo con un triple objetivo adicional: mayor conocimiento personal de los problemas; contrastación de los mismos; y completar la información elaborada en otros trabajos).

En el área de San Juan del Monte ya existen varias rutas de acceso abiertas por los visitantes de la zona, las cuales vinculan el uso recreativo a las diversas construcciones e instalaciones existentes, y a la naturaleza mediante una red de caminos ampliamente conocida.

En este estudio se analiza el uso recreativo en el ámbito de San Juan del Monte teniendo en cuenta la frecuencia e intensidad de los usos y los factores ambientales presentes; estudiando los impactos derivados de tales actividades para evitar en lo posible la degradación de esta singular área, inserta en un amplio paisaje protegido, así como para procurar la ordenación de la zona para impedir la disminución de la calidad ambiental en el disfrute del usuario, e incluso la alteración de las características que dan gran valor de uso recreativo de este ámbito para tal actividad social.

En una región de influencia urbana, como Miranda de Ebro y comarcas de alrededor, donde la afluencia de visitantes proceden de núcleos urbanos, el Plan Especial de Ordenación de San Juan del Monte debe tener como objetivo básico conocer y satisfacer las necesidades de la población, sus expectativas y demandas; así como prever y controlar los impactos negativos sobre el medio, considerando especialmente, la gran incidencia que sobre la ciudad mirandesa y alrededores tiene la celebración de las fiestas de San Juan del Monte y la tradicional romería a la Laguna y Ermita de San Juan.

Con este motivo, y desde mediados del siglo pasado, distintas agrupaciones, así como algunos particulares, realizaron sin autorización diversas obras e instalaciones en ese paraje natural, consistentes básicamente en merenderos cubiertos en los que celebrar más cómodamente la tradicional fiesta, que han proliferado sin la necesaria supervisión y control de la Administración Pública, constituyendo un elevado número de construcciones existentes.

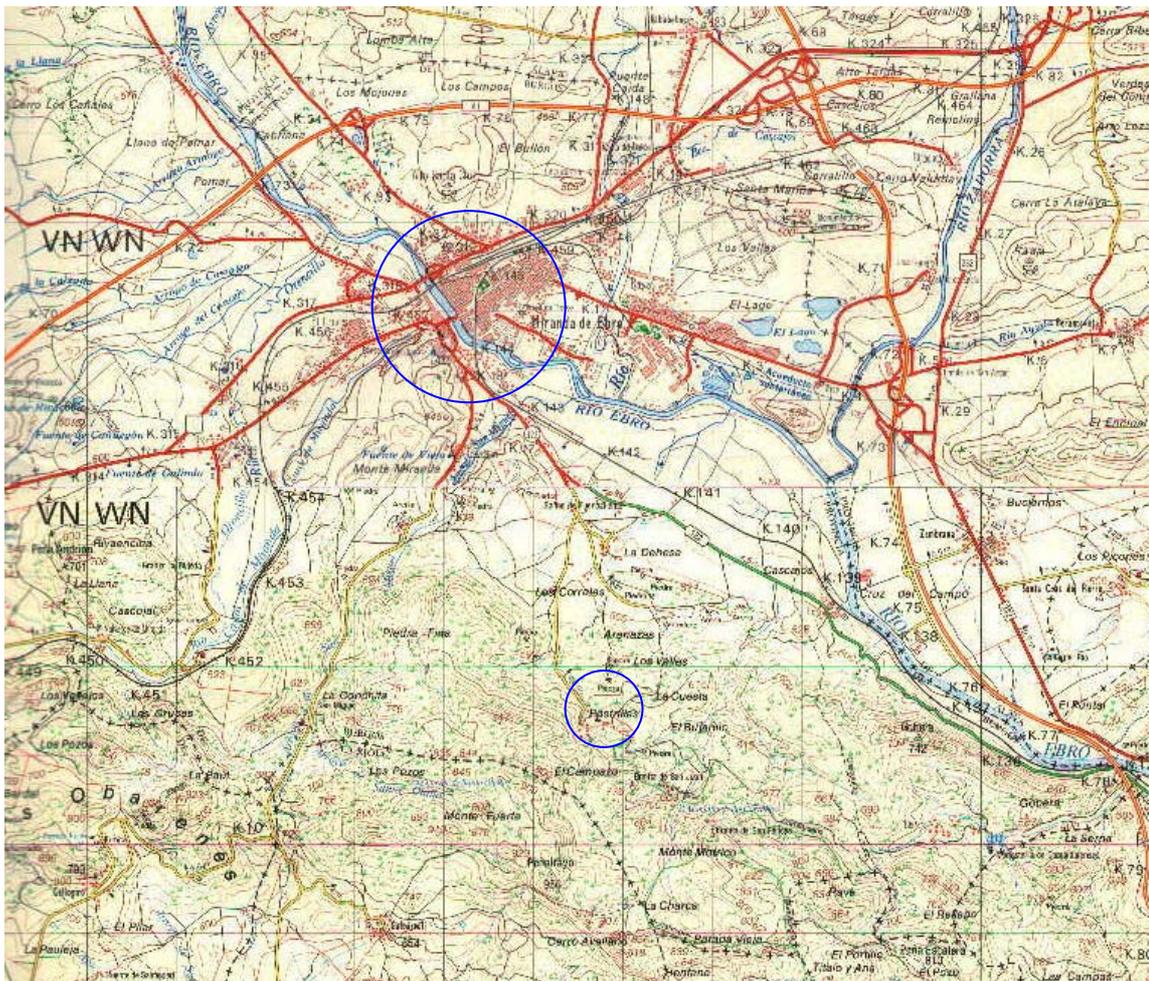
La Cofradía de San Juan del Monte es una agrupación cuya finalidad es organizar las fiestas patronales de Miranda de Ebro, y que se ha hecho cargo de controlar dichos merenderos. Asimismo, en reuniones celebradas por el Ayuntamiento y técnicos de la administración autonómica, se puso de manifiesto la conveniencia de regular el régimen de dichas instalaciones, limitar su futuro desarrollo y adecuar la zona para aumentar su capacidad de acogida a los numerosos usuarios que la frecuentan.

En la actualidad, el único uso autorizado en el ámbito delimitado del paraje de San Juan del Monte es el recreativo, mediante el disfrute de las instalaciones que en la actualidad existen o de las que en el futuro pudieran habilitarse previa autorización ante los organismos competentes.

## II.1.2. Encuadre territorial del Plan Especial.

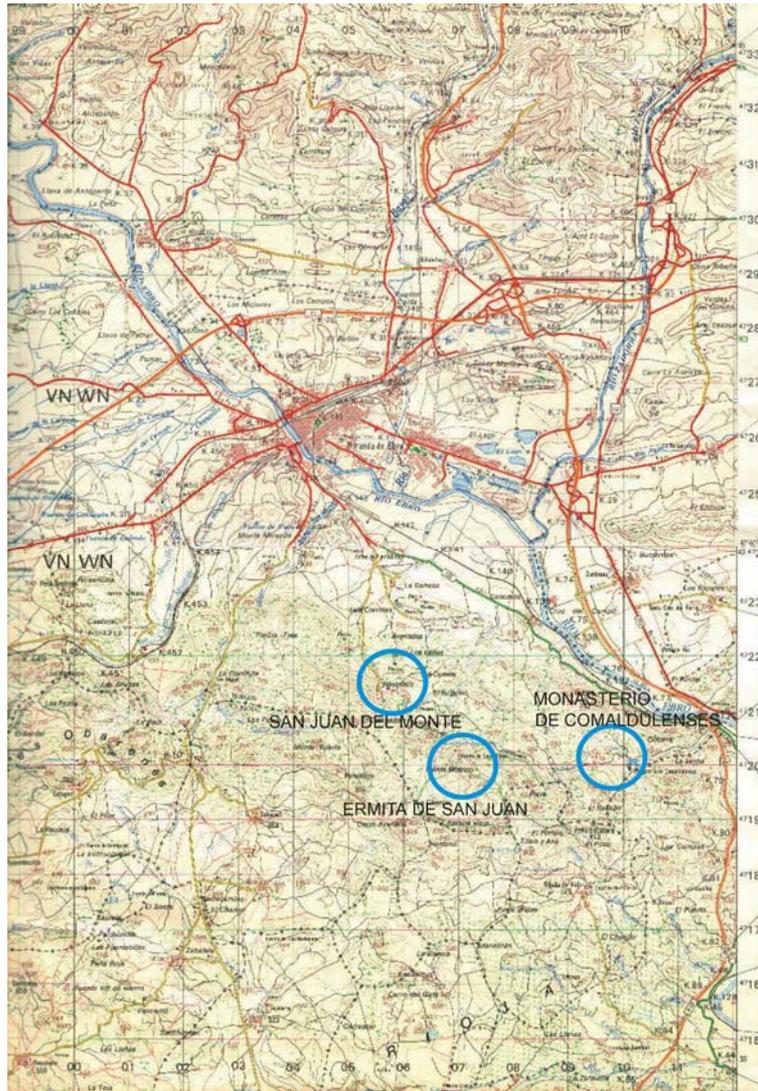
El ámbito de San Juan del Monte, objeto del presente Plan Especial, se sitúa al sur de la localidad de Miranda de Ebro (Burgos), en un entorno natural de gran calidad ambiental y paisajística como son los montes Obarenes, y ubicado en su vertiente norte que se abre a la vega del río Ebro. Corresponde con una localización caracterizada por una topografía típica de sierra.

La ciudad de Miranda de Ebro se encuentra al final del curso alto del río Ebro, en una depresión rodeada por los desfiladeros de Pancorbo y Sobrón, estrechándose aguas abajo del Ebro, por las denominadas Conchas de Haro. El término municipal de Miranda de Ebro, con una extensión de 11.000 Ha., limita al norte y este, con la Comunidad Autónoma del País Vasco (Vitoria); al sur, con la Comunidad Autónoma de La Rioja, adentrándose en ésta con los enclaves de Ternerero y Comunidad; y al oeste, con los municipios burgaleses de Santa Gadea del Cid y Ameyugo.



## Plan Especial de Ordenación del Área Recreativa de San Juan del Monte ( Miranda de Ebro)

El ámbito del Plan Especial, en el paraje denominado “San Juan del Monte”, ubicado a una altitud media de 600 metros sobre el nivel del mar, posee una localización privilegiada, no sólo por sus características físicas, naturales y paisajísticas, sino como lugar de acceso a la Ermita de San Juan que se encuentra al sureste de esta zona, y de paso mediante camino a la Ermita de San Felices, a las Salinas, en desuso, de Herrera y al Monasterio de los Comaldulenses, configurando un singular itinerario histórico-cultural.



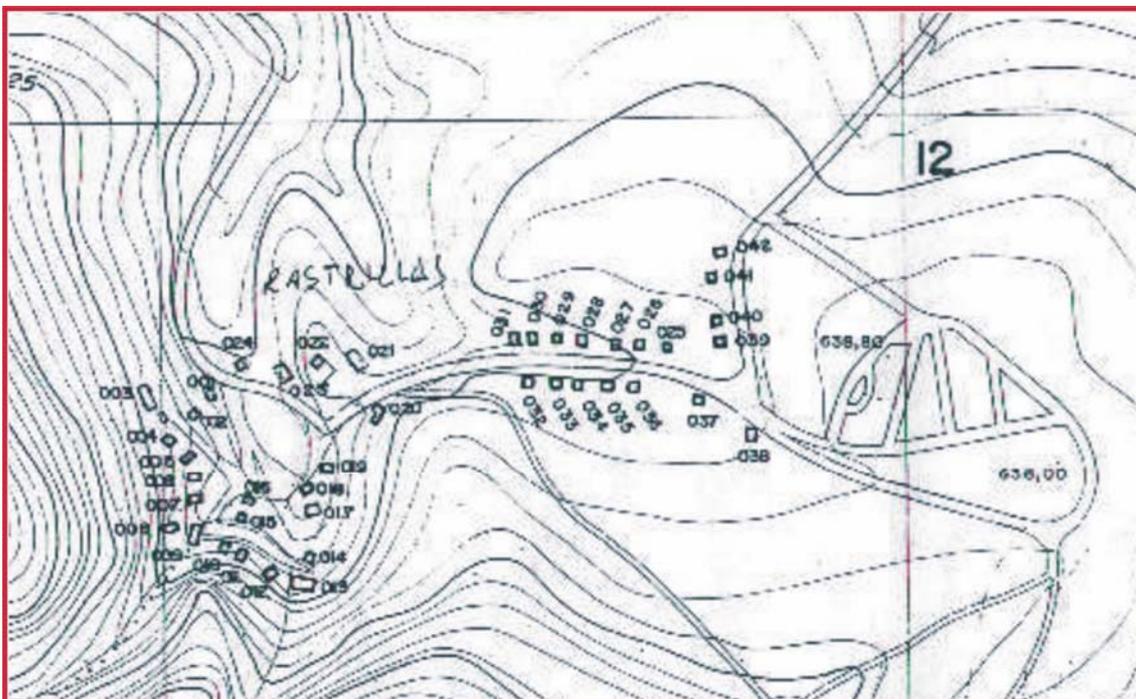
Este paraje siempre ha tenido y mantiene una fuerte tradición histórica en la memoria colectiva de los mirandeses, siendo una zona ligada a la ciudad de Miranda de Ebro desde el siglo XIII, de cuando aparecen los primeros datos de la existencia de una romería popular que se celebraba tradicionalmente subiendo desde la antigua villa mirandesa a la Ermita de San Juan.

### II.1.3.Ámbito del Plan Especial.

#### II.1.3.1. Localización y delimitación del ámbito<sup>3</sup>.

El área recreativa de San Juan del Monte se encuentra situada en la zona sur del término municipal de Miranda de Ebro, aproximadamente a 4 km. de distancia del núcleo urbano. Se encuentra situada a una altitud aproximada de 600m.

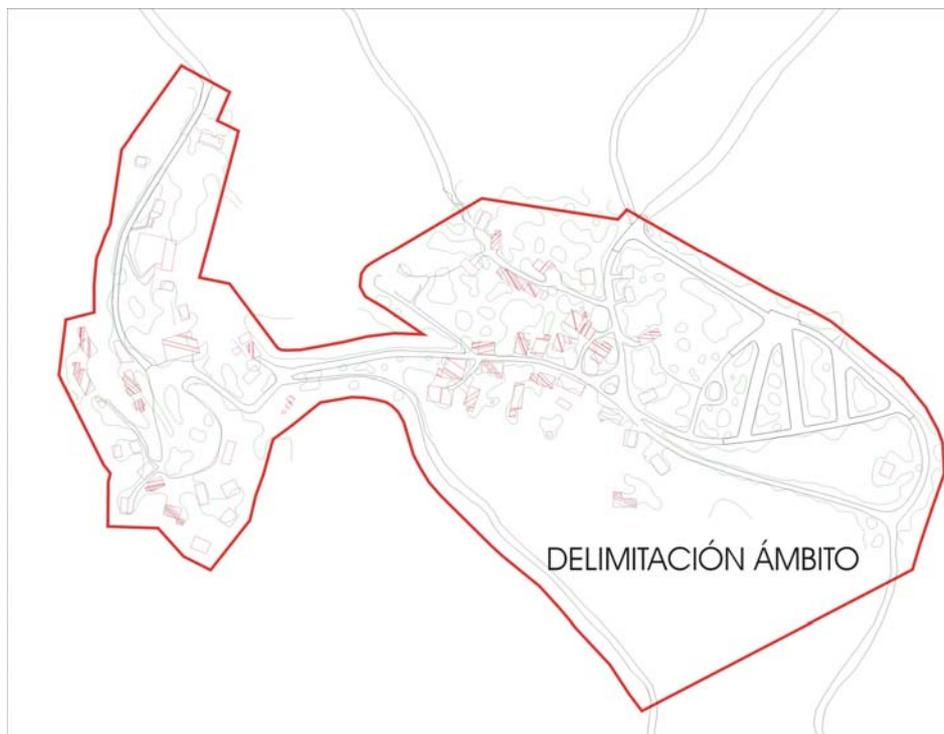
La vía principal de acceso rodado a la zona es la carretera C-122, también denominada de “Fuentecaliente”, de Miranda de Ebro a Haro, en La Rioja. Desde esta carretera se realizan dos accesos al entorno del Plan Especial mediante dos vías asfaltadas, una, por en núcleo de Los Corrales, y que la más antigua; y otra, desde el vertedero municipal, confluyendo ambas en San Juan del Monte, en la zona conocida como “Rastrillas”. De estas dos vías una lleva a la zona de la Laguna, la primera, y la otra finaliza en el área de aparcamiento situado en la explanada superior del área recreativa de San Juan del Monte.



<sup>3</sup> Plano: Información Catastral.

El ámbito del Plan Especial supone una superficie considerada de 15 Ha., cuya delimitación se ajusta a la definida en la autorización para usos recreativos concedida mediante resolución del 31 de Marzo de 1998 de la Dirección General del Medio Natural, de la Junta de Castilla y León, y aprobada en fecha del 10 de Mayo de 2001 por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y el órgano competente de la Administración Autonómica.

El Área Recreativa de San Juan del Monte, se localiza en el paraje de San Juan del Monte, en el monte de Utilidad Pública “El Monte”, Nº 197 – A (actualmente Nº 603 del C.U.P.), propiedad municipal de Miranda de Ebro.



La descripción literal del ámbito considerado en la autorización para usos recreativos es la siguiente:

*“A partir de la caseta de la cuadrilla “El Escándalo”, a la izquierda de la carretera de acceso al monte, el límite de la parcela sigue la pequeña divisoria de aguas que parte del alto en que se sitúan las casetas de “Los Rondas” y “Los Simpáticos”, hasta volver a encontrar la carretera. Desde allí avanza por la carretera hasta encontrar el camino que sube al monumento al Santo, dejando en el interior de la parcela, y haciendo esquina, la caseta de la cuadrilla “El Desguace”. Desde el Santo, la delimitación sigue una línea recta hasta el cruce de la carretera al vertedero con el ramal que bordea el área de*

*aparcamiento. Desde dicho cruce, la parcela sigue una línea sinuosa sobre el terreno, hasta el cruce del camino a Herrera con el cortafuegos que baja por una divisoria. El límite asciende por dicho cortafuegos hasta encontrar el camino que sale a la derecha en dirección noroeste y que alcanza la carretera entre las casetas de los “ Siempre Alegres” y “Familia Olea”. A partir de este punto el límite tendrá difícil reflejo en el terreno, por ser muy escabroso, pero seguirá el borde exterior de las casetas que en la actualidad existen hasta la de “Los Piripis”, en que alcanzará la carretera, en el punto opuesto al inicial del recorrido”.*

Recientemente, con fecha de 10 de Mayo de 2001, en el citado paraje se procede por parte de técnicos de las administraciones competentes al recorrido y señalamiento mediante pintura blanca en diferentes pies de pinos, robles y encinas a lo largo de todo el perímetro de la parcela, no existiendo alegaciones a destacar por ninguno de los asistentes al acto realizado.

Es de destacar que este ámbito delimitado y considerado en el presente Plan Especial no coincide con el establecido en el planeamiento general. El presente Plan Especial considera y establece sus determinaciones para el ámbito delimitado de acuerdo con la autorización para usos recreativos anteriormente citada.



II.1.3.2. Descripción del ámbito.

El enclave físico-geográfico de este paraje natural de San Juan del Monte posee unas características singulares tanto por su historia, siempre en conexión con la localidad de Miranda de Ebro y alrededores, como por su paisaje de singular belleza. Es evidente que a lo largo de la historia ha existido una tradición remota de esta zona como área de recreo y lugar de celebración de festejos paganos y religiosos; pero debido a la necesidad de expansión conforme al paso de tiempo y a una mayor demanda por parte de las comarcas de alrededor, se ha originado una diferenciación entre las zonas que configuran el ámbito de esta singular área recreativa.

Se aprecian dos zonas claramente diferenciadas:

- **Zona de la Laguna**, que ha sido el lugar de reunión tradicional donde se asentaron las primeras cuadrillas; y
- **Rellano superior**, que corresponde con la zona recientes asentamientos de merenderos, donde se han ido asentando las nuevas cuadrillas. En este nueva área, debido a la morfología del terreno, con menores pendientes, han proliferado construcciones e instalaciones de forma aleatoria, perjudicando el entorno natural y potenciando el progresivo deterioro ambiental, ya que algunas edificaciones se localizan en el interior del monte y zonas arbóreas sin existir ningún tipo de acceso directo a ellas.

Asimismo, el paisaje también cambia con respecto a estas dos zonas. En la Laguna, el paisaje está más modelado por las grandes pendientes que adopta el valle alrededor de la Laguna (que antiguamente existía hasta mediados del siglo XX, en que se demolió la contención existente de las aguas pluviales que confluían en esa zona de los Montes Obarenes formando una característica laguna) y su vegetación es más abrupta y frondosa, existiendo algunas especies vegetales singulares para la zona donde se localiza. En el rellano superior el terreno es más uniforme, con una menor pendiente, y las especies vegetales existentes son las típicas de esta zona predominando el encinar; por otro lado esta zona se encuentra más degradada ambientalmente que la zona de la Laguna por su facilidad de acceso y recorrido. La conexión entre las dos zonas se produce por un terreno de elevada pendiente natural, que evita un posible asentamiento de cuadrillas.

En San Juan del Monte, donde se disponen las cuadrillas, se pueden distinguir las dos zonas anteriormente descritas con las siguientes características.

1.- Zona de la Laguna.



*Ámbito:* Corresponde con las instalaciones recreativas que rodean lo que antiguamente era la laguna que formaba el manantial en los años de abundancia de lluvia y antes de ser encauzado.

*Cronología:* Cronológicamente corresponden en su mayoría a las construcciones con más antigüedad, aunque hay ejemplos de implantaciones muy recientes en esta zona. Básicamente, su construcción empezó en la década de los 50 del siglo pasado hasta nuestros días.

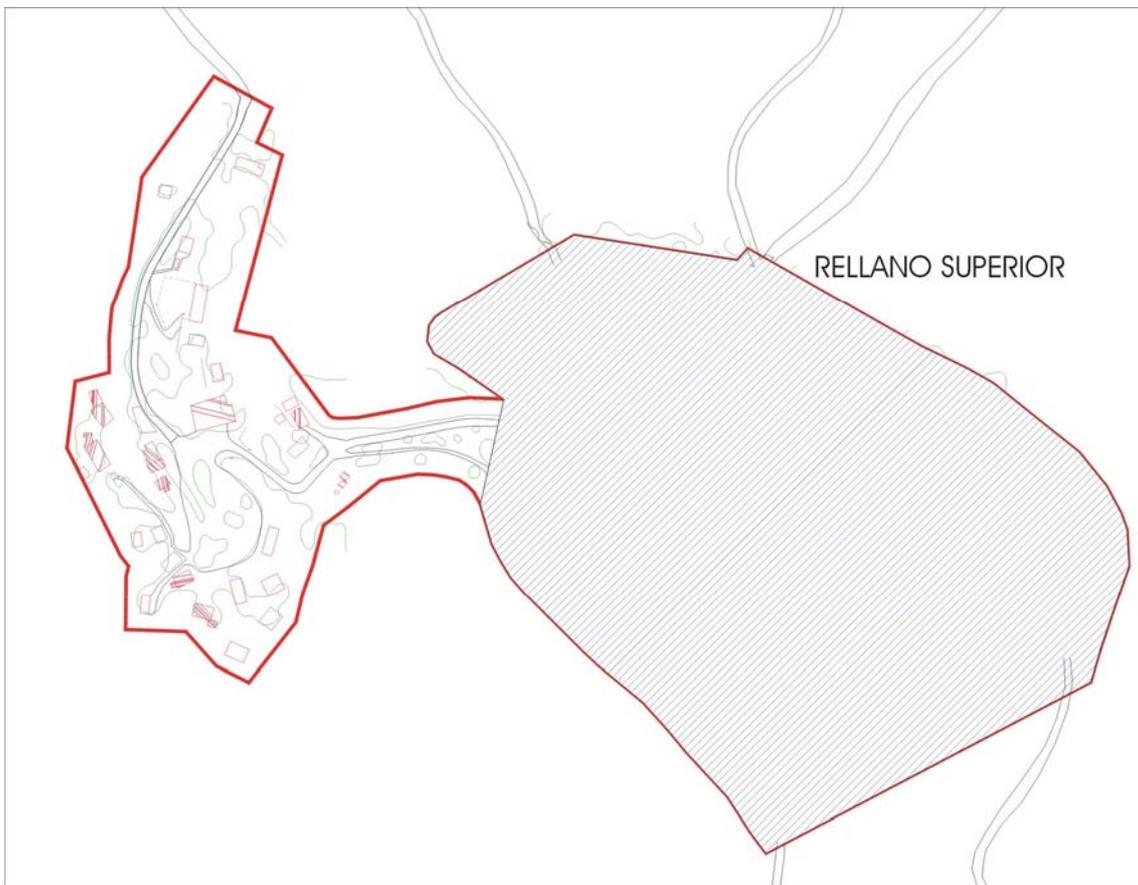
*Implantación:* Las cuadrillas se instalan en torno a la laguna, en la zona llana; junto al antiguo curso del manantial; en las laderas que rodean la laguna, en zonas que son de pendiente elevada.

*Morfología:* Las construcciones aprovechan la orografía del terreno para crear una bodega o zona semienterrada que servirá de almacén. Si la bodega no ha podido crearse a modo de cueva, se encuentran construidas prolongando terraplenes, adaptándose a la pendiente. Casi todas tiene una parrilla con chimenea. Posteriormente, en la mayoría de las cuadrillas se ha habilitado una zona cubierta por medio de estructuras tipo nave industrial.

*Materiales:* Para las bodegas y las cercas de cada zona lo más corriente es la mampostería o encachado de piedra. Hay algunos casos realizados en mortero o enlucido pintado de blanco. Puntualmente aparecen chapados de madera rústica o ladrillo cara vista en fachada.

El terreno está acondicionado con tierra batida, con grava o con soleras de hormigón. La mayoría de las cubiertas se han construido de estructura metálica con cubrición plástica o de chapa. Algunas excepciones disponen de teja en la cubierta y madera en la estructura.

## 2.- Rellano superior.



*Ámbito:* Se trata de las instalaciones que se sitúan en la zona superior, hacia el este de la laguna y a las que se accede de forma más directa por la carretera que comunica con el vertedero municipal.

*Cronología:* La ocupación de ésta zona se inició en los años 80, cuando la zona de la laguna estaba casi saturada.

*Implantación:* Las cuadrillas se instalan inicialmente en torno al camino de acceso que une las dos zonas, para después ir situándose hacia dentro del monte, entre los árboles.

*Morfología:* Las construcciones constan de dos partes distintas. La mayoría dispone de un pequeño almacén cerrado y una zona cubierta o tejavana habilitada como comedor. Casi todas tiene una parrilla con chimenea.

*Materiales:* Los almacenes y las cercas están realizados en su mayoría en bloque de hormigón, ya sea visto o enlucido. En ocasiones chapado de piedra o madera o metálico.

Las tejavanas son similares a la zona de la laguna, estructura metálica con cubrición de placas de plástico, chapa o fibrocemento (uralita). Hay algún ejemplo de estructura de madera y también cubrición con teja. El terreno está acondicionado con tierra batida, con grava o con soleras de hormigón.

#### **II.1.4. Marco legislativo.**

En la totalidad del ámbito afectado por la delimitación del presente Plan Especial serán de aplicación las determinaciones propias establecidas en la Normativa contenida en este documento, así como demás normativa sectorial de aplicación. En el marco legislativo en el que se encuadra el proceso de realización del Plan Especial se han considerado las distintas afecciones e incidencias de las determinaciones contenidas en legislación aplicable y normativa concurrente, que han de servir para reforzar la virtualidad protectora del Plan Especial.

Los importantes valores naturales, ambientales, ecológicos y paisajísticos del los Montes Obarenes, entorno en el que se inserta el Área de San Juan del Monte, están reconocidos en diversas normativas de rango superior, tanto a nivel municipal, autonómico, estatal y europeo.

La legislación y normativa sectorial de aplicación en el ámbito del Plan Especial puede encuadrarse en dos grandes grupos:

a) Medioambientales:

- RED NATURA 2000, de ámbito europeo.
- Ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales, de la Flora y Fauna.
- Ley 8/1991, de 10 de mayo, de espacios naturales de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, será de aplicación la normativa vigente en materia de caza y pesca; así como el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes. (Montes de Utilidad Pública -MUP).

Este marco legislativo resultará directamente aplicable en la medida en que la zona objeto del Plan Especial albergue especies que figuren entre las legalmente protegidas, pero su importancia va más allá, por cuanto establecen algunos instrumentos que pueden servir para completar el régimen de protección que también se quiere alcanzar con la formulación de este Plan Especial.

b) Urbanísticas:

- Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León
- Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro, 2.005.

Además, y con carácter informativo por no estar en vigor al no haberse aprobado definitivamente, el Plan Especial de Protección de la Laguna de San Juan del Monte, 1.983.

A continuación se describen las afecciones concretas que son de aplicación a la zona de San Juan del Monte:

*II.1.4.1. Afecciones medioambientales:*

Desde el ámbito normativo europeo, la ordenación territorial está supeditada a la Red Natura 2000. Según el artículo 3 de la Directiva de Hábitats, Natura 2000 es una red ecológica europea coherente, formada por las futuras zonas especiales de conservación (ZEC) y por las zonas de especial protección para las aves (ZEPA). La red deberá garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural.

La intención de la Directiva europea es fomentar la ordenación del territorio, la gestión de los elementos del paisaje que revisten importancia para la flora y la fauna silvestres, así como garantizar la aplicación de un sistema de vigilancia del estado de conservación de los hábitats naturales y de las especies.

La Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, obliga a todos los Estados Miembros de la Unión Europea a clasificar como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies de aves del Anexo I de dicha Directiva.

Junto con las futuras Zonas de Especial Conservación (ZEC) de la Directiva de Hábitat 92/43/CEE, conforman la Red Natura 2000.

La Directiva de Hábitat 92/43/CEE tiene por objetivo principal el mantenimiento de la biodiversidad. Esta norma comunitaria obliga a todos los Estados Miembros de la Unión Europea a entregar una Lista Nacional de lugares, la cual, en sucesivas fases, se transformará en Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y después en Zonas de Especial Conservación (ZEC). Tales ZEC, junto con las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), de la Directiva 79/409/CEE, conformarán la futura Red Natura 2000.

La Comisión declarará los LIC (fase de medidas preventivas de protección) y después cada Estado las ZEC (fase de aplicación de medidas de conservación para hábitat y especies). Los lugares de la Lista nacional deben representar una muestra suficiente de los hábitats y especies de flora y fauna considerados de interés comunitario en los Anexos I y II de la Directiva de Hábitat 92/43/CEE, para garantizar un estado favorable de conservación de los mismos de un modo indefinido. Por tanto, los lugares constituyen la expresión territorial del compromiso de las Comunidades Autónomas y el Estado español para conseguir dicho objetivo. Las actuaciones o proyectos que se pretendan realizar en los lugares están sujetos a un procedimiento regulado por el art. 6 de la Directiva.

El objetivo principal es la conservación de los espacios naturales, Redes de Espacios Naturales Protegidos (ENP). La red de espacios naturales europea obliga a la conservación de los hábitats naturales y de las especies en el marco de un desarrollo sostenible.

Desde el punto de vista de la protección ambiental comunitaria, el ámbito del Plan Especial de Ordenación de San Juan del Monte, y su entorno de los Montes Obarenes en el municipio de Miranda de Ebro, están incluidos en las zonas propuestas por la Junta de Castilla y León para su inclusión como LIC y ZEPA (“Montes de Miranda de Ebro y Ameyugo”); aunque no están incluidos dentro del ámbito del Espacio Natural de los Montes Obarenes, integrante de la Red de Espacios Naturales de la Junta de Castilla y León. Recientemente, se ha acordado mediante Orden MAM/808/2006, de 8 de mayo, iniciar la declaración de “El Monte de Miranda” como Zona Natural de Esparcimiento (B.O.C. y L. de 18 de mayo de 2006).

Se considera razonable, tanto desde la ordenación, protección y gestión de este importante espacio natural en el territorio mirandés, su incorporación plena en el Espacio Natural de los Montes Obarenes.

#### II.1.4.2. Afecciones urbanísticas:

Conjuntamente con las determinaciones establecidas con carácter general en la legislación urbanística de aplicación en el desarrollo de planes especiales, en el ámbito del Área Recreativa de San Juan del Monte, son de aplicación las determinaciones establecidas por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro de 2.005, que recoge las establecidas por el anterior planeamiento general, que establece expresamente la redacción de un **Plan Especial de Ordenación del Área Recreativa de San Juan del Monte**<sup>4</sup>.

El vigente Plan General de 2.005 delimita<sup>5</sup> el ámbito del Área Recreativa de San Juan del Monte dentro del paisaje protegido de los Montes Obarenes, para los que establece una clasificación de suelo como Suelo Rústico con Protección Natural (SR-PN), y dentro de éste, en la categoría de Montes o Terrenos Forestales (SR-PN.1).

Las determinaciones específicas de aplicación se contienen en el Título V. Normas Particulares del Suelo Rústico, Libro Sexto, de la Normativa del Plan General; y en particular, en el Capítulo 7. Suelo Rústico con protección natural (SR-PN).

#### *“Sección Segunda: Régimen particular de los Montes o Terrenos forestales.*

##### *Artículo 649. Definición y alcance*

1. *Se entiende por monte o terreno forestal, la tierra en que vegetan especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, siempre que no sean características del cultivo agrícola o fueren objeto del mismo.*
2. *Se encuentran incluidos en esta categoría, los Montes de Utilidad Pública inventariados en el término municipal de Miranda de Ebro:*
  - *“El Monte” (603), con superficie pública de 1.474,58 Ha.*
  - *“Peña Govera” (604), con superficie pública de 145,30 Ha.*

##### *Artículo 650. Normativa sectorial de aplicación*

*Sin perjuicio del régimen general establecido en el presente Título, es de aplicación la siguiente legislación y normativa sectorial:*

- *Ley de Montes, de 8 de junio de 1.975*

<sup>4</sup> ADAPTACIÓN PGOU, 2.005. NORMATIVA. Libro Sexto: Régimen Urbanístico del Suelo. Art. 656. Condiciones particulares: **Actuación recreativa en San Juan del Monte**; y MEMORIA.

<sup>5</sup> Plano: Estructura general y orgánica del territorio, escala 1:20.000.

- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.
- Ley 5/1994, de 16 de marzo, de fomento de montes arbolados de la Junta de Castilla y León; y las Instrucciones Generales para la Ordenación de los Montes Arbolados en Castilla y León, Decreto 104/1999, de 12 de mayo de 1999, de la Junta de Castilla y León.
- Ley 5/1977, de Fomento de la Producción Forestal.
- Ley de 10 de marzo de 1.941, del Patrimonio Forestal del Estado.
- Ley 81/1968, de 30 de junio, de Incendios Forestales.
- Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incendios Forestales.

**Artículo 651. Delimitación y ámbito.**

Corresponde con las estribaciones de la sierra de los Montes Obarenes, incluyendo los Montes de Utilidad Pública inventariados, en el término municipal de Miranda de Ebro que conforman el límite septentrional del territorio municipal con la Comunidad Autónoma de La Rioja. Corresponde con el ámbito delimitado en los planos de ordenación: Clasificación del Suelo. Término Municipal, con el código SR-PN.1, caracterizado por la presencia de importantes masas forestales que configuran un singular paisaje de gran valor natural y ambiental.

3. La normativa vigente de aplicación en la protección de este espacio natural, está encabezada por la legislación básica estatal, contenida en la Ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales, de la Flora y de la Fauna. Esta norma se ve parcialmente desarrollada en la Comunidad de Castilla y León por la Ley 8/1991 de 10 de mayo, de espacios naturales de la Comunidad de Castilla y León.
4. En consecuencia de las determinaciones establecidas en las normas urbanísticas de este Plan General, se deberá redactar el planeamiento de desarrollo<sup>6</sup> para la conservación, protección y ordenación de este importante espacio natural, que exigirá Informe vinculante de la Consejería de Medio Ambiente y O.T. de la Junta de Castilla y León; proponiéndose la tramitación para su incorporación como "Paisaje Protegido" o protección similar, en la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, y su posible incorporación en el "Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de los Montes Obarenes" o planeamiento equivalente.
3. En tanto no entre en vigor el planeamiento de desarrollo, queda prohibida la realización de cualquier tipo de construcción, apertura de caminos, ampliación de los existentes, parcelación o segregación de fincas, vallados e inicio de nuevas actividades incompatibles con el valor paisajístico, forestal y ecológico de tales terrenos. A excepción de las salvedades realizadas en este Plan General respecto a los usos y edificaciones existentes, se considerarán fuera de ordenación cuando no fueran autorizables.

**Artículo 652. Usos permitidos.**

1. Se permiten aquellos usos que no impliquen transformación de la naturaleza de este tipo de suelo y la explotación racional de los recursos naturales que no atente contra los valores que se pretenden proteger, así como las actuaciones necesarias para la preservación y mejora ambiental de estos espacios.

<sup>6</sup> Plan Especial de Protección de los Montes Obarenes, en el término municipal de Miranda de Ebro.

A estos efectos, se considera necesario el mantenimiento de los usos existentes que estén encaminados a la conservación de estos espacios en su carácter natural.

2. El aprovechamiento de los montes se realizará de forma racional, dentro de los límites que permitan los intereses de su conservación y mejora. Aquellos aprovechamientos forestales previstos en el reglamento de Montes estarán sujetos a licencia previa de la Consejería de Medio Ambiente, en especial, la corta de arbolado y las roturaciones de terrenos forestales.

**Artículo 653. Usos sujetos a autorización.**

Se autorizan además de los usos encaminados a la estricta preservación de los valores naturales, las actividades agrarias y forestales que no supongan la desaparición de las masas arbóreas o modificación de las características perceptuales del territorio, las infraestructuras básicas, los servicios públicos, y los usos recreativos y dotacionales vinculados a la utilización positiva de estos espacios, que sean compatibles con la conservación de los valores ambientales existentes.

Asimismo, no tendrán consideración de fuera de ordenación los usos y construcciones existentes destinadas a residencias de grupos o comunidades, o las actuaciones permitidas sobre bienes catalogados, así como las actuaciones previstas en el ámbito del área Recreativa de San Juan del Monte.

**Artículo 654. Usos prohibidos.**

1. Todos los demás usos y actividades se consideran incompatibles con el mantenimiento de los valores naturales y paisajísticos del territorio en esta clase de suelo y están, por tanto, prohibidos.
2. Se prohíbe expresamente el uso de vivienda, excepto la vinculada a guardería forestal o similar.

**Artículo 655. Condiciones de la edificación.**

1. Excepcionalmente, se admitirán instalaciones de servicio a estas actividades. En cualquier caso, dichas instalaciones deberán estar integradas paisajísticamente y contar con las instalaciones necesarias para evitar el vertido contaminante de aguas residuales o degradación del medio.
2. El planeamiento de desarrollo establecerá, mediante las condiciones de la edificación adecuadas para cada uso, y tras un estudio de evaluación de los impactos ambientales de cada uso compatible sobre el medio considerado, determinará los parámetros urbanísticos correspondientes a las intensidades de esos usos.  
En cualquier caso, la edificabilidad no será superior a 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de la parcela, sin que las nuevas construcciones puedan superar la altura máxima de dos plantas (Baja + 1), siempre que se asegure la integración en el paisaje circundante.

**Artículo 656. Condiciones particulares: Actuación recreativa en San Juan del Monte**

La delimitación de este ámbito, situado en el monte de Utilidad Pública "El Monte" nº 197-A con una extensión cercana a las 15 Ha., se grafía en los planos de ordenación: Clasificación del Suelo. Término Municipal, dentro del código SR-PN.1. Corresponde con la delimitación realizada por la Consejería de Medio

*Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, a través del Organismo competente<sup>7</sup>.*

1. *Se permite el uso recreativo existente en el paraje de "San Juan del Monte", lugar tradicional de romería de la localidad de Miranda de Ebro.*
2. *Con el objeto de regular el régimen de las instalaciones existentes, limitar su futuro desarrollo y adecuar la zona para aumentar la capacidad de acogida, así como procurar el mantenimiento y mejora de las condiciones naturales y ambientales presentes, se está tramitando la aprobación en este ámbito del Plan Especial de Ordenación del Area Recreativa de San Juan del Monte, que establece las determinaciones necesarias para regular los usos y construcciones existentes o futuras y su integración con el entorno natural en que se sitúan".*

---

<sup>7</sup> Autorización para usos recreativos concedida mediante resolución del 31 de Marzo de 1998 de la Dirección General del Medio Natural, de la Junta de Castilla y León, y aprobada en fecha del 10 de Mayo de 2001 por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y el órgano competente de la Administración Autonómica.

## **II.2. ANÁLISIS AMBIENTAL.**

### **II.2.1 Entorno físico.**

El área recreativa de San Juan del Monte, con una superficie aproximada de 15 Has., se localiza en el borde meridional del término municipal de Miranda de Ebro, que coincide con las estribaciones de los Montes Obarenes-Sierra de Cantabria.

Estos espacios confieren a la zona de San Juan del Monte un entorno natural muy alargado con dirección Este-Oeste, que limiten al Norte la depresión del Ebro y al Sur sus afluentes.

Para analizar el medio físico afectado por el Plan Especial, se emplean los datos de estos espacios naturales y, posteriormente, la descripción específica de las diferentes unidades paisajísticas que se destacan en el área de San Juan del Monte.

#### **II.2.1.1 *Relieve y estructura geológica.***

Miranda de Ebro se localiza en un área de transición entre dos ámbitos morfoestructurales muy distintos: la Meseta norte y la Cuenca Cantábrica. Concretamente, ocupa una depresión rellena de materiales terciarios y cuaternarios a orillas del Ebro, limitada al sur por la franja plegada de los Montes Obarenes-Sierra de Cantabria, al oeste por una prolongación de estas sierras hacia el Sobrón y al norte por las estribaciones de las montañas cantábricas que, con una clara disposición E-W, actúan de barrera topográfica a la influencia directa del mar cantábrico.

Es decir, la cubeta continental de la depresión formada por sedimentos detríticos terciarios y los Montes Obarenes formados por grandes pliegues calizos, son los elementos estructurales y morfológicos básicos de Miranda.

Los Montes Obarenes giran primero desde el sur al oeste y posteriormente al norte, cerrando la depresión de Miranda por el oeste en el anticlinal de Sobrón, aislándola así de la de Tobalina y Villarcayo. Los mismos Obarenes separan también la depresión de Miranda de la del Ebro-Rioja y de la comarca de la Bureba, que es más alta y se sitúa al sur de Miranda y de la franja montañosa.

- **Montes Obarenes y Sierra de Cantabria**

Se trata de un conjunto montañoso intensamente tectonizado en el que se alcanzan altitudes superiores a 900 m. Los sedimentos mesozoicos (jurásico y cretácico), paleocenos y oligocenos son de origen marino de borde de cuenca poco profunda y cabalgan hacia el sur siguiendo un frente E-W sobre los materiales terciarios continentales de la depresión de la Bureba.

Responden a una compleja estructura de anticlinales y sinclinales muy fracturados en cuyos núcleos afloran el Keuper, el jurásico y las arenas de Utrillas. Precisamente el origen de esta franja montañosa de Obarenes – Utrillas, está en una gran acumulación salina por migración de los materiales arcillosos y plásticos del Keuper desde las zonas centrales de la cuenca situadas más al norte y que tenían una gran carga de materiales cretácicos hacia sus bordes exteriores. Esto se produjo en la fase de movimientos orogénicos pirenaica, a finales del Eoceno y durante el Oligoceno y Mioceno.

Con posterioridad, los procesos erosivos dismantelaron parte de los sedimentos más recientes y modelaron las formas actuales.

Los Obarenes en Miranda forman un potente paquete de calizas y dolomías, con vertientes más amplias y tendidas hacia el norte –donde se localiza el área recreativa objeto de este Plan Especial- que hacia el sur, por efecto del cabalgamiento. En sus cotas más altas, donde los pliegues calizos estuvieron sometidos a mayores tensiones y esfuerzos, son frecuentes los escarpes y las formas abruptas, mientras que en las más bajas predominan las formas suaves y alomadas.

- **Depresión de Miranda**

En su origen, la depresión de Miranda es un amplio sinclinal cuyo eje se sitúa paralelo al Ebro, pero desplazado hacia el norte del curso actual del río unos cinco kilómetros y que fue colmatado de sedimentos provenientes del sur y de la Sierra de la Demanda durante el Mioceno.

La depresión está limitada al sur y oeste por los macizos de Cantabria-Obarenes y por el de Sobrón y al norte por las lomas mesozoicas del surco alavés. Por el oeste enlaza sin solución de continuidad con la depresión de Treviño.

El eje sedimentario de la cuenca se fue desplazando de sur a norte durante el Oligoceno y Mioceno, provocando que la potencia de los sedimentos fuese mayor en el flanco sur que en el norte. Por ello la cuenca actual es asimétrica, con una potencia en el flanco sur que es tres veces superior a la del norte. Miranda se localiza en el flanco sur del sinclinal, con las capas de sedimentos inclinados hacia el norte con buzamientos de entre 15 y 20 grados y con una potencia de sedimentos de más de 3.000 metros.

La cubeta sedimentaria sinclinal se rellenó durante el Oligoceno y Mioceno inferior en ambientes subaéreos o con aguas estancadas en las partes más profundas, fundamentalmente con sedimentos detríticos, arcillas, areniscas y conglomerados, así como con capas de calizas lacustres.

Durante el Mioceno superior el eje de subsidencia se desplazó de nuevo hacia el sur, depositándose los últimos sedimentos pliocenos antes citados en la franja Obarenes–Cantabria. Es al final del Plioceno cuando los Montes Obarenes sufrieron los últimos impulsos de levantamiento, encajándose definitivamente la red fluvial.

Con este encajamiento se inició el último proceso de erosión-sedimentación con el depósito de importantes masas de conglomerados en la cuenca y el inicio de la morfogénesis que ha dado lugar a las formas actuales.

Entre las formaciones cuaternarias más importantes están las de los glaciares, terrazas y depósitos aluviales y coluviales que rematan el modelado del paisaje de la cuenca.

II.2.1.2. Datos climáticos.

Para el análisis de las variables climáticas del área recreativa de San Juan del Monte se utilizan los datos de la estación más cercana de Miranda de Ebro, localizada a 470 m. y caracterizada como de clima mediterráneo continental. Hay que matizar que San Juan del Monte se encuentra a 623 m. de altitud y tiene una neta orientación septentrional, con lo que los contrastes propios de este tipo de clima se ven agudizados.

El clima mediterráneo continental se caracteriza por la presencia de veranos largos y cálidos con déficit de agua e inviernos también largos, fríos y crudos que se prolongan de noviembre a marzo. La aridez estival y la variabilidad climática en el resto del año están determinadas por la circulación general atmosférica en estas latitudes que se definen por las altas presiones que dominan en el estío y por las bajas presiones de los meses invernales y de las estaciones intermedias.

La elevada amplitud térmica, tanto anual como diaria, es debida a la lejanía de la influencia atemperadora del mar. Los inviernos fríos se ven favorecidos además por la elevada altitud que, de todos modos no es comparable a la del entorno inmediato (930 m. en Burgos capital y 670 m. en la vecina depresión de la Bureba).

Los rasgos distintivos del clima de Miranda son la abundancia relativa de lluvias de las lluvias primaverales en abril, mayo y junio, tan beneficiosas para el cultivo de los cereales de invierno y primavera, unas temperaturas máximas algo más altas que las usuales de la provincia, al atenuarse el efecto de las heladas nocturnas debidas a la altitud y unas mínimas también menos acusadas que las del resto de la meseta. Puede decirse que el clima de Miranda está más cercano al de la Llanada Alavesa que al propio de la Meseta castellana. En concreto su periodo libre de heladas, superior a 175 días, es el más amplio de la provincia de Burgos.

También, los vientos predominantes son los de la dirección W y NW.

PRINCIPALES VARIABLES CLIMÁTICAS DE MIRANDA DE EBRO

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Media de las T <sup>a</sup> máximas absolutas mensuales	13,7	15,5	20,7	24,3	29	32,8	36,1	35,5	31,1	24,2	17,4	13,2
Media de las medias de las T <sup>a</sup> máximas absolutas mensuales	7,3	9,8	13,3	16	19,9	23,4	27,4	26,9	23,7	17,3	10,8	7,7
Media de las medias de las T <sup>a</sup> mínimas absolutas mensuales	1,7	2	3,2	5,2	7,7	10,9	12,7	13	11,1	8	4,1	2,1
Media de las T <sup>a</sup> mínimas absolutas mensuales	-6	-5,2	-3,2	-0,5	1,4	5,2	7,7	7,8	5,1	1,5	-2,6	-4,5
Pluviometría mensual media	42,4	35,2	40	49,2	61,8	54,1	26,9	32,2	42,2	41	50,7	49,2
ETP	12	17	37	50	76	100	124	115	84	54	22	14

II.2.1.3. Red hidrográfica.

La red hidrográfica del territorio analizado pertenece en su totalidad a la cuenca del Ebro, que discurre por la capital del término y ejerce de límite entre las CC.AA de Castilla y León, País Vasco y La Rioja.

En el término municipal de Miranda, el Ebro recibe por la margen izquierda las aguas del Bayas y el Zadorra, ambos procedentes de tierras alavesas. Sin embargo, la margen derecha es escasa en aportaciones hídricas, debido al escaso recorrido entre la divisoria de los Obarenes y el río unido a la composición geológica de éstos, en los que el predominio de materiales calizos muy fracturados favorece enormemente la precolación de las aguas.

Así, en la ladera septentrional de los Montes Obarenes, los cursos de agua se limitan a pequeños arroyos de caudal intermitente que, a pesar de que han sido capaces de abrir y modelar vallejos y siguen cumpliendo una destacada función de drenaje hídrico en los momentos de máximas precipitaciones, no tienen ninguna importancia en cuanto a su aportación al eje hídrico principal del municipio.

## **II.2.2. Entorno natural.**

### **II.2.2.1. Formaciones vegetales**

El sustrato geológico, las variables climáticas y la localización en vertiente septentrional definen las características de las principales formaciones vegetales del ámbito en el que se localiza San Juan del Monte.

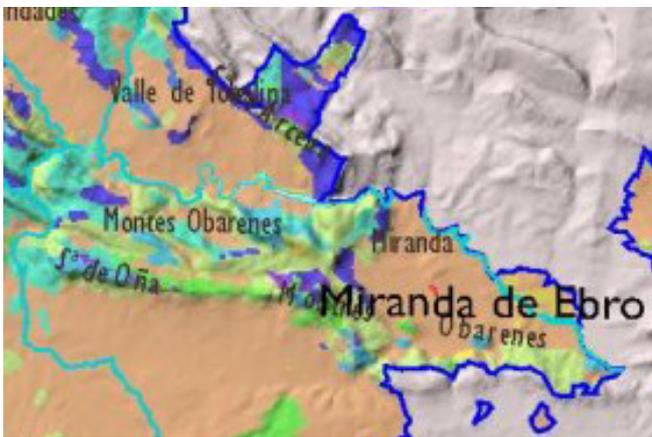
Las masas forestales de los Montes Obarenes representan uno de los reductos de encinar de la submeseta norte que ha sobrevivido al empuje de la extensión de las labores agrícolas en el llano, a los estrafos del pastoreo y a los efectos de las repoblaciones de épocas pasadas en las que se primaba la expansión de especies de coníferas.

La localización de este territorio en un área de transición entre ambientes atlánticos y mediterráneos, unida a la gran variedad de exposiciones y pendientes, dota a estas formaciones vegetales de una extraordinaria diversidad y riqueza florística en donde se mezclan especies típicas de ambientes más húmedos como los brezos (*Erica arborea*, *E. cinerea*), con otras características de entornos xerófilos como los tomillos (*Thymus vulgaris*).

El encinar supramediterráneo de *Quercus ilex* ssp. *rotundifolia* se mezcla en estas laderas con ejemplares de quejigo (*Quercus faginea*) y de pino silvestre (*Pinus sylvestris*), formando una masa que cubre casi en su totalidad las laderas de los Obarenes, incluidos los rellanos y cantiles.

Estas formaciones que ocupan sustratos básicos están condicionados por una considerable sequía edáfica que determina su cortejo florístico y sus etapas de sustitución. Sin embargo, lo intrincado del relieve ha salvaguardado estos montes de una excesiva intervención antrópica y permite la existencia de un sotobosque denso y de notable diversidad florística. Entre las especies del sotobosque, destaca el boj (*Buxus sempervirens*) como especie cohorte de los quejigares calcáreos, el romero (*Rosmarinus officinalis*) de los encinares montanos y una amplia variedad de especies entre las que aparecen lianas y trepadoras como *Hedera helix* o *Lonicera periclymenum*.

Plan Especial de Ordenación del Área Recreativa de San Juan del Monte ( Miranda de Ebro )



La importancia de las formaciones vegetales, se evidencia en el listado de hábitats de interés comunitario (según la Directiva de Hábitat 92/43/CEE) presentes en la zona.

### II.2.2.2. Fauna

La riqueza florística unida a la variedad del relieve genera una diversidad de hábitats que se reflejan en la existencia de una fauna de reconocida importancia ecológica, entre la que destaca el grupo de las aves.

Especial mención merece la colonia reproductora de buitre leonado (*Gyps fulvus*) que, con 159 parejas, merece importancia internacional. Del resto de la avifauna, la ficha de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) que fue incluida en la propuesta de Red Natura 2000 para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, incluye 29 especies entre las que destacan las tres parejas de águila real (*Aquila chrysaetos*) y las dos de águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*). También están presentes en la zona el alcotán (*Falco subbuteo*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y el búho real (*Bubo bubo*).

El resto de los grupos animales tiene menor importancia faunística que las aves. Entre los mamíferos están presentes la nutria (*Lutra lutra*), el jabalí (*Sus scrofa*), y el zorro (*Vulpes vulpes*), además de otros pequeños mamíferos como el tejón (*Meles meles*), y reptiles como el lagarto ocelado (*Lacerta lepida*).

### II.2.2.3. Espacios naturales protegidos

Los valores naturales de los Montes Obarenes han sido sobradamente reconocidos desde el ámbito institucional mediante la protección –o propuesta de protección- de la mayor parte de su superficie por parte de las Comunidades Autónomas de cuyo territorio forman parte estas sierras.

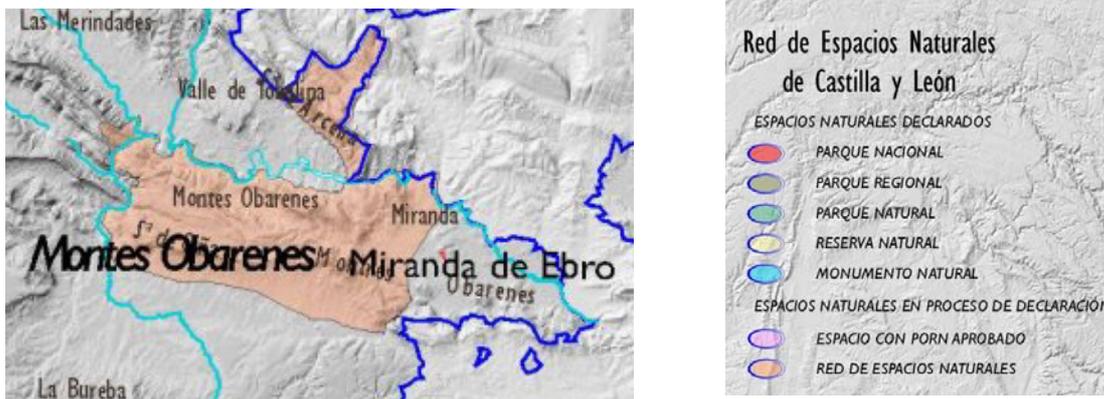
Así, la Junta de Castilla y León ha considerado oportuna la declaración de una parte de los Montes Obarenes dentro de la categoría de Espacio Natural<sup>8</sup>, tal y como expone la Ley de Espacios Naturales de Castilla y León de 10 de mayo de 1991, aunque no se incluye en él el sector de estas sierras perteneciente al municipio de Miranda de Ebro.

---

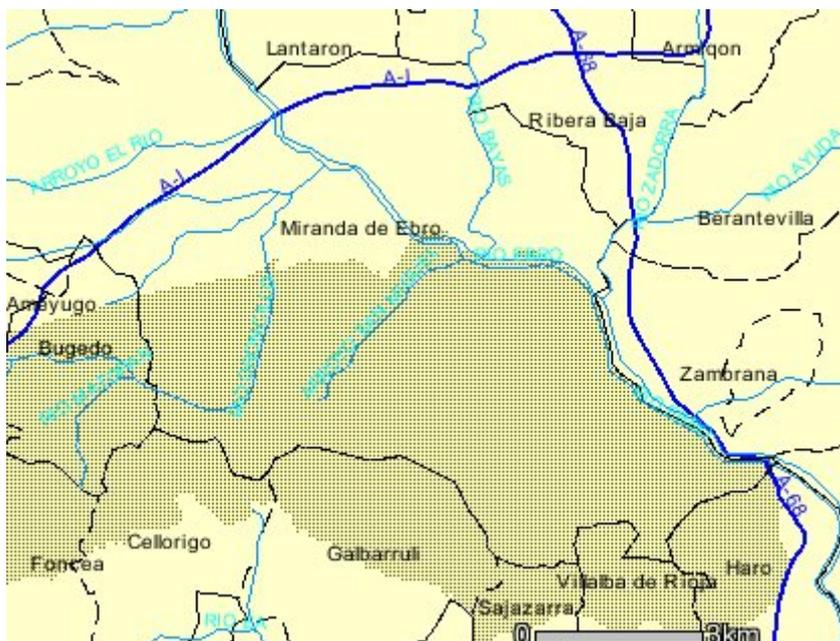
<sup>8</sup> BU- ES4120030-Montes Obarenes (LIC, ZEPA, REN).

## Plan Especial de Ordenación del Área Recreativa de San Juan del Monte ( Miranda de Ebro)

Esta situación de exclusión, debe revisarse a efectos de la inclusión de la zona mirandesa dentro de la Red de Espacios Naturales, "Montes Obarenes", en razón a la pertenencia a la misma unidad geográfica y paisajística de esta sierra, y su ordenación conjunta mediante el correspondiente P.O.R.N. (Plan de Ordenación de Recursos Naturales), favoreciendo criterios homogéneos de ordenación, protección y gestión de este importante espacio natural de los Montes Obarenes.



Sin embargo, el sector de los Montes Obarenes en Miranda sí está recogido en la propuesta de la Junta para la Red Natura 2000, tanto dentro de la categoría de **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)** derivados de la Directiva Hábitats 92/43 CEE, como de las **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)** emanadas de la Directiva Aves 79/409 CEE. En ambos casos, el área está recogida como Montes de Miranda de Ebro y Ameyugo, con código BU-ES0000187 (LIC, ZEPA), afectando a una extensión de 6.661,811 Ha.



ZEPA y LIC de  
Miranda de Ebro

***Protección de los Montes de Miranda de Ebro y Ameyugo (código ES000187).***

*En esta zona abundan pastizales y roquedos, a través de laderas arbustivas y boscosas (matorrales, robledales, encinares y pinares sobre todo).*

*En algunos casos la existencia de ríos y arroyos ha formado profundos barrancos.*

*Las agrestes sierras que cierran la cuenca de Miranda de Ebro por su flanco meridional presentan un estado de conservación excepcional. Son montañas de no mucha altitud coronados o cretones calcáreos y cubiertas por encinares y quejigares, que tornan en zonas más soleadas por coscojares y en afloramientos rocosos por sabinares de sabina mora (*Juniperus phoenicia*) adornados con boj (*Buxus sempervirens*).*

*Al nivel faunística, destaca la población reproductora de Buitre Leonado (*Gyps fulvus*) en la zona (159 parejas) con importancia internacional.*

*Se trata de uno de los pocos lugares de Castilla y León donde aparece Águila Perdicera (*Hieraaetus fesciatus*) con 2 parejas.*

También, al nivel del termino municipal de Miranda de Ebro, el Plan General de Ordenación Urbana de 2.005 prevé, para los Montes Obarenes, una protección natural (SR-PN), en su categoría de Montes o terrenos Forestales (SR-PN.1), en una extensa zona caracterizada por “la presencia de importantes masas forestales que configuran un singular paisaje de gran valor natural y ambiental”.

En relación a la ordenación de la zona de San Juan del Monte, se deberán considerar los criterios de protección de los Montes Obarenes; es decir, la calidad paisajística, la calidad del estado de conservación, la complejidad de los sistemas forestales y por fin el valor nacional e internacional de varias especies faunísticas.

### **II.2.3.Unidades paisajísticas de San Juan del Monte<sup>9</sup>**

La localización de San Juan del Monte en la vertiente septentrional de los Montes Obarenes determina en gran medida sus principales caracteres naturales. Las principales diferencias entre el ámbito espacial genérico de los Montes Obarenes y el específico de este Plan Especial se derivan de la mayor intensidad de los usos recreativos del segundo espacio y la consiguiente transformación que éstos han provocado en el entorno natural.

La variable ambiental de mayor presencia en el ámbito y la que en mayor medida se ha visto transformada, es la vegetación natural. Ésta ha sufrido alteraciones tanto por acciones directas de corta o pisoteo como por acciones indirectas derivadas de agentes contaminantes que han transformado su estructura o interfieren con su presencia en el estrato herbáceo y arbustivo.

En la constitución geológica predominan los materiales del Cretácico superior y Paleógeno, que pertenecen –como ya se ha descrito- a una estructura tectónica estrecha y muy compleja, intensamente plegada y fallada.

Como consecuencia de estos hechos, en el área del Plan Especial, a pesar de sus reducidas dimensiones, pueden diferenciarse tres unidades fisiográficas con base estructural sobre las que se apoyan, igualmente diferenciadas, el resto de las características naturales. Estas unidades, descritas de oeste a este, son:

- **El circo montañoso de la Laguna**
- **El sector de transición**
- **El rellano superior**

#### **II.2.3.1. Circo montañoso de la laguna (zona A)**

Se denomina así el sector más occidental del Plan Especial cuya estructura es la de una cuenca de recepción de un circo montañoso de fuertes pendientes perfectamente cerrado en sí mismo y con un claro y único drenaje hacia el norte.

---

<sup>9</sup> Planos de Información: Tipología de vegetación y Unidades fisiográficas.

Esta nitidez morfológica favoreció la construcción de una presa en la parte alta del valle para la captación y regulación de las aguas. La presa fue derruida en la década de los 50. La explanada en torno a la cual se articula hoy el sector más antiguo de las casetas de San Juan del Monte es el resultado de la colmatación por aterramiento del pequeño embalse.

Este sector puede subdividirse a su vez en otras dos áreas:

**A1:** la que mantiene mejor conservadas sus características naturales

**A2:** la que ha sido modificada por el exceso de presión antrópica.

La primera corresponde a las laderas de fuertes pendientes que la han salvaguardado de la instalación de casetas. Aquí, el encinar-quejigar climácico se conserva y desarrolla en buenas condiciones, con algunas intrusiones de *Pinus sylvestris* y un sotobosque maduro en el que, incluso, llegan a aparecer lianas.

La segunda está perfectamente delimitada por la ruptura de pendiente. Aquí, la presión antrópica se traduce, además de en la presencia de los elementos construidos de las casetas, en la existencia de especies arbóreas plantadas de carácter exótico, entre las que predominan los castaños de indias (*Aesculus hippocastanum*) y los falsos plátanos (*Acer pseudoplatanus*), aunque también aparecen acacias (*Robinia pseudoacacia*) chopos (*Populus nigra*) y varias cupresáceas dispersas.



*Zona central de la Laguna  
plantada de árboles de especies  
alóctonas*



*Casetas de la Laguna protegidas por los Castaños de Indias*

Es aquí donde se han detectado algunos de los impactos más severos y consolidados, especialmente los relacionados con la compactación y erosión del suelo y la contaminación por vertidos sólidos y líquidos.

Esta situación se hace extensiva hasta el límite norte del ámbito en la salida del valle por el que discurre la carretera de acceso desde Miranda: las casetas y los impactos asociados a ellas se sitúan en el fondo del valle o en pequeños rellanos de las vertientes y la vegetación natural bien conservada permanece en las laderas de mayor pendiente.

#### II.2.3.2. Sector de transición (Zona B)

Se denomina así al siguiente sector en el que se ha dividido el ámbito físico del Plan Especial y que, en forma de pedúnculo y en dirección este, conecta la plataforma colmatada de la laguna con el rellano superior. Topográficamente se trata de un estrechamiento producido sobre la ladera del monte por la erosión lateral y remontante de un arroyo afluente del principal (N-S) anteriormente descrito.



*Vista desde el mirador del sector de transición entre el circo montañoso y el relleno superior*

Aquí la presencia de casetas es la menor de los tres sectores. Tres de ellas se localizan en un rellano secundario en la mitad septentrional del ámbito (nº 29, 30 y 63) y tan sólo una lo hace en la mitad meridional (nº 28).

La conservación de la cubierta vegetal difiere notablemente entre las dos partes de la vertiente separadas por el camino. La septentrional, que pertenece a la vertiente de la cabecera del vallejo afluente del principal, presenta mayores pendientes y conserva la vegetación climácica en buen estado aunque afectada en algunos puntos por los vertidos incontrolados procedentes de las partes altas. En cambio, la ladera de la vertiente meridional del camino es uno de los sectores en los que peor estado de conservación se presenta la masa vegetal, especialmente en lo referente a densidad de la cubierta y a compactación del sustrato.

#### II.2.3.3. Rellano superior (Zona C).

Este sector posee la topografía con menores pendientes de todo el ámbito del Plan Especial y la mayor diversidad interna, debida de nuevo y, principalmente, a la presión antrópica.

Estructuralmente, el ámbito corresponde a un bloque fallado, localizado a media vertiente y posteriormente modelado por la erosión laminar de la arroyada que encuentra su salida en el arroyo de dirección E-W en cabecera y que tras un cambio SSE-NNW, confluye con el vallejo que coincide con la carretera principal de acceso desde Miranda a San Juan del Monte.

Desde el punto de vista de la cubierta vegetal se distinguen en este rellano superior dos sectores bien diferenciados que estarían separados por el camino de acceso en un primer tramo, enlazando luego con el que lleva al aparcamiento para seguir por el que marca el límite meridional de éste.

**C.1:** El sector septentrional de este rellano superior se caracteriza por un predominio casi absoluto del encinar sin quejigo como cubierta arbórea. Al igual que en el caso anterior se detectan diferencias en el grado de desarrollo del arbolado y su sotobosque asociado así como en la afección por parte de las alteraciones derivadas de la actividad recreativa que constituye el uso principal de la zona.

Dentro de este sector, las diversas alteraciones detectadas permiten distinguir varias subzonas:

**C.1.a.** Sector consolidado de casetas, en el que la cubierta vegetal está afectada por las alteraciones derivadas de la instalación y funcionamiento de éstas.



**C.1.b.** Área de aparcamiento, en el que la apertura de viales ha supuesto la reducción de la cubierta vegetal originaria y la ha dejada concentrada en las isletas.



**C.1.c.** Sector en el que todavía se conserva la cubierta vegetal de manera continua sin haber sido degradada por ninguna intervención directa.

**C.2:** En el sector meridional, la homogeneidad la da la composición de la masa vegetal en la que el encinar-quejigar aparece mezclado con pinar de *Pinus sylvestris*, aunque con notables variaciones en la composición florística del sotobosque. En detalle este sector presenta tanto diversas etapas de desarrollo del arbolado como variados grados de alteración según la intensidad y el carácter de los impactos derivados de la presión antrópica.

**C.2.a.** Sector consolidado de casetas, en el que la cubierta vegetal está afectada por las alteraciones derivadas de la instalación y funcionamiento de éstas.

**C.2.b.** Áreas afectadas por la excesiva concentración de detritus de origen humano que ha supuesto un cambio en la composición específica del sotobosque por las altas concentraciones de nitritos.

**C.2.c.** Área en las que a pesar de darse un adecuado estado de conservación de la cubierta vegetal se produce una excesiva dispersión de residuos en el sustrato.

**C.2.d.** Sector comparativamente mejor preservado del área, en el que a pesar de existir –en menor grado de dispersión– los ubicuos residuos sólidos se ha observado una mayor diversidad y complejidad de la estructura forestal.

### **II.3. USOS RECREATIVOS<sup>10</sup>.**

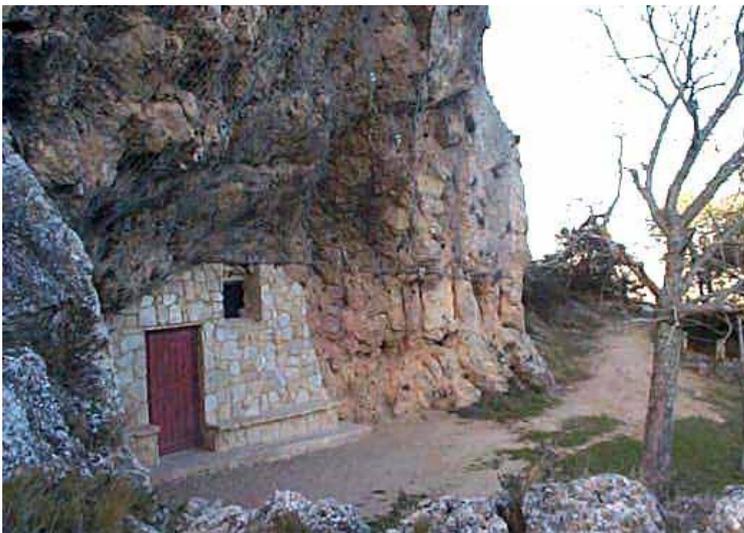
#### **II.3.1. Antecedentes.**

##### **II.3.1.1. Antecedentes históricos.**

La fiesta mas arraigada dentro de las tradiciones mirandesas es la de San Juan del Monte. Esta festividad se viene celebrando desde tiempos inmemoriales, y ha sufrido en el transcurso del tiempo una serie de modificaciones acordes con las épocas por las que ha discurrido; se encuentra actualmente en el punto álgido de su esplendor en base a la aceptación de la fiesta en sí, y a la participación de personas de toda condición y edad.

La tradición de la fiesta de San Juan se remonta al s. XIII, cuando se encuentran las primeras referencias de una romería que se celebraba subiendo a la ermita de San Juan. Inicialmente era una fiesta religiosa de ofrendas al santo, que se celebraba durante la primavera, normalmente el primer Lunes de Pentecostés. La degeneración de la fiesta religiosa en celebraciones con baile hizo que en el siglo XVIII el Arzobispo de Burgos prohibiera la Romería y ordenase destruir la ermita de San Juan del Monte.

Posteriormente la fiesta ha seguido celebrándose de forma más irregular, ofreciendo una misa al santo en la cueva que se encuentra en la misma zona.



<sup>10</sup> Plano I-2: Identificación de construcciones existentes.

En la época 1860-65 existía una visita rústica de la gruta, a pesar de las dificultades que ofrecía el acceso a la agreste cima de una de las abruptas montañas de la cordillera en que está enclavada la ermita del Santo.

En 1918 unos cuantos mirandeses reunidos para comer junto a la gruta de San Juan, desarrollan la idea de restaurar la romería mediante la formación de una sociedad. A esta iniciativa se sumó bastante gente y, en 1919, quedó restablecida la antigua Cofradía; algunos romeros de la fiesta decidieron fundar la “nueva” Cofradía de San Juan del Monte, que será la encargada de organizar los festejos. Ya entonces la romería seguía existiendo, pero los festejos se prolongan con comidas, meriendas y bailes.

En ese año 1919, comenzaron las obras de acondicionamiento, tendentes a facilitar la subida y estancia de los romeros en la ermita y La Laguna, proseguidas durante los cinco años siguientes. Se empieza por arreglar y ensanchar el camino que llevaba a la gruta (hubo que barrenarse algunas rocas); también se repara la ermita cambiando el altar de sitio, adecentando el suelo y las paredes, y, principalmente, construyendo una explanada de contención para permitir la asistencia a un mayor número de gentes a los oficios religiosos. Posteriormente y sobre todo desde finales de los años veinte, estas obras de acondicionamiento sufrirán un nuevo impulso. Su fin principal era poder albergar con comodidad un mayor número de romeros en La Laguna. Para ello la ensanchan, realizan un drenaje (no se puede olvidar que el nombre de laguna venía de ser un paraje en el que se concentraban las aguas de los montes próximos), construyen la fuente existente (ofrecida en el año 1925 por la Sociedad de Aguas), plantan árboles, y comienzan a levantar un templete para los músicos. Con todo ello se empezó a perfilar la actual fisonomía de este antiguo paraje natural.

En 1920 la fiesta se compuso de becerrada, bailes con banda de música, misa en un altar improvisado junto a la ermita del Santo. En las fiestas de 1922 colaboró el Ayuntamiento, trascendiendo la fama de la romería a los pueblos de la región, expandiéndose su fama.

En 1941 se produce la voladura de parte de las rocas que restringían el acceso a la zona de la laguna que formaba el manantial existente. A partir de entonces, grupos de amigos realizarán las primeras obras de adecuación del lugar a las

celebraciones, creando bodegas en las cavidades rocosas existentes. Así, la primera que se conoce es la de los Seis Amigos, situada hoy en día junto a las instalaciones de la Cofradía de San Juan del Monte. A ésta primera bodega le siguen otras, así como la edificación de dos pequeñas construcciones tipo merendero en los altos que rodean la laguna.

En 1958 se construye la casa forestal, con motivo de la repoblación forestal de la zona. En esta construcción se encuentra ahora una pequeña central potabilizadora del agua del manantial, que fue encauzado y hoy en día abastece de agua a parte de la población de Miranda de Ebro.

En las décadas de los 60 y 70 proliferan las nuevas instalaciones de cuadrillas en la zona de la laguna. Inicialmente las construcciones eran bodegas y zonas acondicionadas para la comida, que progresivamente se fueron cubriendo para protegerse de la lluvia y el sol. Es por ello que las construcciones no datan de una fecha precisa, produciéndose ampliaciones y modificaciones constantemente. Normalmente las cuadrillas solicitaban permiso al Ayuntamiento para realizar las obras.

En la década de los 80 la zona de la laguna se encuentra saturada o casi completa, por lo que las nuevas cofradías o aquellas que no disponen de instalaciones comienzan a ocupar la planicie elevada al este de la laguna. Estas nuevas construcciones no disponen de bodega, ya que la orografía no es propicia para ello, por lo que habitualmente se componen de dos cuerpos de edificación: un pequeño almacén y una tejavana. Las instalaciones se amplían continuamente, creándose alguna nueva casi cada año, dejándose otras en estado de semi-abandono.

En cuanto a la popular fiesta, siempre se ha organizado una comitiva compuesta por los romeros con carros engalonados que ascendían a la gruta donde se venera al santo. Hoy en día, estas fiestas paralizan la vida en Miranda durante 4 días finales de mayo o primeros de Junio, para disfrutar de todo su esplendor., estando declaradas de Interés Turístico.

Sería conveniente precisar que San Juan del Monte, pese a ser una fiesta eminentemente mirandesa en la que fácilmente se integran gentes de otros lugares, no es un patrimonio exclusivo de esta ciudad.

También desde siglos atrás, la mayor parte de los pueblos que dependían administrativamente de Miranda, hoy alguno de ellos englobados en otras provincias, participaban de la festividad de San Juan del Monte, subiendo en romería hacia la “vieja ermita” cada uno en diferentes fechas y con distintos trayectos; éste es el caso de Villalba de Rioja, Cellerigo, Ircio, Galbárruli o Castilseco, entre otros. En definitiva, la festividad y la veneración hacia San Juan del Monte trasciende de lo puramente local hasta convertirse en un elemento cultural común a una amplia comarca del alto valle del Ebro.

Las etapas por las que pasó la romería sanjuanera, son las siguientes:

- Siglos XIV y XV. Las primeras referencias documentales.
- 1500-1646. La romería como expresión de las emociones populares.
- 1647-1794. La decadencia de la romería.
- 1795-1850. Los tiempos oscuros.
- 1851-1893. El resurgir de una tradición.
- 1894-1915. La romería en peligro de desaparición.
- 1916-1939. El nacimiento de la Cofradía y el impulso de la fiesta.
- 1940-1964. La consolidación de una fiesta popular.
- 1965- 2002. La explosión de la fiesta y el auge de las cuadrillas.

La veneración a San Juan del Monte fue, y es hoy uno de los hechos más enraizados en la mentalidad colectiva de los mirandeses y además es algo que se debe hacer extensivo, como común patrimonio al resto de las poblaciones de la comarca.

### II.3.1.2. Evolución y Desarrollo.

Como se ha señalado anteriormente, el objetivo general del Plan Especial se centra en la mejora y conservación del patrimonio natural y la satisfacción de la demanda social que genera una actividad recreativa como la que se produce en las fiestas de San Juan del Monte. Asimismo, se establecerán directrices para la ordenación y planificación del uso recreativo.

En este Plan Especial se realiza la evaluación del estado de conservación de la naturaleza, el aspecto estético de las construcciones existentes (no menos importante

que el valor ecológico), la limitación de usos, la calidad de los espacios en este área, actividades permitidas y prohibidas; en definitiva, una regulación y planificación de usos, actividades y zonas para evitar el impacto que indirectamente se produce. También, se analizan los tipos de impactos que se encuentran ligados a la presencia de visitantes.

Dada la corta distancia que esta área recreativa de San Juan del Monte con Miranda de Ebro, se ha convertido en el parque recreativo más accesible; aunque se debe tener en cuenta que, el acceso desde la carretera que une Miranda con Ircio, atraviesa una zona paisajísticamente muy degradada por la ubicación de explotaciones en cantera, y lo que es más grave la proximidad del depósito de residuos sólidos (Vertedero) de Miranda.

El área recreativa de San Juan del Monte se debe considerar como aquella con un cierto grado de equipamiento (mesas, fuentes, contenedores de basura, aparcamiento limitado a determinada zona) y lo singular y característico de las casetas de peñas; con una extensión limitada y relativamente reducida donde se concentra mayoritariamente ese uso recreativo.

El uso recreativo permitido es un uso extensivo durante todo el año, excepto en los días de las fiestas que, en determinadas áreas se convierte en un uso muy intensivo dado la fuerte presencia de visitantes, debiendo considerarse el riesgo que conlleva este posible esparcimiento por las zonas protegidas en esa época de visitas masificadas. Por tanto, se deberá considerar especialmente las afecciones posibles al medio natural con un uso recreativo intensivo, que es cuando se produce el mayor impacto ambiental.

Desde el punto de vista de la gestión de los recursos recreativos y paisajísticos es fundamental conocer las demandas de los usuarios para adecuar y optimizar la oferta; ordenando el uso en función de las características del lugar y las posibilidades para desarrollar determinado tipo de actividades. Estos espacios recreativos son parte del patrimonio cultural, social y natural de la población.

### **II.3.2. Situación actual.**

#### **II.3.2.1. Construcciones e instalaciones.**

##### **a) Consideraciones generales.**

En esta fase de Información del Plan Especial se analiza el estado actual del área recreativa en función de las construcciones existentes y su localización en el medio; valor estético según su tipología edificatoria<sup>11</sup>; materiales de construcción en cerramiento<sup>12</sup> y cubierta<sup>13</sup>; época de construcción<sup>14</sup>; estado de conservación; capacidad de acogida según su superficie<sup>15</sup>; integración en el medio; área de influencia; accesibilidad; equipamientos y dotaciones<sup>16</sup> (asistenciales, de servicios públicos, centros de información...) e infraestructuras (abastecimiento de agua, electricidad, saneamiento, recogida de basuras...) existentes y a desarrollar.

Asimismo, se estudia el estado actual del medio natural, su mejora y conservación; la evaluación del impacto ambiental causado por el uso recreativo que implica una indirecta degradación por la presencia de usuarios y las actividades realizadas en esta área.

Como resultado se realizarán recomendaciones para la gestión de este ámbito, planificando la ordenación de área según la actividad permitida, la zonificación y el valor paisajístico del medio donde se sitúa.

##### **b) Materiales.**

Desde el punto de vista evolutivo del desarrollo de la fiesta y de la Cofradía de San Juan del Monte, se aprecia que ha habido una proliferación de la construcción de casetas en tres épocas características:

<sup>11</sup> Plano I-6: Casetas. Tipo de estructura.

<sup>12</sup> Plano I-7: Casetas. Material de cerramiento.

<sup>13</sup> Plano I-8: Casetas. Material de cubierta.

<sup>14</sup> Plano I-11: Casetas. Fecha de construcción.

<sup>15</sup> Plano I-10: Casetas. Superficie edificada.

<sup>16</sup> Plano I-5: Dotaciones públicas.

- \* Fecha de construcción entre 1940- 1964: época de la consolidación de la fiesta de San Juan del Monte.
- \* Fecha de construcción 1965-1976: época del auge de las cuadrillas.
- \* Fecha de construcción 1977-2002: época de mayor proliferación de casetas debido a la gran demanda por parte de la población.

El análisis de la tipología de las construcciones anteriormente descritas señala que la mayor parte de estas construcciones tiene una superficie edificada sin cerrar, limitándose el cerramiento perimetral a un escaso número de ellas; teniendo este cerramiento un uso prioritario de bodega o parrilla. Se deduce que las casetas son unos espacios abiertos donde el público establece un contacto visual continuo de todo el entorno tanto paisajístico como humano.

Del estudio de la tipología edificatoria de estas casetas para establecer unas posibles normas edificatorias que doten a este espacio de valor arquitectónico, para que no sea arbitrario el valor estético y funcional que de ellas se deriva, se aprecia que el sistema de cubrición que más se ha empleado es la cubierta a dos aguas, la cual facilita la rápida evacuación del agua, evitando la humedad que se produciría con otras posibles tipologías de cubierta que podría conllevar mayor retención de aguas y por tanto, posibles daños constructivos, a la vez que facilita una mayor sencillez en el montaje de la misma, que normalmente se realiza por la propia cuadrilla. Asimismo, debe considerarse que estas casetas no llevan un mantenimiento constante, ya que su mayor uso se produce en determinada época del año.

El material mayoritariamente utilizado en la formación de la cubierta es la chapa, es debido suponer que se debe a su economía con respecto a los otros materiales que se suelen emplear; aunque del análisis desde el punto de vista estético y según lo ya realizado en la zona, lo que más se adecua al tipo de edificación y al entorno es la cubierta de teja, en construcciones permanentes; material que normalmente conlleva una mejor calidad constructiva y estética en las construcciones. También se emplea placas onduladas de material translúcido, plástico, tanto en color blanco como verde.

Los materiales de cerramiento empleados son muy diversos: hormigón, ladrillo, madera, mortero, piedra en mampostería, plástico, y bloque prefabricado de hormigón. También los colores utilizados comúnmente en los acabados de pintura son verdes, blancos y grises; destacando el empleo de color azul en algún caso.

En cada caso concreto se deberá analizar cual es el que mejor se integra con su localización en el área; aunque la mampostería o chapado de piedra producen mejores resultados estéticos con el medio natural en el que se ubican.

La estructura empleada en la construcción de las casetas y tejavanas es metálica, de hormigón y de madera; predominando en las cubiertas la metálica por su facilidad de montaje y ligereza, aunque en gran parte de las construcciones existentes presenta problemas estructurales, normalmente asociados a falta de sección resistente y falta de arriostramiento en los soportes metálicos. Esta situación se produce especialmente en las construcciones ejecutadas en la última época, pudiendo apreciarse una mayor provisionalidad de las construcciones.

### **c) Equipamientos.**

La zona de estudio dado su uso extensivo durante casi todo el año, no posee grandes equipamientos; ya que éstos resultan innecesarios y además implicarían una masificación del área recreativa.

Sin embargo, durante todo el año el Ayuntamiento permite la utilización de las casetas existentes como zonas de descanso y posibles merenderos.

Los equipamientos que existen son los básicos para abastecer la demanda tanto a lo largo del año como en época de festejos. Las dotaciones que hay en la actualidad son unos baños, fuente, pozo de agua, caseta del guarda rural y Cruz Roja.

Éstos se localizan en la zona de la Laguna, evidenciándose una falta de equipamientos en la zona en expansión y nuevo desarrollo en la explanada superior, en la que sólo existe un área de aparcamiento, por cuanto el acceso

rodado principal en la época de fiestas se realiza por la carretera del vertedero. Antiguamente, en este rellano superior, junto al camino a Herrera, existía una zona de juegos infantiles, actualmente desaparecida, según parece por actos vandálicos.

Existe una sede temporal de la Cruz Roja situada en la zona de La Laguna, junto a los aseos públicos, siendo el hospital más cercano el de Orón, en el mismo término municipal de Miranda e Ebro..

### II.3.2.2. Infraestructuras.

#### **a) Sistema viario. Tráfico y aparcamiento<sup>17</sup>.**

Como se ha comentado en apartados anteriores, los accesos viarios al Área Recreativa de San Juan del Montes se realizan por dos vías distintas que salen desde la carretera C-122, de Miranda de Ebro a Haro (La Rioja); un camino asfaltado, que ha sido el acceso tradicional, discurre por Los Corrales llegando hasta la zona de la Laguna, y la otra, carretera asfaltada, pasa por el vertedero hasta llegar a la zona del rellano superior donde se ubica el aparcamiento asfaltado.

En la zona de la Laguna, los accesos son de tierra apisonada, prolongándose hasta los accesos a las casetas. En la zona del rellano superior se habilitaron unas calles asfaltadas para que sirvieran de aparcamientos, mientras que el resto de caminos son también de tierra apisonada.

#### **b) Infraestructuras no viarias<sup>18</sup>.**

##### - Agua:

El manantial existente, cuya toma con estación clorante se realiza junto a la caseta del guarda forestal, se encuentra canalizado en tubería de 80 mm. siguiendo el curso de la carretera, abasteciendo de agua potable a las construcciones situadas a lo largo de ella, así como a los barrios de los Corrales, Bardauri y parte del casco antiguo de Miranda. Esta tubería

<sup>17</sup> Plano I-3: Accesos.

suministra agua a la fuente existente en La Laguna, así como a los aseos públicos.

Varias de las construcciones de las cuadrillas disponen de suministro de agua desde esa conducción, principalmente las que están en el entorno de La Laguna y las que se sitúan en la carretera de acceso, por donde discurre la canalización. Asimismo, la cuadrilla de “Los Simpáticos” dispone de un pequeño depósito de agua, del que se abastecen otras tres cuadrillas.

- Energía eléctrica:

El servicio de red eléctrica no llega hasta San Juan del Monte. Existe una caseta, la estación clorante, en la zona de la Laguna que posee una célula fotoeléctrica.

- Saneamiento:

No existe red de saneamiento, salvo la tubería que en la zona de La Laguna recoge las aguas pluviales mediante una rejilla. Los baños existentes no disponen de tratamiento de aguas residuales.

- Telefonía:

No hay red telefónica, aunque sí cobertura de telefonía móvil.

- Servicios contra incendios:

Dependen del servicio de Bomberos de Miranda de Ebro.

- Servicios de limpieza:

Dependen del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aunque hay contenedores de basura y de botellas en la zona de modo permanente, reforzándose este servicio la época de fiestas.

---

<sup>18</sup> Plano I-4: Infraestructuras existentes.

### **II.3.3.Usos.**

#### **II.3.3.1. Consideraciones generales**

En los usos recreativos se deben tener en cuenta las necesidades asociadas a las distintas prácticas recreativas y al carácter más impactante de unas con respecto a otras; considerando que la satisfacción del público es una variable asociada al grado de sensibilidad y conocimiento de factores que pueden estimularse mediante programas culturales, educativos e interpretativos. La tipología de los visitantes influye en la percepción del paisaje como una herramienta útil a la hora de establecer estrategias de gestión del territorio, según la actividad realizada durante la visita, las expectativas y la actitud ambiental manifestada.

Por ello, es importante el estudio del perfil de los usuarios a partir de sus demandas desde el punto de vista social y recreativo acorde con el medio natural en que se inserta esta actuación recreativa.

San Juan del Monte, en época de las fiestas patronales, se encuadra dentro de un área recreativa intensiva, que es aquella con un cierto grado de equipamiento (mesas, fuentes, contenedores de basuras...) y con una extensión delimitada y relativamente reducida donde se concentra mayoritariamente el uso; al contrario que las áreas recreativas extensivas, que no poseen equipamientos ni límites muy precisos y que se usa durante el resto del año por un público más reducido.

La ordenación y regulación de esta área recreativa supone la estratificación de las visitas y ocupaciones, existiendo zonas de alta aglomeración y zonas con muy poca frecuentación. Asimismo, se debe considerar el tiempo de permanencia en el área, el medio de transporte, la frecuencia de visitas a lo largo del año, que tipo de actividad se realiza (juegos infantiles, cocina, paseos, fotografía, contemplación del paisaje, lugares en sombra para el descanso, merenderos) y que tipo de utensilios se llevan (neveras, sillas plegables, radios, mochilas, mapas...). El tipo de actividad se debe relacionar con los recursos paisajísticos existentes, ya que el uso recreativo puede crear una variabilidad ambiental que transforma su naturaleza.

Cada ámbito de estudio se sectorizará siguiendo determinadas pautas de homogeneidad en el uso que de ella hacen los visitantes.

II.3.3.2. Usos existentes.

El único uso que se autoriza, de acuerdo con la resolución del 31 de Marzo de 1998 de la Dirección General del Medio Natural, de la Junta de Castilla y León, en el Área Recreativa de San Juan del Monte, localizada en el paraje de San Juan del Monte, en el monte de Utilidad Pública “El Monte”, N° 197 – A (actualmente N° 603 del C.U.P.), es **el recreativo**, mediante el disfrute de las instalaciones que en la actualidad existen o de las que en el futuro pudieran habilitarse, previa autorización conforme a los usos establecidos en este Plan Especial de Ordenación de este área recreativa.

El área recreativa se usa durante todo el año como lugar de encuentro. La intensidad del uso aumenta en verano y en la semana de las fiestas de San Juan del Monte, siendo su uso muy intensivo.

Todas las cuadrillas disponen de una zona de comedor, con grandes mesas y bancos de asiento. En la mayoría de ellas, esta zona está cubierta para posibilitar su uso en caso de lluvia. Gran parte de ellas, disponen de una zona cerrada y cubierta habilitada como almacén, existiendo en algunos casos, bodegas, normalmente en las más antiguas, que se localizan en la zona de La Laguna, aprovechando desniveles importantes del terreno.

II.3.3.3 Usos y actividades según el planeamiento general.

El vigente planeamiento general de Miranda de Ebro establece la regulación de los usos posibles en el ámbito donde se localiza el Área Recreativa de San Juan del Monte, y que corresponde con el Suelo Rústico de Protección Natural (SR-PN), y dentro de éste, de Montes o Terrenos forestales (SR-PN.1).

Así, en su Normativa establece con carácter general para esta clase de suelo:

“Sección Segunda: **Régimen particular de los Montes o Terrenos forestales.**

.....

Artículo 652. Usos permitidos.

1. Se permiten aquellos usos que no impliquen transformación de la naturaleza de este tipo de suelo y la explotación racional de los recursos naturales que no atente contra los valores que se pretenden proteger, así

*como las actuaciones necesarias para la preservación y mejora ambiental de estos espacios.*

*A estos efectos, se considera necesario el mantenimiento de los usos existentes que estén encaminados a la conservación de estos espacios en su carácter natural.*

2. *El aprovechamiento de los montes se realizará de forma racional, dentro de los límites que permitan los intereses de su conservación y mejora. Aquellos aprovechamientos forestales previstos en el reglamento de Montes estarán sujetos a licencia previa de la Consejería de Medio Ambiente, en especial, la corta de arbolado y las roturaciones de terrenos forestales.*

**Artículo 653. Usos sujetos a autorización.**

*Se autorizan además de los usos encaminados a la estricta preservación de los valores naturales, las actividades agrarias y forestales que no supongan la desaparición de las masas arbóreas o modificación de las características perceptuales del territorio, las infraestructuras básicas, los servicios públicos, y los usos recreativos y dotacionales vinculados a la utilización positiva de estos espacios, que sean compatibles con la conservación de los valores ambientales existentes.*

*Asimismo, no tendrán consideración de fuera de ordenación los usos y construcciones existentes destinadas a residencias de grupos o comunidades, o las actuaciones permitidas sobre bienes catalogados, así como las actuaciones previstas en el ámbito del área Recreativa de San Juan del Monte.*

**Artículo 654. Usos prohibidos.**

1. *Todos los demás usos y actividades se consideran incompatibles con el mantenimiento de los valores naturales y paisajísticos del territorio en esta clase de suelo y están, por tanto, prohibidos.*
2. *Se prohíbe expresamente el uso de vivienda, excepto la vinculada a guardería forestal o similar.*

**Artículo 655. Condiciones de la edificación.**

1. *Excepcionalmente, se admitirán instalaciones de servicio a estas actividades. En cualquier caso, dichas instalaciones deberán estar integradas paisajísticamente y contar con las instalaciones necesarias para evitar el vertido contaminante de aguas residuales o degradación del medio.*
2. *El planeamiento de desarrollo establecerá, mediante las condiciones de la edificación adecuadas para cada uso, y tras un estudio de evaluación de los impactos ambientales de cada uso compatible sobre el medio considerado, determinará los parámetros urbanísticos correspondientes a las intensidades de esos usos.  
En cualquier caso, la edificabilidad no será superior a 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de la parcela, sin que las nuevas construcciones puedan superar la altura máxima de dos plantas (Baja + 1), siempre que se asegure la integración en el paisaje circundante”.*

Asimismo, con carácter particular para el ámbito del Área Recreativa de San Juan del Monte establece las siguientes determinaciones:

**“Artículo 656. Condiciones particulares: Actuación recreativa en San Juan del Monte**

.....

1. *Se permite el uso recreativo existente en el paraje de "San Juan del Monte", lugar tradicional de romería de la localidad de Miranda de Ebro.*
2. *Con el objeto de regular el régimen de las instalaciones existentes, limitar su futuro desarrollo y adecuar la zona para aumentar la capacidad de acogida, así como procurar el mantenimiento y mejora de las condiciones naturales y ambientales presentes, se está tramitando la aprobación en este ámbito del Plan Especial de Ordenación del Area Recreativa de San Juan del Monte, que establece las determinaciones necesarias para regular los usos y construcciones existentes o futuras y su integración con el entorno natural en que se sitúan".*

#### II.3.3.4. Usos y actuaciones a prever en el Plan Especial.

El uso a considerar es únicamente el recreativo, mediante el disfrute de las instalaciones que existen o de las que en el futuro se habiliten con autorización por parte del Ayuntamiento y, en su caso, del organismo competente de la Junta de Castilla y León, por cuanto a éste le corresponde la gestión del monte de Utilidad Pública donde se localiza el ámbito del Plan Especial.

Durante el plazo de las fiestas patronales en los lugares determinados para posible expansión de la zona recreativa en este Plan Especial, se podrán ubicar nuevas instalaciones, tipo carpa, que deberán ser provisionales y desmontables para acoger exclusivamente la demanda existente en estas fechas. Asimismo, deberán establecerse las condiciones deseables y aceptables para la sustitución, en su caso, de casetas existentes, potenciando materiales, formas y colores que se integren con el entorno.

Se prestará especial atención a la señalización, delimitación y habilitación de lugares como merenderos, zonas donde esté permitido el fuego controlado, como posible zona dotacional y de servicios públicos; incluso con delimitación de un área para juegos infantiles, sendas paisajísticas, ya sean deportivas o botánicas; puntos de información; la posible apertura de sendas que sean necesarias para evitar el deterioro ambiental; y adecuación de los lugares de aparcamiento, entre otras actuaciones posibles dentro del ámbito del Plan Especial. También se deberán disponer las infraestructuras necesarias según las distintas demandas.

También entre las actuaciones previstas estarán las siguientes:

- Vigilancia y especial atención con el uso del fuego y posibles incendios (franja de seguridad con del arbolado existente);
- Recogida de residuos en determinados puntos accesibles por los usuarios, obligándose a la limpieza y mantenimiento del paraje;
- Limpieza, mantenimiento y conservación de la masa forestal.

Estas actuaciones de protección del medio deberán tenerse en cuenta en la Normativa de protección del Plan Especial aplicable para el mantenimiento y mejora del medio natural en el área recreativa de San Juan del Monte.

La intensidad de uso recreativo refleja de forma abstracta la importancia que se concede al conjunto de las actividades recreativas que pueden desarrollarse en una determinada zona. Esta intensidad se define por la densidad de ocupación o capacidad de acogida por unidad de superficie, a mayor número de visitantes que llevan a cabo una actividad recreativa dada sobre un territorio definido, la densidad es más alta. El grado de intensidad de uso recreativo propuesto para una determinada zona representa la prioridad que se debe tener en cuenta. La intensidad de uso para esta zona es, por tanto, el resultado de analizar el grado de compatibilidad existente entre el uso recreativo potencialmente propuesto con el uso y características actuales.

Se distinguen distintas posibles intensidades de uso recreativo:

- Restringido: propio de las zonas que están protegidas frente a cualquier uso recreativo, si éste se permite debe estar muy localizado y controlado. Como norma general corresponde a áreas de alto valor ecológico y ambiental, así como aquellas zonas cuya conservación no permite el uso recreativo.
- Muy extensivo: corresponde con aquellas zonas en las que el uso recreativo previsto no resulta incompatible con el uso actual, siendo de muy baja densidad a fin de mantener las características y usos dominantes actuales. El uso actual sería el dominante, al que el uso recreativo propuesto debe subordinarse. (Se considera hasta 1 visitante/10.000m<sup>2</sup>).
- Extensivo: Se aplica áreas en las que un uso recreativo puede coexistir con el actual. Ambos usos, pueden coincidir en el tiempo o alternarse periódicamente.

Como norma general, corresponde a áreas degradadas y deforestadas, posibilitando una alternancia de usos. (Se considera hasta 1 visitante/1000m<sup>2</sup>).

- Intensivo: para estas zonas el uso recreativo pasa a ser dominante, a veces a costa de la alteración radical del medio. Se contemplan en zonas degradadas cuando son relativamente amplias y están ubicadas en un entorno urbano inmediato; en zonas puntuales degradadas y bien situadas de los parques periurbanos; y aquellas que albergan tradicionalmente este tipo de usos. Deben limitarse a áreas puntuales degradadas situadas en inmediaciones de zonas de interés recreativo, y en las que puedan ubicarse actuaciones recreativas intensivas con las instalaciones necesarias de apoyo para usos recreativos menos intensos; y a otras zonas que cuentan con tradición en estos usos. (Se considera hasta 1 visitante/100m<sup>2</sup>).

- Muy intensivo: áreas en las que el uso recreativo es exclusivo; correspondiendo con densidades de ocupación muy altas. (Se considera hasta 1 visitante/10m<sup>2</sup>).

En el Área Recreativa de San Juan del Monte según la estación del año, y dependiendo si es la época de festejos, aparecen distintas intensidades del uso recreativo.

A su vez, vinculadas con las intensidades de uso, se consideran los modos de actuación en las zonas recreativas:

- Actuaciones localizadas, sin adecuación previa:

En este caso el uso recreativo no ocupa toda la unidad territorial, sino algunos espacios previamente determinados. El acceso público a la zona está controlado, independientemente de su densidad; y se excluye cualquier actuación recreativa con carácter general.

- Actuaciones difusas, con adecuación nula o mínima:

Supone que el conjunto del área considerada presenta un uso recreativo con una ocupación difusa, indiferenciada y uniformemente repartida, siempre de baja densidad.

- Actuaciones concentradas:

Cuando el uso recreativo se concentra, parcialmente o totalmente, en un espacio acotado, representativo del área considerada. En éste último caso, se considera el uso recreativo dominante para toda la zona.

Del análisis de estas categorías en los modos de actuación, se considera que en el Área Recreativa de San Juan del Monte, existe una actuación concentrada.

Las relaciones entre las previstas intensidades de uso recreativo en las diferentes áreas, con las posibles actuaciones y formas de ocupación de dicho uso, presentan una determinada correspondencia:

- Las zonas de uso restringido corresponden con áreas donde el aprovechamiento recreativo está a la vez muy localizado y limitado. Usualmente, son zonas sólo transitables por senderos y caminos, ya que poseen un alto valor ecológico y ambiental, o aprovechamientos agrícolas.

- La ocupación difusa es igualitaria en toda la zona considerada, con zonas relativamente amplias, normalmente asociadas a masa arboladas y forestales de parques periurbanos que cumplen un papel recreativo activo soportando intensidades de ocupación extensivas o muy extensivas.

- Las actuaciones concentradas deben posibilitar un uso recreativo con carácter de exclusividad; si el grado de degradación es considerable y las zonas se sitúan en entornos urbanos, pueden sufrir alteraciones para acoger niveles intensivos o muy intensivos, con posibles modificaciones significativas del medio.

II.3.3.5. Usos demandados en el ámbito de estudio.

La utilización positiva del territorio delimitado en ese Plan Especial supone la existencia de actividades y usos compatibles con la preservación de los valores ambientales existentes en el medio.

Además de los usos históricamente existentes, como son las Cuadrillas, aparecen aquellas otras actividades, que de acuerdo a nuevas demandas sociales y

con carácter recreativo, están al servicio de la población para el disfrute y ocio en un medio natural.

De los usos y actuaciones más demandados en este ámbito, así como las posibles actuaciones a desarrollar, se pueden destacar los presentados por la Cofradía de San Juan del Monte en su escrito y plano adjunto de fecha 15 de septiembre de 2.006:

a) De carácter general:

- *Evitar actuaciones que provoquen un deterioro medioambiental irreversible.*
- *Dar acogida al uso de **parque singular**, en el que se practican múltiples actividades.*
- *Organizarlo proponiendo, delimitaciones, instalaciones y medidas que permitan minimizar o concentrar el impacto ambiental, sobre todo cuando se celebren los acontecimientos de uso multitudinario. Aunque eso signifique instalaciones permanentes para usos coyunturales, en el ánimo de impedir improvisaciones que ocasionarían un mayor problema.*
- *Favorecer un ordenamiento que proponga medidas de integración con el entorno natural, cuidando y homogeneizando los valores estéticos de las construcciones y sus accesos.*
- *Tener como referencia para la delimitación del ámbito territorial del plan, la realidad existente.*
- *Proponer medidas de seguridad, sobre todo en materia de incendios, tanto para las instalaciones como para los entornos”.*

b) De carácter pormenorizado:

- *Designar una zona para la instalación de ocho carpas o instalaciones de cobertura ocasional, para el día de S. Juan del Monte.*
- *Contemplar dos zonas de recreo de uso colectivo con mesas y asaderos y dotación de fuente (sea esta última, de captación o de red) cuya localización aproximada se aporta en plano adjunto, ó a criterio del redactor.*
- *Crear dos zonas de servicios sanitarios. Su disposición se propone en el plano adjunto.*
- *Crear un parque infantil, en la zona que ocupó tradicionalmente. Verificable en plano.*
- *Establecer una infraestructura de limpieza de basuras, mediante contenedores dispuestos: En las dos zonas de servicio propuestas, en la Laguna y en el cruce con el camino del Ermitaño. Su localización aparece en el plano mencionado.*
- *Mantener los caminos propuestos en el P.E. al N. Y al S., como límites externos del ámbito.*
- *Planificar, próximo a las primeras instalaciones anteriores al acceso de la Laguna, en el límite O. Del sector, un área de giro para coches y autobuses. A su localización aproximada se hace referencia en plano, ó a criterio del redactor para*

- *Diseñar una instalación de cuadrilla, con caseta y tejabana, como referencia para remodelar las existentes o para la sustitución de las que se deseen a presente o futuro. Pudiera tener carácter modular.*
- *Proponer restricciones para el uso de las cocinas, en los casos de evidente peligro de incendios, tendentes a recomendar su desaparición progresiva, concentrando su uso en las áreas de recreo. En cualquier caso diseñar una propuesta de cocina que sirva de referencia.*
- *Definir el tipo de intervenciones en las casetas a remodelar y elaborar criterios sobre el uso de materiales.*
- *En el programa de inversiones, hacer referencia al convenio plurianual con la J.C. y L. Para la rehabilitación del área de S. Juan del Monte, así como el convenio entre la Cofradía y la J.C. y L. para la rehabilitación de las casetas”.*

Conjuntamente con estas actuaciones propuestas por la Cofradía de San Juan del Monte, se propone incorporar aquellas otras que se establecían en el documento aprobado inicialmente y que se consideran complementarias o compatibles con las mismas, siendo las siguientes:

- Mejora de “la explanada del Ermitaño” (mirador).
- Disfrute del paraje mediante sendas integradas en el entorno, permitiendo un disfrute de todo el ámbito por parte del usuario.
- Establecimiento de zonas de protección especial, dadas las características ambientales, paisajísticas y naturales del entorno de los Montes Obarenes.

Las actividades recreativas son sólo una de las posibles formas de aprovechamiento positivo del medio natural, siendo una de las manifestaciones de enfocar la protección activa del medio de una manera creativa y positiva. Todo espacio natural es susceptible de algún tipo de aprovechamiento lúdico, aunque en grado muy variable; y por ello, la presencia de un alto grado de actividades recreativas en una zona dada es sin duda fiel reflejo de un alto grado de calidad ambiental. Cuando los espacios considerados son muy valiosos ambientalmente se impone un uso muy extensivo o restringido que posibilite su conservación e inalteración; cuando están en proceso de degradación y se consideran como zonas aptas para desarrollar actividades de ocio y recreo se estiman inmersas en un proceso de regeneración de las mismas.

Estas actuaciones y las actividades compatibles que acojan deben mantenerse acordes con la naturaleza y características del medio en que se implanten. Para lograr el aprovechamiento lúdico y recreativo de estas zonas se necesita un proceso previo

de adecuación, con diversas actuaciones necesarias para lograr los objetivos propuestos; por ello, los usos recreativos son posibles cuando son compatibles con la conservación de los valores ecológicos y ambientales de cada zona, que en algunos casos será resultado de su propio proceso de regeneración. Las actuaciones recreativas son sólo un tipo de actuaciones dentro del amplio marco de las actuaciones de regeneración , y, sólo a veces, su resultado.

**CAPITULO III: DIAGNOSTICO**

III.1. TIPOS DE IMPACTOS.....	72
III.1.1. Impactos generados en las áreas recreativas. Criterios generales.....	72
III.1.2. Impactos específicos en el Área Recreativa de San Juan del Monte y calidad paisajística de las diferentes zonas.....	74
III.1.2.1. Impactos específicos al área de San Juan del Monte.....	74
III.1.2.2. Calidad paisajística de las zonas del área recreativa de San Juan del Monte.....	75
III.2 ESTADO DE LAS CONSTRUCCIONES.....	80
III.3. VALORACIÓN AMBIENTAL- PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN.....	87
III.3.1. Circo montañoso de la Laguna.....	87
III.3.2. Sector de transición.....	87
III.3.3. Rellano superior.....	88
III.4 CONCLUSIONES.....	90

### **III.1. TIPOS DE IMPACTOS.**

#### **III.1.1. Impactos generados en las áreas recreativas. Criterios generales.**

Desde el punto de vista de la calidad ambiental, existe cierto grado de impacto ligado sobre todo a la presencia masiva de visitantes; los lugares mas visitados presentan determinadas áreas de acceso y pueden proliferar caminos por la necesidad de movimiento dentro de cada sector recreativo; por eso se opta por limitar a una zona muy concreta la zona de aparcamiento y zona asfaltado, siendo el resto de accesos de tránsito rodado; aún así el continuo pisoteo provoca un daño a la vegetación arbórea.

Este tipo de impacto en las áreas recreativas no sólo se debe a la presencia de visitantes, está también relacionada con las características ambientales de la zona donde se encuentra.

De las conclusiones obtenidas en otros estudios de este tipo se ha podido comprobar que las áreas que se ubican en zonas boscosas y de elevado afloramiento de roquedo, hacen que sean menos frágiles y amortigüen mejor los impactos ante la presencia de visitantes, sobre todo la densidad de sendas y la pérdida de suelo.

La abundancia de masas de vegetación dificulta el tránsito de población, no favoreciéndose la proliferación de senderos.

Las áreas formadas por grandes espacios abiertos facilitan la penetración de visitantes y la rápida aparición de sendas. Esta proliferación de caminos puede ser resultado de la multiplicación de la afluencia por la necesidad de movimiento dentro de cada área o sector recreativo. Como consecuencia del impacto producido se puede observar daños en árboles y raíces, pérdida de la cubierta vegetal, empobrecimiento de la diversidad de especies, cambios físico-químicos en suelos y variaciones de los niveles de materia orgánica en la estructura de los suelos.

La mayor parte de estudios en áreas recreativas han dado como resultado cambios en la constitución física y biológica de los ecosistemas, dando como resultado suelos desprovistos de cubierta vegetal.

El incremento de la densidad de suelo causa disminución del tamaño de sus macroporos, influyendo en su aireación, a la vez que aumenta su resistencia a la penetración, disminuyendo su humedad, capacidad de drenaje, produciendo encharcamiento y condiciones de anoxia a nivel de raíz; únicamente algunas especies pueden soportar estas condiciones.. También se han observado modificaciones de algunos nichos ecológicos, reflejado en la composición, diversidad y abundancia de especies.

Se prevé que pueda existir una estratificación de la visita en un extremo zonas de alta aglomeración y en otro extremo zonas con poco frecuentación. También se debe tener en cuenta que tipo de actividades se puede realizar como qué tipo de paseo, fotografía, cocina si se permite, zona de juegos... Sería interesante estudiar si es compatible la posibilidad de un punto de información de esta área recreativa de San Juan del Monte.

Para la conservación del medio natural también influyen factores meteorológicos como la lluvia y el viento que favorecen una acción erosiva superficial llegando a formar pequeñas cárcavas y barrancos; hecho unido a que las raíces quedan al descubierto cuando la acción del hollado de pisadas es profundo en la proximidad de árboles y arbustos lo cual provoca un gran deterioro de la masa arbórea y su difícil regeneración. Al daño producido en la masa arbórea se unen las heridas, marcas, arranque de hojas y desmembramiento de ramillas y grandes ramas.

Otro factor a tener en cuenta, dada su gran importancia es la basura, sobre todo por su enorme poder de atracción visual; esto se puede solucionar con un eficaz servicio de limpieza y planificación de determinadas áreas para su recogida.

En efecto, la presencia de incontrolados puntos de vertido implican la progresiva pérdida de suelo, la presencia de fauna asociada a focos puntuales de degradación (múridos, perros asilvestrados) que pueden provocar daños puntuales a la fauna silvestre, existencia de focos de insalubridad y una merma paulatina de la calidad paisajística del entorno. Se trata de un impacto que, si bien no adquiere cotas alarmantes en el área de estudio, supone la presencia de puntos aislados que deterioran un medio físico-natural que se conserva en un estado aceptable.

**III.1.2. Impactos específicos en el Área Recreativa de San Juan del Monte y calidad paisajística de las diferentes zonas.**

**III.1.2.1. Impactos específicos al área de San Juan del Monte<sup>19</sup>**

Los usos existentes y previstos en el ámbito del Plan Especial como consecuencia de las fiestas de San Juan del Monte se desarrollan básicamente alrededor de las numerosas casetas existentes, con una intensa presencia de ocupantes; así como actividades complementarias de paseo y senderismo, y áreas de juego para niños.

Estos usos implican impactos sobre el medio físico y natural de la zona, debido a la frecuentación peatonal del terreno, produciendo los siguientes fenómenos desfavorables para la conservación y protección del medio:

- Erosión del suelo, favorecida por las fuertes pendientes existentes en el ámbito, que se localizan en la zona de La Laguna y la conexión con el rellano superior.
- Desaparición de la vegetación arbustiva y posterior degradación del arbolado, mediante la compactación del suelo que impide la penetración del agua y de los minerales, aparición de las raíces y posterior caída del arbolado, conjuntamente con la erosión del suelo. Además, la desaparición de la vegetación arbustiva puede suponer también la desaparición de determinadas especies faunísticas, aves, que encuentran aquí su hábitat, y por cuanto este ámbito corresponde con zona LIC y ZEPA.

Asimismo, vinculado al uso recreativo intensivo que se realiza durante las fiestas de San Juan del Monte, aparecen los siguientes impactos:

- Vertidos de aguas residuales.
- Puntos de vertido de basuras y escombros. Estos puntos de vertido se localizan principalmente en la zona de la Laguna.
- Riesgo de incendios.
- Presión urbanística con la construcción de casetas de carácter permanente.

<sup>19</sup> Plano I-15: Medio natural: Estado de conservación- Diagnóstico.

- Impacto paisajístico de las casetas (techo de plástico, paredes de bloque de hormigón).
- Desarrollo de nuevos caminos alrededor de las casetas, con invasión de áreas forestadas.

III.1.2.2. Calidad paisajística de las zonas del área recreativa de San Juan del Monte.

**a) Circo montañoso.**

Es el área de primera ocupación tradicional por parte de las estructuras permanentes que acogen las actividades de las peñas. Las afecciones existentes sobre el medio natural son destacadas, al igual que en el resto del ámbito, con la diferencia de que aquí la topografía de fuertes pendientes ha protegido los sectores de monte natural de las alteraciones más directas.

Dentro de esta área se distinguen las siguientes zonas:

**Zona A.1.** La estructura de la vegetación natural se conserva adecuadamente en las laderas de fuertes pendientes, estando afectada en algunas zonas por la dispersión aérea de basuras y residuos (especialmente papeles y bolsas de plástico). Los bordes de contacto con la zona de casetas son los más afectados y los que suponen más riesgo de incendio.

**Zona A.2.** Se trata del área en el que se concentran prácticamente todas las afecciones detectadas en el ámbito del Plan Especial y en el que el espacio disponible para la ubicación de casetas ha sido completamente ocupado.



*Vertidos y degradación del sotobosque*

Las principales afecciones detectadas son:

- Acumulación de residuos sólidos y vertidos líquidos. Aunque la dispersión de residuos es generalizada, existen zonas en la que se produce una mayor concentración. En particular, la vaguada que se inicia al pie de la antigua presa, donde hoy se localiza la fuente, es un auténtico vertedero colonizado por especies vegetales herbáceas nitrófilas y salpicado de los más variados restos de las celebraciones.
- Compactación del suelo. Especialmente grave en el sector central de la explanada de la laguna, en el talud oriental de ésta y en el entorno de las casetas.
- Procesos incipientes de erosión en los taludes que enmarcan la explanada de La Laguna.
- Presencia de especies vegetales alóctonas. Tanto las arbóreas plantadas como ajardinamiento en la explanada y en los márgenes de la carretera como las que han surgido de los cambios de las condiciones edáficas debido a los procesos de contaminación por vertidos.

**b) Sector de transición.**

Esta zona queda establecida como un área cuya única función es la conexión entre el circo montañoso de la laguna y el rellano superior.

Se ha detectado aquí, además de la dispersión de basuras y residuos habitual en todo el ámbito una clara descompensación en la conservación de la vegetación natural a ambos lados del camino principal de acceso. Desde la bifurcación con el camino que rodea el ámbito por el sur, la compactación del suelo ha provocado la pérdida de cubierta vegetal y se observan incipientes procesos de erosión.

**c) Rellano superior.**

La Zona C, la de más reciente ocupación es la más heterogénea en cuanto a las afecciones detectadas sobre ella. Su topografía más plana, favorece la dispersión de las alteraciones por una zona más amplia. De todos modos aquellas son mayores en el sector occidental y menores en el oriental; es decir, se dispersan de oeste a este, según el modelo de crecimiento de las casetas.

Se distinguen las siguientes zonas:

**Zona C.1.a.** Las casetas se concentran a lo largo de los tres caminos existentes, dejando entre ellas, manchas de vegetación densa, fundamentalmente de encina (*Quercus ilex*), coscoja (*Quercus coccifera*) y matorral asociado.

Las principales alteraciones detectadas son:

- Concentración de residuos en el entorno inmediato de las construcciones que se propagan por el resto del sector.
- Compactación y erosión en los caminos y bordes de las casetas.
- Matorral denso que llega a alcanzar los 2 metros en contacto directo con las barbacoas y parrillas.

**Zona C.1.b.** Las isletas en las que ha permanecido el encinar previo a la construcción del aparcamiento y sus viales también está afectado por la dispersión de residuos. Hay huellas de que los vehículos invaden estas áreas de vegetación.

**Zona C.1.c.** Área en la que la única alteración de la formación natural de encinar es la provocada por la dispersión de residuos y la apertura de caminos.

**Zona C.2.a.** Las casetas se adentran en el área forestal de pino, encina y quejigo a partir del camino principal, extendiéndose hacia el interior del monte. De manera similar a la Zona C.1.a, las principales alteraciones detectadas son:

- Concentración de residuos en el entorno inmediato de las construcciones que se propagan por el resto del sector.
- Compactación y erosión en los caminos y bordes de las casetas.
- Aunque en esta área el sotobosque es menos espeso al existir más cantidad de pies de pino, la colindancia de las barbacoas y casetas con el matorral o la pinocha, supone también un elevado riesgo de incendio.
- Presencia de procesionaria.



*Riesgo de incendio con las barbacoas situadas a lado de la vegetación*

**Zonas C.2.b.** De las áreas en las que no existen casetas son estas en las que más alteración se ha detectado -además de los omnipresentes residuos sólidos.

- Alteración intensa del matorral del sotobosque, hasta el punto de haber visto transformada su estructura y su composición florística, debido a la elevada concentración de determinadas sustancias químicas, principalmente nitritos procedentes del uso de la zona como evacuatorio general.



*Degradación de la vegetación como el arrancamiento de la corteza de los árboles*

**Zona C.2.c.** Área con vegetación de estructura media, necesitada en algunas áreas de podas selectivas que favorezcan tanto un crecimiento ordenado como la implantación de estructuras temporales que no alteren el sustrato.

Las principales alteraciones detectadas son:

- La alteración más importante es, de nuevo la dispersión de residuos sólidos.
- Presencia de procesionaria.

**Zona C.2.d.** El área mejor preservada del ámbito del Plan Especial, junto con la A.1. Tan sólo afectada por la existencia de residuos sólidos, bien llegados por dispersión, bien acumulados como resultado de picnics realizados fuera de las áreas de casetas y mesas.

- Presencia de nidos de procesionaria.



*Nidos de procesionarias en las encinas*

### **III.2 ESTADO DE LAS CONSTRUCCIONES**

Del análisis realizado sobre el área de San Juan del Monte se observa una falta de mantenimiento y limpieza general de la zona, así como falta de mantenimiento de las zonas acondicionadas por las cofradías. Las construcciones en ocasiones son precarias.

Existe una ocupación con edificaciones sin control de nuevas zonas, ampliación de las existentes, implantación de nuevas construcciones en zonas de difícil acceso para los servicios de urgencia; es decir una falta de orden y regulación de las construcciones, que cada vez más van invadiendo el entorno natural disminuyendo la calidad paisajística; no sólo por su localización en el paisaje, sino también por su deficiente aspecto estético que no se integra en el entorno, por tipología de construcción, colores discordantes y en general falta de conservación de las estructuras existentes.

El aspecto estético y paisajístico está degradado por la calidad y tipo de los materiales empleados para las construcciones. La belleza natural del lugar se ve empobrecida por la implantación de tejavanas de tipo industrial y considerable tamaño. Además la heterogeneidad de las construcciones no permite la percepción del lugar de una forma unitaria.

Hay un abandono de materiales contaminantes: plásticos y basuras.

Se clasifican<sup>20</sup> las construcciones en 4 tipos de categorías según el estado de mantenimiento, localización en el medio y deficiencias presentadas:

- Bueno:

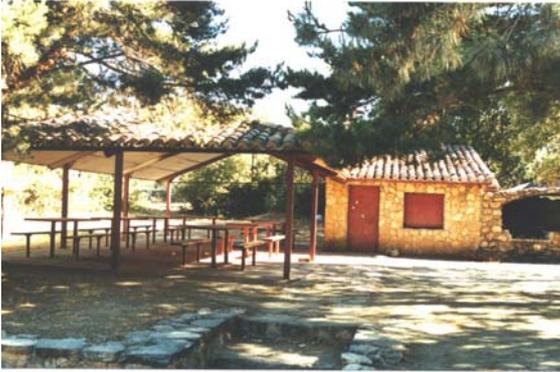
Son aquellas casetas que destacan como prototipo en el área, tanto en la primera zona de ocupación de La Laguna como en la de reciente expansión. Estas casetas poseen una tipología edificatoria bastante interesante, tanto de materiales, diseño arquitectónico como de integración en el paisaje. Cumplen su función sin ser discordantes con su localización y época en que se construyeron.

---

<sup>20</sup> Plano I-12: Casetas: Estado de conservación y limpieza.

Algunas de ellas son construcciones singulares que se caracterizan como hitos fáciles de identificar por los usuarios de esta zona recreativa. También su estado de conservación y limpieza es bueno.

A continuación se hace una selección de las casetas mas destacadas.



*Caseta nº 51: Los Dandis*



*Caseta nº 69: Cofradía de San Juan del Monte*



*Caseta nº 1: Los Piripis*



*Caseta nº 5: El Humo*

- Aceptable:

Pertenecen a esta clasificación aquellas construcciones cuya tipología constructiva es de una calidad normal, sin llegar a ser destacada por sus características y sin ser discordantes con el medio y el uso a que se destinan. Su mantenimiento y limpieza es adecuado, no necesitan reparación ya que se mantienen en buen estado de conservación.

- Deficiente:

Son aquellas construcciones que presentan alguna deficiencia a subsanar, ya sea de tipo constructivo, de mantenimiento o de invasión de una zona donde no existen otras construcciones.

Su estado de conservación y mantenimiento es regular, y su tipología edificatoria no es la más recomendable para esta zona. En estas construcciones que presentan deficiencias se proponen para cada una de ellas las actuaciones a realizar para su mejora y mejor servicio de la instalación.

- Deplorable:

Se establece esta categoría para aquellas construcciones que se encuentran en una situación prácticamente de abandono, sin ningún tipo de mantenimiento y sin ningún valor que se pueda destacar.

Su situación es precaria e implica un riesgo su utilización. Algunas de estas construcciones que se encuentran en tal mal estado se localizan en zonas alejadas del resto de las casetas, invadiendo la zona donde se debe proteger el paisaje y preservarlo así de construcciones.

Para alguna de ellas se propone su demolición, por encontrarse en estado lamentable y situarse en zonas que con el Plan Especial quedarían fuera de ordenación, caso de las casetas nº 40, 44 y 73; incluso, en algún caso se propone su sustitución por el prototipo de caseta incorporada en el presente Plan Especial o el que, en su caso, llegara a proponerse de manera alternativa.

Ejemplos de este estado de abandono son las siguientes ilustraciones.



*Caseta nº 13: Los de siempre*



*Caseta nº 42: La Amistad*



*Caseta nº 73: La Pava (recientemente sustituida por nueva construcción)*



■■■■■ LIMITE DEL PLAN ESPECIAL

RELACION DE CASSETAS

- 01 LOS PIRIPIS
- 02 TXUN-TXUN
- 03 EL ESCANDALO
- 04 LA TARRUXA
- 05 EL HUMO
- 06 LOS SILENCIOSOS
- 07 LOS PEQUES
- 08 EL CACHONDO
- 09 LOS EN-BA
- 10 LOS CAPRICHOSOS
- 11 EL ALBOROTO
- 12 EL BUEN HUMOR
- 13 LOS DE SIEMPRE
- 14 LOS INQUIETOS
- 15 LOS HIJOS DE ANTONIA
- 16 EL FOLLON
- 17 LA JARAMA
- 18 LOS VETERANOS
- 19 LA MONDA
- 20 LA PARRANDA
- 21 EL BULLICIO
- 22 LOS CHANCHIS
- 23 LOS BARBIS
- 24 LOS REVOLTOSOS
- 25 QUE FALTABAN
- 26 LOS BRINDIS
- 27 LOS SOLITARIOS
- 28 LOS COCEROLLOS
- 29 LOS RONDAS
- 30 LOS RARDOS
- 31 LOS CIGOTES
- 32 LOS SIEMPRE ALEGRES
- 33 EL FRACASO
- 34 LOS ABSTEMIOS
- 35 LOS GURXURTUS
- 36 EL EXPOLIO
- 37 LOS BINATXAS
- 38 LOS DIABLOS
- 39 BEBE Y SACA
- 40 LA TAJADA
- 41 LA HURRA
- 42 LA AMISTAD
- 43 EL DESMADRE
- 44 EL DESPISTE
- 45 TXIRUKA
- 46 PROCOPIOS
- 47 LA DISCORDIA
- 48 LA JUERGA
- 49 LA TXANZA
- 50 KARDIACIAS
- 51 LOS DANDIS
- 52 LOS TXOLLOS
- 53 LA KARABA
- 54 EL DESGUACE
- 55 EL MAGRED
- 56 LOS JIJAS
- 57 LA BRONCA
- 58 LOS 40 PRINCIPALES
- 59 LOS TXATURANGAS
- 60 EL GARRAFIN
- 61 ESTRAFALARIOS
- 62 LA COGORZA
- 63 LOS SIMPATICOS
- 64 PID-PID
- 65 SIEMPRE VEINTE AÑOS
- 66 LOS INDECISOS
- 67 VIUDA DE OLEA
- 68 EL PUNTAZO
- 69 LA PAVA

CONSTRUCCIONES DE SERVICIO PUBLICO

- CASSETAS-DOTACIONES
- 68 CRUZ ROJA
- 69 COFRADIA DE SAN JUAN DEL MONTE
- 70 ESTACION CLORANTE DE AGUA
- 74 BAR LA LAGUNA
- ASEOS
- FUENTE
- MIRADOR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DEL AREA RECREATIVA EN SAN JUAN DEL MONTE



escala 1/1.000

INFORMACION PLANO:  
 ESTADO ACTUAL **I-2**  
 IDENTIFICACION DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES



**Plan Especial de Ordenación del Área Recreativa de San Juan del Monte ( Miranda de Ebro)**

Se ha realizado el estudio de las diferentes construcciones existentes según el estado de mantenimiento y limpieza, su localización en la zona y analizando las deficiencias existentes, bien sean estructurales, de cerramiento o de aspecto estético, para cada construcción según su numeración en los planos.

Nº	NOMBRE	Componentes	ESTADO	Nº	NOMBRE	Componentes	ESTADO
1	LOS PIRIPIS	31	BUENO	38	LOS DIABLOS	135	BUENO
2	TXUN-TXUN	86	BUENO	39	BEBE Y SACA	145	BUENO
3	EL ESCANDALO	133	ACEPTABLE	40	LA TAJADA	103	DEFICIENTE
4	LA TARRUXA	63	DEFICIENTE	41	LOS HURRA	63	DEPLORABLE
5	EL HUMO	92	BUENO	42	LA AMISTAD	89	DEPLORABLE
6	LOS SILENCIOSOS	56	DEFICIENTE	43	EL DESMADRE	82	DEFICIENTE
7	LOS PEQUES	165	DEFICIENTE	44	EL DEPISTE	57	DEFICIENTE
8	EL CACHONDEO	186	DEFICIENTE	45	TXIRUKA	63	ACEPTABLE
9	LOS EN-BA	144	ACEPTABLE	46	PROCOPIOS	18	DEFICIENTE
10	LOS CAPRICHOSOS	97	DEFICIENTE	47	LA DISCORDIA	88	ACEPTABLE
11	EL ALBOROTO	151	ACEPTABLE	48	LA JUERGA	104	DEFICIENTE
12	EL BUEN HUMOR	85	DEFICIENTE	49	LA TXANZA	92	DEFICIENTE
13	LOS DE SIEMPRE		DEPLORABLE	50	KARDIACOS	93	DEFICIENTE
14	LOS INQUIETOS	63	BUENO	51	LOS DANDIS	58	BUENO
15	LOS HIJOS DE LA ANTONIA	61	ACEPTABLE	52	LOS TXOLLOS	60	DEFICIENTE
16	EL FOLLON	65	DEFICIENTE	53	LA KARABA	139	ACEPTABLE
17	LA JARANA	64	ACEPTABLE	54	EL DESGUACE	57	DEFICIENTE
18	LOS VETERANOS	60	DEFICIENTE	55	EL MAGREO	91	DEFICIENTE
19	LA MONDA	95	DEFICIENTE	56	LOS JIJAS	89	DEFICIENTE
20	LA PARRANDA	93	BUENO	57	LA BRONCA	83	DEFICIENTE
21	EL BULLICIO	145	BUENO	58	LOS 40 PRINCIPALES	86	DEFICIENTE
22	LOS CHACHIS	49	ACEPTABLE	59	LOS TXATURANGAS	177	ACEPTABLE
23	LOS BARBIS	193	DEFICIENTE	60	EL GARRAFON	82	DEFICIENTE
24	LOS REVOLTOSOS	59	DEFICIENTE	61	ESTRAFALARIOS	73	ACEPTABLE
25	LOS QUE FALTABAN	97	ACEPTABLE	62	LA COGORZA	89	DEFICIENTE
26	LOS BRINDIS	157	DEFICIENTE	63	LOS SIMPATICOS		ACEPTABLE
27	LOS SOLITARIOS	68	BUENO	64	PIO-PIO		DEFICIENTE
28	LOS COCEROLOS	49	DEFICIENTE	65	SIEMPRE VEINTE AÑOS		DEPLORABLE
29	LOS RONDAS	199	BUENO	66	LOS INDECISOS		DEPLORABLE
30	LOS RAROS	72	ACEPTABLE	67	CRUZ ROJA		ACEPTABLE
31	LOS CIGOTES	190	DEFICIENTE	68	BAR LA LAGUNA		BUENO
32	LOS SIEMPRE ALEGRES	94	ACEPTABLE	69	COFRADÍA DE SAN JUAN DEL MONTE		BUENO
33	EL FRACASO	63	DEFICIENTE	70	ESTACIÓN CLORANTE DE AGUA		BUENO
34	LOS ABSTEMIOS	185	DEFICIENTE	71	VIUDA DE OLEA		ACEPTABLE
35	LOS GURRTXURTUS	56	DEFICIENTE	72	EL PUNTAZO		DEFICIENTE
36	EL EXPOLIO	184	DEFICIENTE	73	LA PAVA	60	DEPLORABLE
37	LOS BINATXAS	141	DEFICIENTE				

Se proponen las actuaciones a realizar en cada caso concreto para subsanar las deficiencias existentes<sup>21</sup>.

En algunos casos es necesario reforzar la estructura existente y/o mejorar los acabados. Si esta mejora es muy costosa o si mejorando su construcción no mejora su calidad, se puede sustituir la caseta existente por otra caseta nueva, según modelo propuesto en el presente Plan Especial o diseño alternativo que se determine.

En determinados casos se obliga a la demolición de la construcción existente (casetas nº 13, 40 y 44) debido a su deplorable estado de mantenimiento o a su situación fuera de la zona de ordenación de uso recreativo, invadiendo otras zonas de ordenanza en la que no se permiten construcciones.

---

<sup>21</sup> Plano O-3: Actuaciones propuestas en casetas.

### **III.3. VALORACIÓN AMBIENTAL- PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN**

Las principales propuestas<sup>22</sup> para la intervención y corrección de las alteraciones detectadas son, siguiendo el orden establecido en apartados precedentes:

#### **III.3.1. Circo montañoso de la Laguna**

##### **Zona A.1.**

- Limpieza de los residuos dispersos por el área
- Retranqueo del borde del sotobosque de las casetas colindantes hasta una distancia mínima de diez metros.

##### **Zona A.2.**

- Limpieza de los residuos dispersos por el área y de los concentrados en la vaguada de la fuente. En este caso será necesario regenerar y limpiar el sustrato antes de reforestar de nuevo.
- Roturación y volteado de las áreas compactadas para mejorar la infiltración y la aireación del sustrato. Delimitación de las áreas de circulación de vehículos y extendido de grava en el resto para evitar que el proceso se vuelva a repetir después de cada concentración.
- Roturación, aporte de suelo vegetal y replantación con la técnica apropiada en los taludes que rodean la explanada de la antigua lámina de agua.
- Control de la dispersión de las especies alóctonas.
- Prohibición de instalación de nuevas casetas.

#### **III.3.2. Sector de transición**

- Prohibición de instalación de nuevas casetas.
- Reforestación, previa regeneración del suelo de la ladera más meridional con especies autóctonas iguales a las del entorno inmediato.
- Estricta delimitación de los caminos

---

<sup>22</sup> Plano 0-1: Acciones de intervención en la masa forestal.

### **III.3.3. Rellano superior**

#### **Zona C.1.a**

- Limitar la presencia de casetas a los bordes de los caminos.
- Despejar de matorral un círculo de diez metros de radio en el entorno de los focos de fuego y en el perímetro de las casetas.
- Limpieza del entorno afectado por la dispersión de residuos.

#### **Zona C.1.b.**

- Limpieza de los residuos dispersos por el área.
- Delimitación del área de aparcamiento con piedra natural del entorno para proteger las áreas de encinar de la invasión de vehículos.

#### **Zona C.1.c.**

- Limpieza de los residuos dispersos por el área.
- Talas y podas selectivas en las zonas en las que la ordenación urbanística permita la instalación de estructuras temporales desmontables.

#### **Zona C.2.a.**

- Evitar la aparición de nuevas casetas hacia el interior de la masa forestal.
- Limpieza de los residuos dispersos por el área.
- Creación de franjas de seguridad en las que se elimine el matorral y el sustrato de pinocha en un círculo de diez metros de radio en el entorno de los focos de fuego y en el perímetro de las casetas.
- Tratamientos fitosanitarios contra la procesionaria.

#### **Zonas C.2.b.**

- Limpieza de los residuos dispersos por el área.
- Desbroce de la vegetación nitrófila de sotobosque existente, descontaminación del sustrato y replantación de las especies del matorral asociadas al encinar-quejigar.
- Ordenar el tránsito adecuándolo a los nuevos usos propuestos en el área por parte de la ordenación urbanística mediante senderos, evitando la apertura de nuevos caminos de las características de los existentes.
- Tratamientos fitosanitarios contra la plaga de procesionaria.
- Creación de un camino limitando las casetas.

**Zona C.2.c.**

- Limpieza de los residuos dispersos por el área.
- Planificar cualquier propuesta de implantación de nuevos usos o dotaciones a partir de una tala selectiva del encinar que favorezca su desarrollo. Evitar talas indiscriminadas en rodales.
- Tratamientos fitosanitarios contra la procesionaria

**Zona C.2.d**

- Limpieza de los residuos dispersos por el área.
- Ordenar el tránsito adecuándolo a los nuevos usos propuestos en el área por parte de la ordenación urbanística mediante senderos, evitando la apertura de nuevos caminos de las características de los existentes.
- Tratamientos fitosanitarios para la protección de las masas forestales de los estragos de la procesionaria.

### III.4 CONCLUSIONES

Zonas	Categorías	Relieve	Vegetación	Impactos	Casetas
Zona A. Circo montañoso de la laguna	A1: buena conservación de las características naturales	Fuertes pendientes	Encinar ( <i>Quejigar climácico</i> ) <i>Pinus sylvestris</i> y un sotobosque maduro con lianas	Ninguno	Alguna caseta
	A2: exceso de presión antrópica	Ruptura de pendiente	Especies arbóreas plantadas de carácter exótico: castaños de indias ( <i>Aesculus hippocastanum</i> ) y falsos plátanos ( <i>Acer pseudoplatanus</i> ), acacias ( <i>Robinia pseudoacacia</i> ) chopos ( <i>Populus nigra</i> ) y varias cupresáceas dispersas	Compactación y erosión del suelo y contaminación por vertidos sólidos y líquidos.	Sector más antiguo de las casetas de San Juan del Monte.
Zona B. Sector de transición		Estrechamiento producido sobre la ladera del monte por la erosión lateral y remontante de un arroyo. Parte septentrional con mayores pendientes.	La parte septentrional conserva la vegetación climácica en buen estado. La ladera de la vertiente meridional del camino es uno de los sectores en los que peor estado de conservación se presenta la masa vegetal, especialmente en lo referente a densidad de	Algunos puntos por los vertidos incontrolados procedentes de las partes altas.	Alguna caseta
Zona C: Rellano superior	C1: Sector septentrional delimitado por el camino	Débiles pendientes	Predominio casi absoluto del encinar sin quejigo como cubierta arbórea.		
	C.1.a: Sector consolidado de casetas		Cubierta vegetal afectada.	Alteraciones derivadas de la instalación y funcionamiento de éstas.	Sector consolidado de casetas de expansión reciente
	C.1.b: Área de aparcamiento		La apertura de viales ha supuesto la reducción de la cubierta vegetal originaria y la ha dejada concentrada en las isletas.		Sin casetas
	C.1.c.		Se conserva la cubierta vegetal de manera continua sin haber sido degradada por ninguna intervención directa.		Sin casetas
	C.2: Sector meridional		Homogeneidad de la composición de la masa vegetal: el encinar-quejigar mezclado con pinar de <i>Pinus sylvestris</i> , notables variaciones en la composición florística del sotobosque.		
	C.2.a.		Cubierta vegetal afectada.	Alteraciones derivadas de la instalación y funcionamiento de éstas.	Sector consolidado de casetas de expansión reciente
	C.2.b.		Cambio en la composición específica del sotobosque por las altas concentraciones de nitratos.	Excesiva concentración de detritus de origen humano	Sin casetas
	C.2.c.		Adecuado estado de conservación de la cubierta vegetal.	Excesiva dispersión de residuos en el sustrato.	Una caseta aislada
C.2.d.		Mayor diversidad y complejidad de la estructura forestal. Sector comparativamente mejor preservado del área.	Los ubicuos residuos sólidos en menor grado de dispersión	Sin casetas	

**CAPITULO IV: MEMORIA VINCULANTE.**

IV.1.	CONDICIONANTES PREVIOS.....	92
IV.2	ESTRUCTURA GENERAL DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.....	94
IV.3.1.	<i>Ámbito.</i> .....	98
IV.3.2.	<i>Criterios.</i> .....	99
IV.3.3.	<i>Zonas de ordenanza homogénea.</i> .....	102
IV.3.3.1.	Zona de uso recreativo intensivo (1). .....	103
IV.3.3.2.	Zona de uso recreativo extensivo (2).....	104
IV.3.3.3.	Zona de dotaciones y de equipamiento de servicios públicos (3).....	106
IV.3.3.4.	Zona de parque recreativo (4).....	107
IV.3.3.5.	Áreas de estancia (concentración de actividades) (5).....	109
IV.3.3.6.	Zona de protección ambiental (6). .....	111
IV.3.3.7.	Zona de viario (7). .....	112

#### **IV.1. CONDICIONANTES PREVIOS**

La ordenación de la zona depende de su frecuentación cuantitativa, es decir del número de personas que visita el área Recreativa de San Juan del Monte y de su frecuentación cualitativa, es decir, de los usos por ellos practicados.

Hay que diferenciar dos periodos de frecuentación: el periodo de las fiestas de San Juan del Monte, cuyo uso es muy intensivo con más de 20.000 personas (de Miranda de Ebro y alrededores) durante una semana en mayo-junio, y exclusivamente dirigido al uso recreativo, con bailes, desfiles, procesiones, misas, jornadas ecológicas, concursos y comidas campestres en las casetas de las cuadrillas. Desde 1.965, estas fiestas tienen tal auge y participación que han sido declaradas *"Fiestas de Interés Turístico"*.

El segundo periodo concierne el resto del año, cuyo uso se limita a los fines de semana y a la población de Miranda de Ebro, que viene por diferentes motivos: hacer picnic, pasear por los bosques hasta la ermita de San Juan o hacer senderismo en los Montes Obarenes, considerándose este periodo de baja intensidad con carácter ocasional.

La propuesta de ordenación de la zona relaciona el uso recreativo con las características y afecciones del medio físico: el relieve, la calidad de la vegetación, arbolado singular, estado de conservación, caminos practicados, zonas degradadas y a proteger...

Los objetivos de este Plan Especial se resumen en:

- Definir y señalar el estado de conservación de los recursos y ecosistemas del área.
- Preservar el entorno natural, evitando la degradación por el uso intensivo que se produce en las fiestas.
- Determinar las limitaciones que deban establecerse a la vista de esta conservación.
- Señalar los regímenes de protección que procedan.
- Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora de los recursos naturales que lo precisen.

- Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenanzas de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas para que sean compatibles con la conservación del espacio.
- Evaluar la situación socioeconómica y las perspectivas de futuro de la población.
- Determinar la potencialidad de las actividades económicas y sociales compatibles con la conservación del espacio y ayudar al progreso socioeconómico de las poblaciones que usan esta área.

## **IV.2 ESTRUCTURA GENERAL DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA**

La ordenación propuesta en este Plan Especial de ordenación del Área Recreativa de San Juan del Monte se realiza teniendo en cuenta los criterios de ordenación y caracterización del paisaje enunciados en apartados precedentes.

La ordenación se estructura en dos grandes zonas correspondiendo a las unidades de paisaje anteriormente descritas del Circo montañoso de la Laguna y del Rellano superior; estas dos unidades están conectadas mediante un Sector de transición, que presenta una pronunciada pendiente. Estas zonas se organizan respecto a un elemento lineal de comunicación, correspondiente al camino que enlaza ambas zonas, desde la antigua Laguna al área de aparcamiento existente en la zona más elevada de esta área recreativa.

Alrededor de este eje viario han ido desarrollándose tradicionalmente las casetas existentes, aunque han aparecido recientemente fenómenos de dispersión hacia el interior de área forestadas, con abandono de esta vía.

La ordenación del Plan Especial propone la organización de las zonas de actividad, tanto de ubicación de las casetas como de servicios públicos, entorno a este elemento lineal, procurando evitar la dispersión y ocupación incontrolada del monte. Considera colmatada el proceso de ocupación del entorno de La Laguna, que se organiza respecto al hito central del área de La Laguna, lugar tradicional de festejos; prohíbe la implantación de nuevas casetas en la estrecha franja de conexión entre las dos mesetas, superior e inferior, que delimitan el ámbito del Área Recreativa; y establece la posibilidad de ubicación de instalaciones temporales, tipo carpa, en el rellano superior, solamente con carácter temporal durante la celebración de las fiestas de San Juan del Monte y excepcionalmente, en alguna otra época que así considere el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, ubicadas en un sector colindante con casetas existentes, y localizadas en una zona relativamente degradada, junto al área de aparcamiento actual, tratando de concentrar el uso intensivo de estas nuevas instalaciones en la zona más alterada de este espacio recreativo.

Asimismo, con el fin de controlar la dispersión e invasión de áreas forestadas, se propone en esa misma zona la delimitación estricta de las áreas aptas para ubicar las casetas de las cuadrillas, mediante la apertura, en su caso, de nuevos caminos,

que separen e identifiquen las distintas naturalezas de los ámbitos delimitados, en razón al uso permitido y a su intensidad.

El Plan Especial propone la creación de un “reflejo” del espacio tradicional de San Juan del Monte organizado alrededor del espacio central abierto de La Laguna, en la zona de los desarrollos recientes en el Rellano superior, para lo que establece la creación de un nuevo “centro” o espacio abierto que articule las distintas subzonas que conforman esta unidad paisajística, dotado de una acusada centralidad en ese espacio; a la vez que conectado funcionalmente con las áreas de servicio, equipamientos, aparcamiento, caminos y eje viario estructurante.

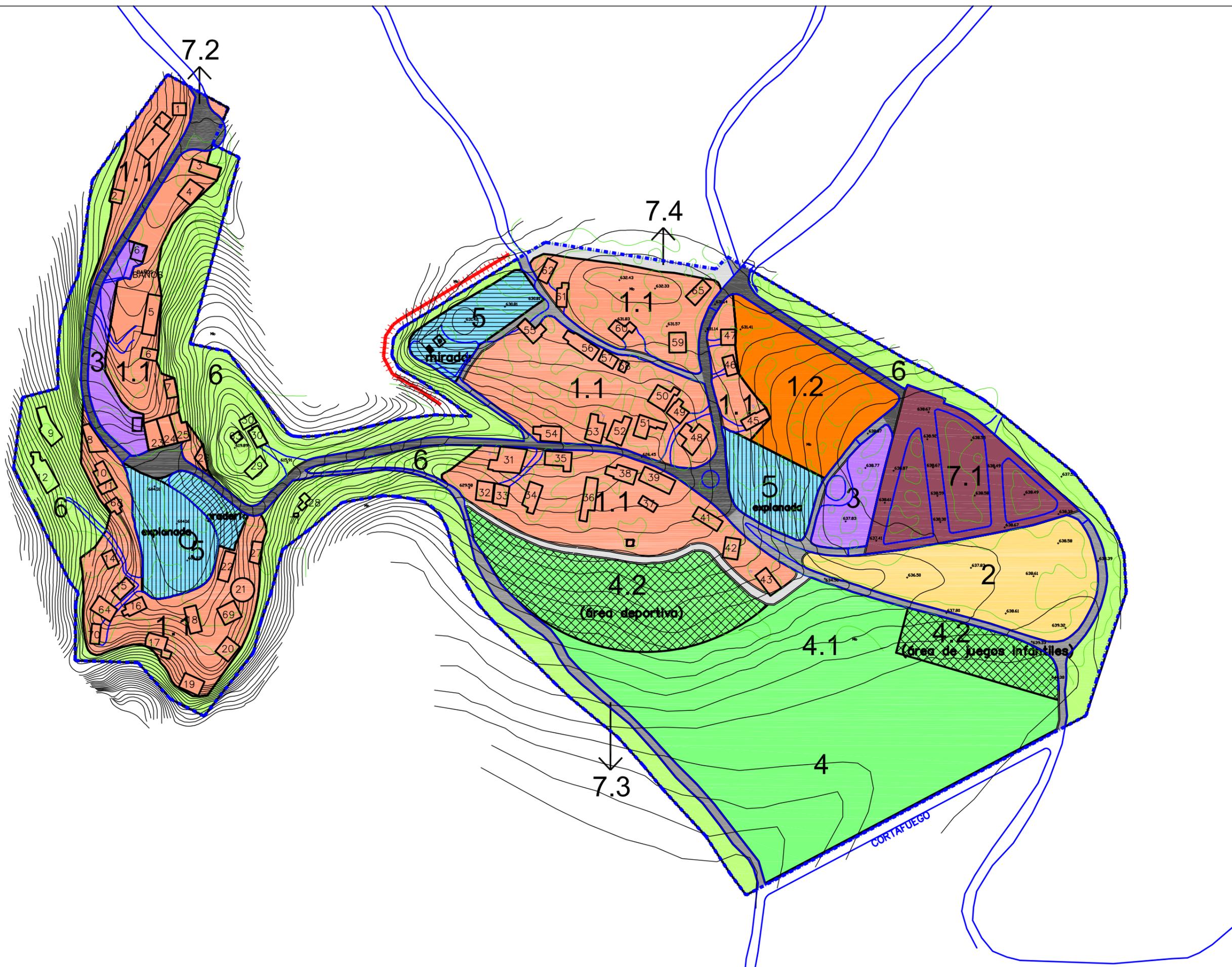
Asimismo, el Plan Especial propone la ubicación de una zona específica para acoger actividades recreativas al aire libre de pic-nic o merenderos abiertos, sin posibilidad de asaderos u otras instalaciones, potenciando el carácter de área recreativa en un parque periurbano al servicio de la ciudad mirandesa y localidades aledañas, de manera que puedan ser utilizadas, de manera controlada, por los posibles visitantes durante todo el año, y no solamente durante las fiestas de San Juan del Monte.

También, se propone la creación de un parque recreativo, de uso muy extensivo, con un ambiente natural para la protección de una importante zona forestada situada junto al camino a la ermita de San Juan y al cortafuegos existente, de manera que se pueda generar un efecto “colchón”, a modo de pre-parque, que disuada a los visitantes de la posibilidad de internarse de manera dispersa por el monte, cuyos valores se pretenden proteger también con el presente Plan Especial. Este parque recreativo está dotado, en sus zonas más alteradas y que presentan importantes daños en su cubierta vegetal por la presión antrópica, de dos subzonas destinadas a parque infantil y área deportiva al aire libre, donde se concentran estos posibles usos compatibles de esta zona. Asimismo, se propone la creación de una senda de enlace entre esas dos subzonas, respetando los valores naturales presentes en ese ámbito.

Con la finalidad de mejorar el entorno de La Laguna, en razón a la adecuación de la ladera existente entre ésta y la franja de transición, actualmente alterada y sin presencia de cubierta vegetal, se propone su tratamiento como graderío mediante bancadas o terrazas, configurando un posible escenario o teatro al aire libre, en el

lugar de mayor concentración de público durante las fiestas de San Juan del Monte y localización de la mayor parte de los espectáculos que en ellas se desarrollan.

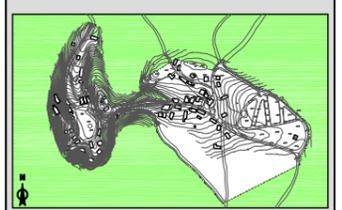
La ordenación de estos usos recreativos, tanto intensivos como extensivos, que se desarrollan en este paraje, se ve completada por la disposición de espacios o franjas perimetrales de protección del medio natural que circunda este ámbito. Esta franja continua delimita y rodea todo el ámbito descrito anteriormente, y donde por sus necesarias condiciones para la protección del medio se limitan estrictamente las actividades posibles, permitiéndose solamente aquellas tendentes a la regeneración y mejora de la cubierta vegetal y de los hábitats existentes en el entorno.



- ■ ■ ■ ■ LIMITE DEL PLAN ESPECIAL
  - 13 IDENTIFICACIÓN DE CASETA (CUADRILLA)
  - +++++ PROTECCIÓN DE VISUALES
- |          |  |
|----------|--|
| <b>1</b> | USO RECREATIVO INTENSIVO                         |
| 1.1      | LOCALIZACIÓN PERMANENTE                          |
| 1.2      | LOCALIZACIÓN TEMPORAL                            |
| <b>2</b> | USO RECREATIVO EXTENSIVO                         |
| <b>3</b> | DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS |
| <b>4</b> | PARQUE RECREATIVO                                |
| 4.1      | ÁREA FORESTAL                                    |
| [Grid]   | CONCENTRACIÓN DE USOS COMPATIBLES                |
| <b>5</b> | ÁREAS DE ESTANCIA (CONCENTRACIÓN DE ACTIVIDADES) |
| <b>6</b> | PROTECCIÓN AMBIENTAL                             |
| <b>7</b> | VIARIO   |
| 7.1      | ÁREA DE APARCAMIENTO REGULADO                    |
| 7.2      | VIARIO RODADO ESTRUCTURANTE                      |
| 7.3      | VIARIO PEATONAL EXISTENTE                        |
| 7.4      | VIARIO PEATONAL DE NUEVO TRAZADO                 |



**PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL ÁREA RECREATIVA EN SAN JUAN DEL MONTE**



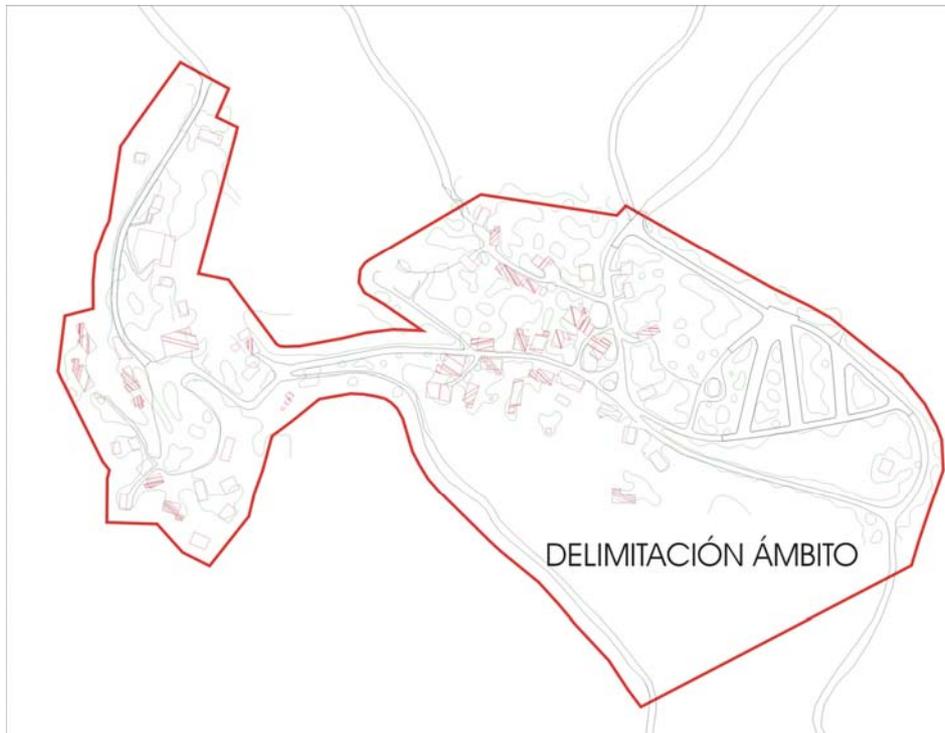
ORDENACIÓN PROPOSTA **O-4**

ZONIFICACIÓN

### **IV.3. ZONIFICACION.**

#### **IV.3.1.      Ámbito.**

El ámbito del Plan Especial está recogido en los planos, tanto de Información como de Ordenación, siendo su delimitación la establecida en el acta del 28 de Mayo de 2001 por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y la Administración Forestal. En apartados precedentes se ha especificado su delimitación exacta, correspondiendo ésta a una superficie estimada de 15Ha.



Queda determinado dentro del Plan Especial las diferentes zonas de acogida del público según las diferentes necesidades y actividades (como son áreas consolidadas y de ocupación temporal), zona de dotaciones e infraestructuras, zonas de expansión (parque recreativo con sus posibles usos), áreas protegidas por su calidad ambiental, aparcamientos, vías de acceso y su zona de influencia o banda de protección.

#### **IV.3.2. Criterios.**

La zonificación constituye un esquema de ordenación del ámbito del Plan Especial, que se basa en *el grado creciente de intensidad de usos que se prevén en las distintas zonas del presente Plan Especial; las características naturales del espacio y su estado de conservación; y las posibilidades de protección y utilización de los recursos naturales y culturales existentes.* Todo ello con la perspectiva de la determinación de áreas diferenciadas a efectos normativos y de gestión.

Por zonificación se entiende la calificación de la superficie total del ámbito delimitado del área Recreativa de San Juan del Monte en zonas homogéneas, según la calidad ambiental de sus recursos, la práctica e intensidad de los aprovechamientos, así como la vocación en los usos del suelo.

La zonificación se realiza en función de la asignación de usos para cada zona definida según sus características, intentando dar respuesta a los distintos objetivos de conservación, de uso público, recreativo, educativo y otras actividades que de manera tradicional se dan en esta área recreativa inserta en un significativo medio natural de los Montes Obarenes.

Aún sin estar los Montes Obarenes en el término municipal de Miranda de Ebro incluidos en el Espacio Natural “Montes Obarenes” dentro de la Red de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León (REN), y en previsión de la posible incorporación a este espacio natural, y por tanto, el ámbito del Área Recreativa de San Juan del Monte, en este Plan Especial se consideran los criterios de zonificación establecidos en la Ley de Espacios Naturales de Castilla y León, estableciéndose para esta área Recreativa la consideración de Zona de Uso Compatible<sup>23</sup>:

*“Son aquellas áreas de los Espacios Naturales Protegidos en los que las características del medio natural permitan la compatibilización de su conservación con las actividades educativas y recreativas, permitiéndose un moderado desarrollo de servicios con finalidades de uso público o de mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona”.*

---

<sup>23</sup> Artículo 30. Ley 8/1991, de 10 de mayo, de espacios naturales de la Comunidad de Castilla y León.

El aumento de la demanda recreativa de la zona de San Juan del Monte en Miranda de Ebro exige una particular atención y seguimiento de la frecuentación, las demandas y necesidades mostradas por los ciudadanos y los impactos ambientales observados como consecuencia de estas actividades; debiendo existir una considerable capacidad de acogida para diversas actividades sin requerimientos de infraestructuras nuevas, salvo las estrictamente necesarias. Se considera interesante que por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro se establezca un programa que satisfaga las necesidades lúdicas de los usuarios y que sea compatible con la conservación del medioambiente.

Los criterios aplicados en la Ordenación propuesta en el Plan Especial se basan en primer lugar en un estudio detallado de la zona y otros de carácter general.

Del estudio detallado del área y de su entorno se realizan las siguientes consideraciones:

- El estado de conservación de las casetas mayoritariamente es normal, existen algunas en estado deplorable (figuran en los planos de Información y en el estudio detallado de las edificaciones).
- Se propone eliminar aquellas casetas que se encuentren en estado deplorable de conservación o que se localizan con invasión de zonas de protección ambiental.
- Se diseña, a modo orientativo, un modelo de caseta en caso de remodelación o sustitución de existentes, pudiendo ser prefabricada o modular para facilitar su ejecución, traslado, montaje y desmontaje. Las características del modelo propuesto deberán integrarse, en la medida de lo posible, con el entorno natural donde se sitúen.
- Se señala una ubicación expresa para la implantación temporal de instalaciones de cobertura ocasional, tipo carpa, y sin posibilidad de asaderos, que permita la ampliación de la capacidad de acogida del ámbito de San Juan del Monte durante sus fiestas o en aquellas situaciones que establezca el Ayuntamiento.

- La mayoría de las casetas, principalmente las de nueva construcción, poseen acceso rodado; incluso algunas de las construidas más remotamente disponen de acceso asfaltado, debiendo limitarse este tratamiento por cuanto provoca un importante deterioro ambiental.
  
- El área de aparcamiento existente se delimitará y restringirá a una zona relativamente alejada de las casetas, con una regulación de su utilización durante las fiestas para uso público o de servicio, evitando, en la medida de lo posible, el tránsito indiscriminado de vehículos a motor por el ámbito del Área Recreativa y sus posibles incidencias medioambientales.
  
- Las infraestructuras deben ser objeto de una regulación precisa para evitar la aparición de fenómenos de edificaciones dotadas de servicios urbanísticos que alteren la cualidad de este ámbito. Complementariamente, deberán disponerse de los estrictamente necesarios servicios públicos como fuentes, servicios higiénicos, etc. , que doten a este espacio recreativo de las mínimas condiciones higiénicas que impidan las actuales afecciones que se generan sobre el medio natural.
  
- Respecto al medio natural, se clasifican los distintos tipos de vegetación existentes y sus características, así como la tipología del paisaje en la zona y su interés ambiental, para establecer los diferentes espacios protegidos. También se realiza un estudio del estado de conservación de la masa forestal para establecer un diagnóstico y evaluar los diferentes impactos existentes, así como el establecimiento de las pautas de intervención para el mantenimiento y conservación del medio (limpieza, tala selectiva,...).
  
- Complementariamente se evalúan los hitos o elementos singulares en razón a su adecuación a los usos previstos y a las mediadas tendentes a la conservación del medio natural, como en el caso de miradores y la explanada de la Laguna.

Los criterios aplicados con carácter general se pueden resumir en:

- Diseñar alternativas en estrecha relación con líneas de actuación respetuosas y valorizadoras del medioambiente, que favorezcan el contacto con la naturaleza.
- Introducir actividades formativas ligadas a este territorio, con recuperación/valorización de la cultura y tradición local.
- Configurar una oferta diversificada para distintos usuarios: mayores, adultos, jóvenes y niños.
- Favorecer la creación de un paraje en que se puedan desarrollar determinados tipos de actividades en la época de festejos y otras durante todo el año, para evitar el abandono y consecuente degradación.
- Apoyar y establecer una normativa y actividades que permitan mantener y financiar las actuaciones previstas en este Plan Especial.

#### **IV.3.3. Zonas de ordenanza homogénea.**

A partir de la información básica sobre el medio ambiente y los usos recreativos y del diagnóstico se puede ordenar el territorio de San Juan del Monte en varias zonas para conciliar el desarrollo de las actividades de ocio y la preservación de la naturaleza.

En el ámbito del Plan Especial se distinguen, por usos, intensidades y características del paisaje, las siguientes zonas de ordenanza homogénea; y subzonas correspondientes, en función de la intensidad de los usos y actuaciones previstas:

1. **Uso recreativo intensivo.**
2. **Uso recreativo extensivo.**
3. **Dotaciones y de equipamiento de servicios.**
4. **Parque recreativo.**
5. **Áreas de estancia (concentración de actividades).**
6. **Protección ambiental.**
7. **Viario.**

Asimismo, el Plan Especial contiene las actuaciones<sup>24</sup> concretas propuestas en su ordenación, estructuradas por zonas de ordenanza homogénea.

IV.3.3.1. Zona de uso recreativo intensivo (1).

- a) Concepto: comprende aquellas zonas reservadas específicamente para el uso recreativo tradicional de las cuadrillas de la Cofradía de San Juan del Monte, mayoritario en el ámbito del Plan Especial. Aún procurando la protección, potenciación y recuperación de la cubierta vegetal, en estas zonas se admiten actuaciones recreativas, equipamientos y servicios; facilitando el disfrute público basado en los valores naturales de la zona, fomentando el uso recreativo con respeto al medio natural.
- b) Ámbito: Se localiza en dos áreas diferenciadas, situadas entorno al viario estructurante del Área Recreativa. Coincide con las unidades paisajísticas A.1, en La Laguna; y C.1.a (parcialmente), C.2.a y C.1.c (parcialmente), en el Rellano superior.
- c) División en subzonas: Se diferencian dos subzonas, **1.1 (Localización permanente)** y **1.2 (Localización temporal)**, según la temporalidad de la localización de las casetas e instalaciones, tipo carpa, que acogen.
- d) Descripción y actuaciones propuestas: En la subzona 1.1 (Localización permanente) se concentran las casetas existentes, correspondiendo con la zona donde se desarrollan las actividades recreativas más intensivas, siendo necesario realizar actuaciones de limpieza y recuperación del medio natural que se han descrito en el anterior epígrafe *III.3. Valoración ambiental*.

Las casetas existentes son de diferentes épocas y de calidad variable. Para armonizar las construcciones y su ordenación se prevén tres tipos de actuación: demolición de las casetas cuyo estado es deplorable y/ o que están fuera de la zona de uso intensivo, sustitución por nuevas casetas, o refuerzo de estructura y/ o mejora de acabados. Estas actuaciones afectan a las casetas siguientes:

<sup>24</sup> Plano 0-6: Actuaciones previstas.

Actuaciones previstas	Casetas (nº)
- Demolición de casetas	13, 40, 44, 66, 73
- Sustitución de casetas	19, 41, 42
- Refuerzo de estructura y/ o mejora de acabados	4, 7, 8, 10, 12, 15, 16, 18, 23, 24, 26, 31, 33, 34, 35, 36, 43, 48, 49, 52, 54, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 72
- Sustitución o refuerzo	37, 46, 55

Debido al gran éxito de las fiestas de San Juan del Monte y el deseo de desarrollo de nuevas casetas, la zona de las casetas existentes podrá ampliarse con una zona de instalaciones de cobertura ocasional, tipo carpa, de localización temporal, **subzona 1.2**. Esta zona se situará en el rellano superior, entre las casetas existentes, el viario asfaltado de acceso al aparcamiento y éste. Su capacidad de acogida será de un máximo ocho unidades.

Las actuaciones previstas por el Plan Especial corresponden con las siguientes:

1.1	Limpieza de los residuos dispersos por el área de uso intensivo existente
1.2	Limpieza de los residuos concentrados en la vaguada de la fuente (regenerar y limpiar el sustrato antes de reforestar de nuevo)
1.3	Creación de franjas de seguridad perimetral a focos de fuego y a casetas permanentes
1.4	Tratamientos fitosanitarios contra la procesionaria (zona C2a)
1.5	Carpas temporales
1.6	Demolición de casetas existentes
1.7	Sustitución de casetas existentes
1.8	Refuerzo de estructura y/o mejora de acabados

- e) **Objetivos:** Reordenación y mantenimiento de los usos recreativos actuales, potenciando las actividades tradicionales y planteando otros espacios complementarios para la localización temporal de dichos usos.

#### IV.3.3.2. Zona de uso recreativo extensivo (2)

- a) **Concepto:** Comprende un espacio de cierto interés ambiental que conserva en esencia el carácter natural, aún cuando presentan un nivel localizado de degradación y alteración, y que además cumplen en la actualidad o pueden desempeñar, una importante función social y de uso recreativo y de ocio en

contacto con la naturaleza. Reúne las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades recreativas de baja intensidad, compatibilizando la protección ecológica con determinados usos y actividades.

- b) Ámbito: Se localiza en el rellano superior, en el extremo oriental del Área Recreativa, al sur del aparcamiento existente. Coincide parcialmente con la unidad paisajística C.2.a
- c) Descripción y actuaciones propuestas: Esta zona podrá ser objeto de uso durante todo el año, por cuanto se prevén instalaciones al aire libre para pic-nic y merenderos, sin posibilidad de asaderos u otras instalaciones. Su capacidad de acogida se estima en diez merenderos, que deberán disponerse sin afectar al arbolado existente.

Esta zona de merenderos, de fácil acceso público, estará situada entre el aparcamiento, el parque recreativo y el camino de subida a la Ermita de San Juan; sirviendo de área de entrada al parque y al paseo a la Ermita.

Se prevé la demolición de la caseta nº 73, cuya localización y estado no se considera compatible con el uso previsto en esta zona.

Las actuaciones previstas por el Plan Especial corresponden con las siguientes:

2.1	Limpieza de los residuos dispersos por el área
2.2	Tala selectiva del encinar que favorezca su desarrollo (Zona C1c)
2.3	Tratamientos fitosanitarios contra la procesionaria (zona C2c)
2.4	Merenderos

- d) Objetivos: Uso recreativo de baja intensidad controlado a través del desarrollo de actividades de ocio al aire libre en condiciones compatibles con la conservación del medio natural y la protección del arbolado existente, facilitando el disfrute público basado en los valores naturales de la zona, y fomentando el uso recreativo con respeto al medio natural.

IV.3.3.3. Zona de dotaciones y de equipamiento de servicios  
públicos (3).

- a) Concepto: Comprende los espacios destinados a acoger las instalaciones necesarias de equipamiento y servicios públicos (asistenciales, sanitarios, informativos, fuentes, asaderos-barbacoas, etc.).
- b) Ámbito: Se localiza en dos situaciones opuestas y complementarias:
- En el rellano inferior, en una franja colindante con el viario estructurante del ámbito, incorporando los aseos existentes y la caseta de la Cruz Roja. Coincide parcialmente con la unidad paisajística A.2.
  - En el rellano superior, al oeste del aparcamiento existente. Coincide parcialmente con la unidad paisajística C.1.c.
- c) Descripción y actuaciones propuestas: Se distinguen dos zonas situadas en cada una de las plataformas que conforman el ámbito del Área Recreativa. Se ubican junto a los accesos principales al ámbito, desde Los Corrales, en La Laguna, y junto al área de aparcamiento, en el rellano superior.

Estarán integradas por aseos, fuente, bancos, mesas, asaderos-barbacoas y contenedores de residuos, pudiendo también albergar caseta de servicio sanitario (Cruz Roja) y kiosco de información. Éste, en su caso, podrá ser un *punto de divulgación*, que servirá de centralización de servicios y de conocimiento de la zona para visitantes, presentando el entorno de los Montes Obarenes, sus valores naturales, ambientales, faunísticos, culturales e históricos; así como recordatorio de las normas de comportamiento a seguir en los espacios recreativos y naturales. También, podría presentar, con carácter temporal, los usos y tradiciones de la zona, la historia de las fiestas del patronato de San Juan, de la Cofradía y cuadrillas. Los contenidos de este elemento podrá tener un carácter itinerante según las necesidades que se presenten, ya sea de uso temporal o móvil, pudiendo adaptarse en su diseño a la caseta contenida en la propuesta para las casetas en caso de sustitución de este Plan Especial o con diseño alternativo que se autorice.

Para la localización de una nueva fuente de agua potable en el rellano superior del ámbito del Plan Especial, se propone la ejecución de un ramal de

abastecimiento desde la tubería existente en la Laguna. Los aseos públicos previstos en aquella zona a instalar durante las fiestas de San Juan podrán ser de tratamiento químico o, en caso de disponerse con carácter permanente, podrán disponer de las correspondientes infraestructuras de abastecimiento y de depuración y vertido, pudiendo acometer a las mismas existentes en la Laguna, mejorando las condiciones de depuración actuales.

Las actuaciones previstas por el Plan Especial corresponden con las siguientes:

3.1	Limpieza de los residuos dispersos por el área
3.2	Tala selectiva del encinar que favorezca su desarrollo
3.3	Bancos, mesas y asaderos-barbacoas
3.4	Kiosko divulgativo
3.5	Caseta de servicios sanitarios (Cruz Roja)
3.6	Fuente
3.7	Aseos

- d) Objetivos: Establecimiento de las dotaciones de servicios públicos necesarias para garantizar la ausencia de impactos en el entorno que puedan derivarse de las necesidades básicas de los visitantes, mediante la instalación de equipamientos e infraestructuras de servicios (aseos, fuentes, asistenciales, merenderos, barbacoas, informativos, etc.).

#### IV.3.3.4. Zona de parque recreativo (4).

- a) Concepto: Comprende espacios forestados que conservan el carácter natural, con presencia de áreas degradadas y alteradas, y que además pueden desempeñar una importante función social y de uso recreativo en contacto con la naturaleza, configurando una cierta barrera natural como “pre-parque”, que realice una función disuasoria respecto a visitas y recorridos en el interior de los Montes Obarenes.
- b) Ámbito: Se localiza al sur del rellano superior, coincidiendo con las unidades paisajísticas C.2.a, C.2.b, C.2.c y C.2.d.; y separada de los usos recreativos, limitando la extensión de las casetas.

- c) División en subzonas: Se diferencian dos subzonas, **4.1 (Área Forestal)** y **4.2 (Concentración de usos compatibles)**, según la naturaleza e intensidad del uso que acogen.
- d) Descripción y actuaciones propuestas: Corresponde con un espacio forestado que mantiene básicamente sus características naturales, que se pretende utilizar como una zona de pre-parque o de fijación de visitantes, para que sin tener que pasear o internarse por espacios naturales colindantes más frágiles, puedan conocer directamente las características propias de ese entorno natural, para cual se diseñan recorridos internos mediante sendas didácticas-naturalísticas.

Esta zona presenta actualmente dos áreas con la cubierta vegetal degradada por detritus humanos, en las que han proliferado el matorral, alterando el estado natural de este espacio forestado. En estas áreas se propone la limpieza y ubicación de dos actuaciones recreativas extensivas, vinculadas a la realización de actividades de ocio en contacto con la naturaleza, como son un área de juegos infantiles (que antiguamente existía en este ámbito) y un área deportiva al aire libre, que a su vez, delimitan las áreas recreativas de las casetas y merenderos. El área deportiva puede integrarse por circuito de "footing" con equipamientos diferentes (tabla gimnástica, barras, etc.). Los juegos infantiles pueden formarse con pequeños equipamientos como toboganes, columpios, balancín, castillo, etc.. Estas dos áreas se podrán comunicar internamente dentro del parque recreativo mediante una senda botánica que discurra por la otra subzona del Área Forestal.

Estas actuaciones facilitarán el uso muy extensivo de esta zona, no sólo para las fiestas de San Juan del Monte, sino durante todo el año, complementariamente a las actividades de pic-nic o merenderos.

En el espacio natural mejor conservado se puede establecer una senda didáctica-naturalística<sup>25</sup> configurando un paseo por esa zona forestada, presentando los árboles con sus nombres y sus características propias (tipos de hojas, frutas...) y la ecología del sitio (estructura de la vegetación, reproducción de los árboles, hábitats de animales, etc.).

---

<sup>25</sup> Las sendas botánicas son itinerarios que transcurren uniendo ejemplares significativos de diferentes especies vegetales, y aunque la ruta a seguir no está señalada en cada uno de los puntos, existen carteles informativos sobre las especies que reseñan.

Las actuaciones previstas por el Plan Especial corresponden con las siguientes:

4.1	Limpieza de los residuos dispersos por el área
4.2	Desbroce de la vegetación nitrófila de sotobosque existente, descontaminación del sustrato y replantación de las especies del matorral asociadas al encinar–quejigar.
4.3	Tala selectiva del encinar que favorezca su desarrollo
4.4	Tratamientos fitosanitarios contra la procesionaria
4.5	Pequeños equipamientos deportivos al aire libre
4.6	Juegos de niños

- e) Objetivos: Procurar una mayor sensibilización por el respeto y conocimiento del medio natural y el entorno de san Juan del Monte; y configuración de un amplio espacio natural con actividades de ocio al aire libre como área de contención a la dispersión de visitantes por el espacio natural colindante del entorno.

Uso público controlado a través del desarrollo de las actividades de ocio en condiciones compatibles con la conservación de los ecosistemas, como recorridos y sendas botánicas, y realización de actividades naturalísticas.

#### IV.3.3.5. Áreas de estancia (concentración de actividades) (5).

- a) Concepto: Comprende las zonas delimitadas donde se desarrollan las actividades sociales de reunión y estancia al aire libre, incluso de realización de los espectáculos que caracterizan tradicionalmente la romería de San Juan del Monte, y las actividades complementarias que se desarrollan en el Área Recreativa.
- b) Ámbito: Son tres áreas localizadas, una, en La Laguna, ocupando una posición central en la unidad paisajística A.2 (explanada de La Laguna); y otras dos, en el rellano superior, dentro de las unidades paisajísticas C.1.a (“Mirador del Ermitaño”) y C.1.c. (explanada de nueva creación).

- c) Descripción y actuaciones propuestas: Corresponden con áreas despejadas de vegetación que configuran hitos o áreas de encuentro social en el ámbito del Área Recreativa de San Juan del Monte.

La zona de la Laguna situada dentro del circo montañoso fue el origen de las fiestas de San Juan del Monte, alrededor de la cual se construyeron las primeras casetas. Se caracteriza por el exotismo y ubicación de los árboles, que identifican y caracterizan este paisaje, constituyendo un punto de encuentro en el paraje de San Juan del Monte. Esta zona podría adecuarse para acoger espectáculos como desfiles, actuaciones, bailes, concursos, configurándose como un teatro al aire libre; y a este efecto, en la zona erosionada con una pendiente elevada al este de la Laguna, donde actualmente se utiliza como tobogán y pista de deslizamiento para niños, se propone la creación de un graderío integrado en el relieve, con elementos adaptados formando bancadas alrededor de la explanada de La Laguna.



*Localización de graderío natural.*

Esta misma calificación se asigna alrededor del Mirador del Ermitaño, al noroeste del rellano superior, donde las vistas hacia la vega del Ebro, Miranda de Ebro y Montes Obarenes, son de gran calidad paisajística, lo que puede incrementar actividades anexas al uso recreativo como recorridos fotográficos y disfrute del entorno natural y del paisaje lejano. Para fomentar el conocimiento del entorno territorial se dispone una *mesa de orientación* con indicación de las distintas referencias paisajísticas, así como bancos para contemplación del paisaje.

De nueva creación por este Plan Especial, se dispone de otra área central de actividad social en el rellano superior, como homología o réplica del área de La Laguna, en cuanto a estructurar y ordenar ese ámbito.

Las actuaciones previstas por el Plan Especial corresponden con las siguientes:

5.1	Mejora de la explanada de la Laguna
5.2	Acondicionamiento de graderío natural
5.3	Creación de una nueva explanada en el rellano superior
5.4	Tala selectiva del encinar que favorezca su desarrollo (Área del mirador)
5.5	Mesa de orientación
5.6	Bancos

- d) Objetivos: Creación de áreas abiertas de esparcimiento, encuentro y relación social; descentralización de la concentración de visitantes en la explanada de la Laguna mediante la creación de otro centro a modo de “plaza natural” en el rellano superior que estructure la ordenación de esta zona.

#### IV.3.3.6. Zona de protección ambiental (6).

- a) Concepto: comprenden las áreas con alto valor natural, que deben respetarse y potenciarse evitando su afección; manteniendo, en lo posible, su carácter casi marginal y de aislamiento que actualmente poseen y que ha permitido su conservación. Corresponde a los espacios de mayor interés ecológico y fragilidad.

De forma general, estas zonas destacan por sus valores naturales, de formaciones vegetales, y paisajísticos, que justifican la necesidad de poner en marcha medidas específicas de protección.

- b) Ámbito: Corresponde con una franja perimetral del ámbito del Área Recreativa de San Juan del Monte, que circunda y envuelve el interior del mismo, desde el acceso desde la carretera desde Los Corrales hasta alcanzar el cortafuegos situado en el rellano superior, en el acceso al camino de la ermita de San Juan

del Monte. Por tanto, afecta a la parcialmente a la mayoría de las unidades paisajísticas: A.1, B, C.1.a, C.1.c, C.2.c y C.2.d.

- c) Descripción y actuaciones propuestas: Corresponden con las áreas perimetrales del Área Recreativa, que en las zonas de La Laguna y del sector de Transición son laderas de pronunciada pendiente, con elevada calidad ambiental y buen estado de conservación de la vegetación, que se ha preservado, en cierta medida, de la proliferación indiscriminada de casetas, salvo las existentes nº 9, 12, 28, 29, 30 y 63, debiendo prohibirse la posible implantación de nuevas casetas o instalaciones.

En el rellano superior bordea las demás zonas de ordenanza homogénea definidas en este Plan Especial, creando un “cinturón ambiental” que procure evitar la expansión de las actividades recreativas características del ámbito hacia el resto del monte colindante, y en el que, en todo caso, podrán colocarse en su parte norte algunos bancos o miradores hacia el valle del Ebro.

Las actuaciones previstas por el Plan Especial corresponden con las siguientes:

6.1	Limpieza de los residuos dispersos por el área
6.2	Retranqueo del borde del sotobosque de las casetas colindantes

- d) Objetivos: Protección y potenciación de la cubierta vegetal; conservación de los ecosistemas y formaciones naturales; y fomento de su utilización con fines didáctico-naturalísticos.

#### IV.3.3.7. Zona de viario (7).

- a) Concepto: comprende la red viaria dentro del ámbito del Plan Especial; incluyéndose la red de caminos existentes y propuestos entre las distintas zonas anteriores. Por tanto, refleja aquellas actuaciones estructurantes del sistema viario ligado al Plan Especial.

- b) Ambito:  
Los reflejados en los planos de Ordenación del presente Plan Especial.

- c) Descripción y actuaciones propuestas: La propuesta de ordenación del Plan Especial mantiene y estructura el sistema viario existente en el interior del Área Recreativa de San Juan del Monte. Establece la creación de tres nuevos viarios peatonales o caminos con la finalidad de delimitar físicamente los recintos de las áreas que albergan usos recreativos, a efectos de impedir la dispersión de éstos hacia el interior del monte colindante.

La zona de aparcamiento se restringirá a la ya existente, respetándose las zonas arboladas, y regulándose su utilización en fiestas para transporte o servicio público, o de carga y descarga necesaria para las casetas. A su alrededor, se delimitan zonas de dotaciones recreativas y equipamientos, con la finalidad de lograr una mayor proximidad y funcionalidad de las mismas.

Para evitar el tránsito de vehículos a motor, tanto motos, coches y autobuses, al interior del ámbito del Plan Especial desde la pista asfaltada que comunica con Los Corrales, se establece la limitación de su acceso, a excepción de vehículos de mantenimiento, vigilancia y/o emergencia, al interior del ámbito; previéndose para ello la creación de un espacio para el giro de los vehículos en el límite del mismo, frente a la caseta nº 1.

Las actuaciones previstas por el Plan Especial corresponden con las siguientes:

7.1	Limpeza de los residuos dispersos por el área
7.2	Delimitación del área de aparcamiento con piedra natural
7.3	Creación de un camino limitando las casetas

- d) División en subzonas: Se distinguen cuatro subzonas cuya denominación indica la cualidad del uso permitido,

- 7.1- Área de aparcamiento regulado;**
- 7.2- Viario rodado estructurante;**
- 7.3- Viario peatonal existente;**
- 7.4- Viario peatonal de nuevo trazado.**

- e) Objetivos: Estructura y ordenar las zonas anteriores y sus relaciones funcionales internas dentro del ámbito del Plan Especial; así como regular demandas de estacionamiento derivadas de las actuaciones planteadas.

## **CAPÍTULO V:       NORMAS.**

TITULO I. NORMAS PRELIMINARES .....	115
Art. 1- Naturaleza del Plan .....	115
Art. 2- Finalidad .....	115
Art. 3- Ambito .....	115
Art. 4- Interpretación .....	116
Art. 5- Clasificación del suelo .....	116
Art. 6- Desarrollo .....	116
 TITULO II. NORMAS GENERALES .....	 117
<i>SECCIÓN PRIMERA: REGULACION DE USOS Y ACTIVIDADES</i> .....	<i>117</i>
Art. 7- Determinaciones generales .....	117
Art. 8- Usos Permitidos .....	117
Art. 9- Usos sujetos a autorización .....	117
Art. 10- Usos prohibidos .....	118
Art. 11- Usos y actividades existentes .....	120
<i>SECCIÓN SEGUNDA: NORMAS DE EDIFICACION. DETERMINACIONES GENERALES</i> ....	<i>120</i>
Art. 12- Condiciones de diseño .....	120
Art. 13- Condiciones de posición .....	122
Art. 14- Condiciones de superficie y ocupación .....	122
Art. 15- Condiciones de volumen .....	123
Art. 16- Condiciones de dotaciones e instalaciones .....	123
Art. 17- Condiciones de seguridad .....	123
<i>SECCIÓN TERCERA: NORMAS DE PROTECCION</i> .....	<i>125</i>
Art. 18- De los recursos hidrológicos .....	125
Art. 19- De la vegetación .....	125
Art. 20- De la fauna .....	126
Art. 21- De los suelos .....	126
Art. 22- Del paisaje .....	126
Art. 23- De las infraestructuras .....	127
Art. 24- De las actividades turísticas y recreativas .....	127

## **TITULO I. NORMAS PRELIMINARES**

### **Art. 1- Naturaleza del Plan.**

1. El presente "Plan Especial de ordenación del Área Recreativa de San Juan del Monte" se redacta al amparo del artículo 47 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; y del artículo 143 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
2. El Plan Especial está constituido por los siguientes documentos: Información; Diagnóstico; Memoria vinculante; Normativa; Anexos; Planos y Estudio económico-financiero; así como Anexo de Inventario de construcciones e instalaciones existentes.

### **Art. 2- Finalidad.**

1. El presente Plan tiene los siguientes objetivos generales:
  - Mantenimiento del uso recreativo tradicional existente en el paraje de "San Juan del Monte.
  - Regulación del régimen de las instalaciones existentes, limitación de futuros desarrollos, y adecuación de la zona para regular la capacidad de acogida.
  - Mantenimiento y mejora de las condiciones naturales y ambientales existentes.
2. El objeto del Plan Especial es la integración y regulación del uso recreativo en una zona de interés paisajístico, mediante la utilización positiva del medio natural donde se enclava.

### **Art. 3- Ambito.**

El ámbito de actuación del este Plan Especial es el definido en la autorización para usos recreativos concedida mediante resolución del 31 de Marzo de 1998 de la Dirección General del Medio Natural, de la Junta de Castilla y León, y aprobada en fecha del 10 de Mayo de 2001 por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y el órgano

competente de la Administración Autonómica; siendo su límite el representado en los planos de l presente Plan Especial.

Art. 4- Interpretación.

La interpretación auténtica de este Plan Especial corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y se realizará considerando el Plan como un todo unitario, utilizando siempre la "Memoria Vinculante" y los "Planos de Ordenación" como documentos en el que se contienen los criterios y principios que han orientado la redacción del Plan Especial.

En caso de conflicto entre las normas de protección y los documentos gráficos del Plan prevalecerán las primeras, salvo cuando la interpretación derivada de los planos venga apoyada también por la Memoria Vinculante, de manera que se haga patente la existencia de algún error material en las normas. Con carácter general, prevalecerán aquellas interpretaciones que llevan aparejada una mejor conservación del medio ambiente y de sus valores naturales, ambientales y paisajísticos, o que impliquen menor intensidad de los usos permitidos.

Art. 5- Clasificación del suelo.

El ámbito del Plan Especial, de acuerdo con el documento de Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana vigente, está clasificado como **Suelo Rústico de Protección Natural (SR-PN)**, y dentro de éste, en la categoría de "**Montes y Terrenos forestales (SR-PN-1)**"<sup>26</sup>.

Art. 6- Desarrollo.

1. La ejecución de las determinaciones del Plan están sometidas a previa licencia municipal, dentro del marco señalado por la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y del vigente documento de Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana, sin perjuicio de las

---

<sup>26</sup> Montes Obarenes.

necesarias autorizaciones o concesiones administrativas que fueran procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable.

2. Cualquier actuación, pública o privada, que se promueva dentro del ámbito afectado por el Plan Especial, no podrá ir en contra de sus determinaciones ni de los fines de preservación de los valores protegidos, ni podrá suponer alteración o transformación alguna de la actual naturaleza del suelo.
3. Asimismo, el planeamiento que en el futuro se elabore para la ordenación integral del municipio, así como el que se formule en su desarrollo, deberá respetar las determinaciones y contenido del Plan Especial dentro del ámbito territorial afectado.

## **TITULO II. NORMAS GENERALES**

### **SECCIÓN PRIMERA: REGULACION DE USOS Y ACTIVIDADES**

#### **Art. 7- Determinaciones generales.**

Sin perjuicio del régimen de los usos establecido en la legislación urbanística aplicable para la clase de Suelo Rústico de Protección Natural, así como en el Título V del Libro VI del documento de Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro, será de aplicación el régimen de usos establecido en los artículos siguientes.

#### **Art. 8- Usos Permitidos.**

Se permiten aquellos usos que no impliquen transformación de la naturaleza rústica de este tipo de suelo ni atenten contra los valores naturales y ambientales que se pretenden proteger, así como las actuaciones necesarias para la preservación y mejora ambiental de estos espacios.

Art. 9- Usos sujetos a autorización.

1. Se autorizan, además de los usos encaminados a la estricta preservación de los valores naturales, las actividades forestales regladas que no supongan la desaparición de las masas arbóreas o modificación de las características perceptuales del territorio, las infraestructuras básicas, los servicios públicos, y los usos recreativos (de esparcimiento, ocio, juegos infantiles y deportivos al aire libre) y dotacionales vinculados a la utilización positiva de estos espacios que sean compatibles con la conservación de los valores ambientales existentes.
2. Las casetas resultantes de la remodelación o sustitución de existentes, así como las instalaciones provisionales de cobertura ocasional (tipo carpa) estarán sujetas a la obtención de la oportuna licencia municipal. Éstas sólo podrán ubicarse para la utilización por cuadrillas en la zona expresamente señalada para esta finalidad, que corresponden con la señalada 1.2 (Uso Recreativo Intensivo. Localización Temporal) y siempre con carácter temporal durante el período de las fiestas que se señalen por el Ayuntamiento, permitiéndose un número máximo de ocho unidades.
3. Se podrán otorgar licencias autorizando usos u obras con carácter provisional y exclusivamente en época de fiestas, conforme a lo establecido en las presentes Normas.

Art. 10- Usos prohibidos.

1. Todos los demás usos y actividades se consideran incompatibles con el mantenimiento de los valores naturales y paisajísticos del territorio en esta clase de suelo, imposibilitando la consecución de los objetivos de la ordenación de su ámbito territorial están, por tanto, prohibidos.
2. Se prohíbe expresamente el uso de vivienda, excepto la vinculada a guardería forestal o similar autorizada, y de camping y/o acampada libre; así como estancia, temporal o permanente, de caravanas o autocaravanas.

3. Se prohíben expresamente las actividades cinegéticas; las forestales no reguladas por los organismos competentes; las extractivas; y las vinculadas a la utilización de vehículos a motor, que no sean propias del cuidado y vigilancia del monte o de servicio directo a las instalaciones autorizadas en el ámbito del Plan Especial.
4. No podrán establecerse otros usos ni llevarse a cabo otras actividades en cada zona de ordenanza homogénea distintas a las permitidas por esta normativa, y de conformidad con las condiciones exigidas en la misma.
5. Se prohíbe expresamente la realización de cualquier tipo de parcelación; vallados no vegetales; soportes publicitarios, salvo rótulos identificativos de las construcciones del Área Recreativa; así como instalaciones y construcciones, movimientos de tierras, apertura o modificación de caminos o viarios no previstos expresamente en la ordenación de este Plan Especial.
6. Queda prohibido el vertido de cualquier tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos, exceptuando, en su caso, los efluentes depurados de los aseos existentes en el área de La Laguna; así como el lavado y entretenimiento de vehículos dentro del ámbito del Plan Especial.
7. Se prohíbe expresamente la creación de nuevos focos de fuego (cocinas y asaderos-barbacoas) salvo en las dos zonas indicadas expresamente en el Plan Especial, que corresponde con Zona 3 (Dotaciones y de equipamientos de servicios públicos). En caso de sustitución de casetas existentes o en obras de remodelación o de refuerzo estructural de las mismas deberán suprimirse los asaderos y/o chimeneas que pudieran existir en cada una de ellas.
8. Los asaderos o cocinas existentes deberán disponer de una zona de protección frente al fuego mediante la disposición de solado de hormigón o material incombustible en una franja perimetral de al menos 1,5 metros de anchura, alrededor de las mismas. Esta obligación deberá cumplirse en el plazo máximo de 1 año desde la entrada en vigor del Plan Especial, debiendo eliminarse aquellos asaderos o cocinas que no cumplieran dicha obligación. Asimismo, esta condición será de aplicación para aquellas

chimeneas que por su situación próxima a arbolado, presenten riesgos de incendio.

Art. 11- Usos y actividades existentes.

1. Los usos y actividades existentes con anterioridad a la aprobación de este Plan, que resulten disconformes con el mismo, se someterán en su ejercicio a las limitaciones que de él derivan, quedando fuera de ordenación todos aquellos que resulten incompatibles con sus fines y objetivos.
2. Aquellas construcciones e instalaciones que se consideran incompatibles con las determinaciones del Plan Especial por estar situadas en zonas no aptas para el uso que albergan, y a tal efecto se señalan en la documentación del Plan Especial, deberán ser demolidas.

**SECCIÓN SEGUNDA:    NORMAS        DE        EDIFICACION        Y**  
**CONSTRUCCIONES.        DETERMINACIONES**  
**GENERALES**

Art. 12- Condiciones de diseño.

1. Las nuevas casetas, que sólo podrán proceder de remodelación o sustitución de existentes, destinadas al uso recreativo por parte de cuadrillas y peñas obedecerán el diseño que para ellas se establece en el presente Plan Especial, pudiendo adaptarse en cada caso a las condiciones concretas de su localización, o mediante diseño alternativo que determinen o autoricen los servicios técnicos municipales, que podrán contar con asesoramiento específico en cuanto a la idoneidad y calidad de las propuestas.
2. Deberán responder en su composición, materiales y acabados a las características del medio natural donde se insertan, sin configurar elementos de naturaleza urbana. Observarán criterios de diseño que faciliten la integración en el ambiente y paisaje donde se ubican, con utilización de cubiertas inclinadas y acabados en madera en color natural (potenciándose la

utilización en plataformas de suelos con traviesas de madera, en caso de estar elevado respecto al terreno natural), piedra en mampostería, revocos, elementos prefabricados de hormigón visto, elementos metálicos, paneles de cobre o chapa en cubiertas, en las que también podrá utilizarse teja curva tradicional o mixta.

3. Se prohíbe expresamente el empleo de bloques vistos de hormigón, de materiales plásticos, de fibrocemento y de aquellos otros materiales de escasa durabilidad; y de colores que no sean verdes oscuros, pardos, ocres o, excepcionalmente, blancos. A estos efectos, los servicios técnicos municipales podrán precisar las referencias concretas de aplicación de colores.
4. Las instalaciones de cobertura ocasional, tipo carpa, tendrán carácter temporal, durante el período de tiempo que autorice reglamentariamente el Ayuntamiento, debiendo ser desmontables y reutilizables. Deberán procurar la menor afección al terreno, arbolado y paisaje donde se sitúen, para lo cual el apoyo en el terreno se realizará mediante elementos puntuales; debiendo restituirse las condiciones del medio natural una vez finalizada el uso provisional autorizado, para lo que el Ayuntamiento podrá exigir fianza, en la cuantía que estime conveniente, al otorgamiento de la preceptiva licencia, a fin de garantizar el cumplimiento de esta obligación. Deberán localizarse exclusivamente en la zona definida para esta finalidad en el Plan Especial, Zona 1.2 (Uso Recreativo Intensivo. Localización Temporal).
5. Podrán delimitarse áreas de acceso y estancia anejas a la construcción mediante pavimentación con grava.
6. Las obras de fábrica que hubieren de realizarse en la formación de muros de contención y aterrazamientos deberán tratarse, en sus acabados, adecuadamente para facilitar su integración en el paisaje.
7. Las condiciones anteriores establecidas en el presente artículo también serán de aplicación para las obras de adecuación que, conjuntamente con las actuaciones propuestas para cada una de casetas existentes que se recoge en el documento anejo a este Plan Especial del “Inventario de construcciones e instalaciones existentes”, deban realizarse en las

construcciones existentes. Se establece el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Plan Especial para homogeneizar el estado de las mismas, lo que incluye materiales, acabados, colores, etc.,. Las labores de adecuación deberán llevarse a cabo por los titulares de las instalaciones si desean mantener el derecho de uso, en caso contrario deberán desmontar sus instalaciones y abandonar el ámbito del Plan Especial.

8. Los proyectos de sustitución de casetas existentes deberán incorporar la justificación de su adaptación al entorno y la adecuación de los accesos.

Art. 13- Condiciones de posición.

1. La posición de la edificación o construcción será libre dentro de los límites grafiados en el Plano 0.4: Zonificación de la ordenación de este Plan Especial para cada una de las zonas y subzonas delimitadas, que tendrán la consideración de “área de movimiento de la edificación”.
2. Deberán distar entre sí o a construcciones existentes al menos 10 metros; excepto entre construcciones existentes, que serán las distancias actuales en el momento de la aprobación definitiva del Plan Especial.

Art. 14- Condiciones de superficie y ocupación.

1. La superficie ocupada en planta delimitada por la proyección de la cubierta, incluyendo porches o cualquier espacio cubierto, de las nuevas instalaciones o construcciones, o de las ampliaciones de las existentes, no podrá superar 120 m<sup>2</sup>.; sin que la superficie del espacio cerrado que se destine a almacén y/o cocina pueda superar los 15 m<sup>2</sup> construidos.
2. En dotaciones y equipamientos públicos podrá aumentarse la superficie cerrada hasta 60 m<sup>2</sup> construidos, sin que pueda superarse la superficie ocupada máxima de 120 m<sup>2</sup>.

Art. 15- Condiciones de volumen.

1. El número máximo de plantas será de una (1), con una altura máxima de la construcción de 4 m. medidos desde la rasante natural del terreno en contacto con la edificación hasta la línea de alero, y de 5 m. hasta la línea de cumbrera.
2. No se permiten construcciones bajo rasante, salvo las existentes.

Art. 16- Condiciones de dotaciones e instalaciones.

1. Con el fin de no alterar la naturaleza de la clase del suelo donde se ubican, no se permite dotar de nuevas instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, acceso rodado, o cualquier otra infraestructura de servicio a las construcciones permitidas, excepto para dotaciones y equipamientos públicos.
2. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de carácter general, y de aquellas que se deriven de la aplicación de las presentes Normas, el titular de las instalaciones queda obligado a mantener el suelo cuya ocupación se autoriza, como las propias instalaciones y sus elementos auxiliares, en perfectas condiciones de uso, conservación, funcionamiento, limpieza, seguridad y ornato, y deberá disponer de todos los medios necesarios para el cumplimiento de tal fin, como papeleras, contenedores de residuos, etc.

Art. 17- Condiciones de seguridad.

1. Los titulares autorizados de las construcciones serán responsables del mantenimiento de una franja perimetral de seguridad contra incendios respecto a dicha construcción, con una anchura mínima de diez metros, y libre de combustibles vegetales secos. Asimismo, serán responsables de la recogida de los residuos generados en las construcciones, debiendo depositarlos en bolsas o recipientes adecuados en los lugares habilitados a tal efecto por el Ayuntamiento.

2. El organismo forestal competente establecerá los árboles que deban ser mantenidos y aquellos que por riesgo de incendios deben ser retirados por los responsables de la construcción autorizada.
3. Todas las instalaciones y construcciones deberán contar la preceptiva licencia municipal, de acuerdo con las condiciones establecidas en el vigente planeamiento general. Se exigirá la formalización de una cobertura de responsabilidad por parte del titular autorizado de la construcción, en las condiciones que, a tal fin, establezca reglamentariamente el Ayuntamiento. En caso que la Administración competente o la Cofradía de San Juan del Monte estableciera algún tipo de compensación económica por el uso de las instalaciones permanentes o temporales, deberá ingresarse el 25% del importe establecido en el fondo de mejoras del monte y del Área Recreativa. El incumplimiento de esta obligación supondrá la anulación de la autorización.
4. No se autorizará ninguna nueva construcción, salvo para dotaciones y equipamientos públicos, que no sea desmontable y por tanto provisional.; y solamente durante el plazo de las fiestas patronales de cada año, en los lugares dentro de la parcela acordada previamente por el Ayuntamiento. Estas construcciones deberán estar finalizadas dos días antes de las fiestas y diez días después de las mismas, todas las instalaciones autorizadas ese año deberán se retiradas; de no ser así pasarán a ser propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
5. Fuera de las fechas señaladas anteriormente, todas las instalaciones serán de uso público, con la exclusiva salvedad de las cerradas que el Ayuntamiento autorice expresamente para almacenamiento de materiales propios de cada cuadrilla.
6. Las peñas, cuadrillas o agrupaciones vinculadas con las fiestas de San Juan del Monte, y a través de la Cofradía del mismo nombre, podrán solicitar licencia para la construcción de estas instalaciones hasta quince días antes del inicio de las fiestas.

7. Se procurará la mejora de las condiciones de accesibilidad a los recintos y casetas con escaleras o, en su caso rampas, y barandillas adecuadas, pudiendo establecerse para ello las medidas correctoras en cada caso.
8. Cada una de las casetas deberá disponer de un extintor de mano de capacidad mínima total de 6 litros, con al menos 3 litros de CO<sub>2</sub> y de un batefuegos. Asimismo, en el ámbito del Plan Especial deberá estar presente un camión de incendios municipal en aquellas ocasiones en que se prevea una ocupación simultánea de más del 50% de las casetas.

### **SECCIÓN TERCERA: NORMAS DE PROTECCION**

Cuando existan normas aplicables de superior rango se aplicarán estas últimas, sirviendo las presentes Normas como norma complementaria. En los supuestos en que la normativa aplicable establezca requisitos mínimos y éstos sean menos restrictivos que los previstos en estas Normas, será de aplicación la normativa más restrictiva o protectora.

#### **Art. 18- De los recursos hidrológicos.**

1. Con carácter general, quedan prohibidos aquellos usos y actividades que contribuyan a deteriorar la calidad de las aguas.
2. En aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, se prohíbe el vertido directo o indirecto en cauce público, canal de riego, o acuífero subterráneo, de aguas residuales cuya composición química o contaminación bacteriológica pueda impurificar las aguas con daños para la salud pública o para los aprovechamientos inferiores, tanto comunes como especiales.

#### **Art. 19- De la vegetación.**

1. Se realizarán los trabajos necesarios para garantizar el buen estado fitosanitario de las formaciones vegetales. La tala de árboles requerirá, en cualquier caso, la autorización del organismo sectorial competente en materia forestal.

2. Se atenderá a las indicaciones del Agente Forestal en cuanto al mantenimiento, tratamiento y limpieza de la cubierta vegetal.

Art. 20- De la fauna.

1. En aplicación de la legislación medioambiental vigente, se prohíben con carácter general las actividades que puedan comportar la destrucción o deterioro irreversible de la fauna silvestre tales como la destrucción de nidos y madrigueras, tráfico, manipulación y comercio de crías, huevos y adultos.
2. La introducción y reintroducción de especies o el reforzamiento de poblaciones, y el modo de realizarlas requerirá la autorización del organismo competente de la Comunidad Autónoma a la vista de informes o estudios previos que así lo aconsejen.

Art. 21- De los suelos.

Cualquier movimiento de tierras que se realice en el ámbito del Plan Especial deberá contemplar las actuaciones correctoras necesarias para la adecuada restauración de los suelos afectados.

Art. 22- Del paisaje.

1. Se prohíbe la implantación de aquellos usos o actividades, no contemplados en este Plan Especial, que por sus características puedan generar impactos ambientales o paisajísticos.
2. La instalación de construcciones, infraestructuras, equipamientos y dotaciones permitidas se realizarán atendiendo a su máxima integración en el paisaje y su mínimo impacto ambiental.
3. Se prohíbe con carácter general la colocación de carteles informativos de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines

publicitarios, incluyendo la publicidad apoyada directamente o construida tanto sobre elementos naturales del territorio y/o las edificaciones; admitiéndose únicamente, y en todo caso, las relativas a las instituciones u organismos intervinientes en la ejecución del Plan Especial., así como la identificación de las diferentes peñas o cuadrillas.

Art. 23- De las infraestructuras.

1. La realización de infraestructuras autorizadas por este Plan Especial, deberá contemplar, además de las disposiciones que le sean propias en razón de la materia, los siguientes requisitos:
  - Los trazados y emplazamientos deberán realizarse teniendo en cuenta las condiciones ecológicas y paisajísticas del territorio, evitando la creación de obstáculos en la libre circulación de las aguas o rellenos en las mismas, degradación de la vegetación natural o impactos paisajísticos.
  - Durante la realización de las obras, deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar la destrucción de la cubierta vegetal, debiéndose proceder a la terminación de las obras, a la restauración del terreno y de la cubierta vegetal.
2. No se permitirá la alteración del sistema viario propuesto en el Plan Especial, salvo causa justificada y previa aprobación del organismo competente.
3. Se prohíbe la localización de vertederos o depósitos de cualquier tipo en el ámbito de este Plan Especial, salvo los contenedores de residuos localizados en las zonas expresamente establecidas en la ordenación. Asimismo, se procederá a la eliminación de las zonas de vertido incontrolados existentes.
4. Se prohíben, salvo excepciones justificadas a juicio del Ayuntamiento, los tendidos aéreos.

Art. 24- De las actividades turísticas y recreativas.

1. Se prohíbe circular con vehículos a motor fuera de las vías destinadas al efecto, excepto con fines de conservación, gestión o vigilancia del presente Plan

Especial.

2. Las actuaciones recreativas se realizarán, únicamente, en las zonas previstas para ese uso, definidas en el plano 0-4. Zonificación (escala 1/1.000). Sólo se podrán modificar, junto a aquellas otras actuaciones no previstas en el presente Plan Especial, cuando las circunstancias lo hicieran aconsejable y siempre con la autorización expresa del organismo competente en la aprobación del Plan Especial.
3. Está prohibido hacer fuego fuera de las cocinas o barbacoas existentes en los lugares habilitados para ello. Cuando se terminen de utilizar, o al final de la estancia en ellos se comprobará que las brasas están bien apagadas. Se tendrá precaución a la hora de realizar fuego, asegurándose de apagar correctamente las colillas de tabaco y cerillas. La Administración Forestal podrá exigir determinadas condiciones para dichas cocinas o incluso exigir su traslado o eliminación.
4. El Ayuntamiento será responsable de la limpieza y mantenimiento del paraje, responsabilidad de la que podrá hacer partícipes a los usuarios autorizados.
5. La corta de árboles, poda, realización de desbroces, plantaciones o cualquier otra operación que afecte a la vegetación deberá ser autorizada expresamente por la Administración Forestal.
6. El agua es un recurso escaso, en las fuentes y aseos se asegurará que los grifos quedan bien cerrados después de utilizarlos. Si se necesita lavar utensilios de cocina, se utilizarán los lavaderos habilitados para ello; si no existen, no se podrán usar las instalaciones que no estén preparadas para este fin.
7. Se evitarán los ruidos estridentes que puedan molestar al resto de los usuarios, así como se controlará a los animales de compañía.

**CAPITULO VI: ESTUDIO ECONÓMICO.**

VI.1.	PROGRAMA DE ACTUACIÓN.....	130
VI.2.	EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES.....	132
VI.3.	JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD DEL PLAN ESPECIAL.....	134

## **VI.1. PROGRAMA DE ACTUACIÓN.**

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León determina en su artículo 148 la documentación correspondiente a la redacción de Planes Especiales, remitiéndose al contenido de su artículo 136. En éste se establece el Estudio Económico programación, valoración y financiación de los objetivos y propuestas del Plan especial, y en particular, en cuanto a la ejecución de las dotaciones urbanísticas públicas previstas.

El Plan Especial deberá contener el estudio de las consecuencias sociales y económicas de su ejecución, justificando la existencia de medios necesarios para llevarla a efecto y la adopción de las medidas precisas que garanticen la defensa de los intereses de la población afectada; así como los documentos precisos para justificar los costes de las obras y de implantación de los servicios necesarios, incorporando la previsión de obras a realizar.

Los objetivos del estudio económico del Plan Especial corresponden con:

- El análisis de los impactos económicos que se deducen de las propuestas de ordenación.
- La evaluación de la viabilidad económica-financiera de las propuestas.

En este Estudio Económico se establece la evaluación económica de la ejecución de las obras previstas, los plazos de ejecución, así como la determinación del carácter público o privado de las mismas, y, en su caso, a los organismos y entidades públicos que se propone asuman el importe de la inversión.

Este Plan Especial considera un período de cinco años (2006-2010) para el desarrollo de sus determinaciones, a efectos de disponer de los recursos económicos municipales necesarios para desarrollar las inversiones previstas.

Las inversiones correspondientes a estas actuaciones se distribuyen en el periodo mencionado, estableciéndose la asignación de las inversiones necesarias a los distintos agentes inversores, públicos y privados, que deben intervenir en el desarrollo del Plan Especial:

- Administración Autonómica: Junta de Castilla y León
- Administración Local: Ayuntamiento de Miranda de Ebro
- Particulares, representados por la Cofradía de san Juan del Monte.

En la asignación de los costes entre los distintos agentes inversores que se consideran, se estima la participación de la Administración Autonómica, a través del organismo competente en materia forestal, de las inversiones necesarias para la limpieza, el mantenimiento y la mejora de la cubierta vegetal del monte; y la Administración Local, será responsable conjuntamente con los particulares a través de la Cofradía de San Juan del Monte, del resto de las actuaciones.

Con motivo de la consideración del Área Recreativa de San Juan del Monte como Zona Natural de Esparcimiento, se ha previsto la realización de un convenio de colaboración entre la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para el desarrollo de actuaciones, tanto en el ámbito específico del Área Recreativa de San Juan del Monte como en el resto de “El Monte de Miranda”, previéndose para esta finalidad una inversión total comprendida en el periodo 2006-2010 de 600.000 €, distribuidos al 50% entre ambos organismos públicos.

En el programa de inversiones por parte de la Cofradía de San Juan del Monte ha de tenerse en cuenta el convenio plurianual (2006-2007) celebrado con la Junta de Castilla y León para la rehabilitación del área de San Juan del Monte, así como el convenio suscrito para la rehabilitación de las casetas en este ámbito con un importe total de 349.800 €.

La evaluación económica de las inversiones precisas para el desarrollo de estas acciones se realiza de acuerdo con las actuaciones previstas establecidas anteriormente.

En conjunto, las inversiones previstas para el ámbito del Área Recreativa de San Juan del Monte y en el paraje natural en que se localiza del “El Monte de Miranda” son de 949.800 euros, distribuidos en cinco anualidades (periodo 2006-2010), sin considerar las posibles actuaciones que por parte de las distintas cuadrillas puedan acometerse independientemente de las previsiones de este Programa de Actuación.

## VI.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES.

La evaluación de los costes de las actuaciones propuestas a efectos de determinar la repercusión económica del Plan Especial contempla los siguientes aspectos:

- Identificación de las actuaciones previstas.
- Valoración unitaria según la clasificación y categoría de las acciones previstas.
- Evaluación del conjunto de las actuaciones propuestas en el Plan Especial.

ACTUACIONES PREVISTAS		VALORACIÓN ECONÓMICA			AGENTE INVERSOR
	Actuaciones	Area (Ha.) o unidad	Precio unitario (€)	Precio total (€)	
<b>1. Zona de uso recreativo intensivo</b>					
1.1	Limpieza de los residuos dispersos por el área de uso intensivo existente				
1.2	Limpieza de los residuos concentrados en la vaguada de la fuente (regenerar y limpiar el sustrato antes de reforestar de nuevo)				
1.3	Creación de franjas de seguridad en las que se elimine el matorral y el sustrato de pinocha en círculos de 10 metros de radio en el entorno de los focos de fuego y franjas de al menos 1,5 metros en el perímetro de las casetas por el área de uso intensivo existente	4,3827	10000	43827	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
1.4	Tratamientos fitosanitarios contra la procesionaria (zona C2a)	4,3827	2000	8765	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
1.5	Carpas temporales y adecuación de terreno				
1.6	Demolición de casetas existentes				
1.7	Sustitución de casetas existentes				
1.8	Refuerzo de estructura y/o mejora de acabados y de condiciones de accesibilidad y seguridad	1	349800	349800	PARTICULARES
Subtotal				358565	

**Plan Especial de Ordenación del Área Recreativa de San Juan del Monte ( Miranda de Ebro )**

<b>2. Zona de uso recreativo extensivo</b>					
2.1	Limpieza de los residuos dispersos por el área y adecuación de terreno	0,73	4000	2936	AYUNTAMIENTO
2.2	Tala selectiva del encinar que favorezca su desarrollo (Zona C1c)				JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
2.3	Tratamientos fitosanitarios contra la procesionaria (zona C2c)	0,73	6000	4403	
2.4	Merenderos	10	4000	40000	AYUNTAMIENTO
Subtotal				47339	
<b>3. Zona de dotaciones y de equipamiento de servicios públicos</b>					
3.1	Limpieza de los residuos dispersos por el área y adecuación de terreno	0,39	10000	3870	AYUNTAMIENTO
3.2	Tala selectiva del encinar que favorezca su desarrollo	0,39	4000	1548	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
3.3	Bancos, mesas y asadero-barbacoas	2	40000	80000	AYUNTAMIENTO
3.4	Kiosko divulgativo	1	6000	6000	AYUNTAMIENTO
3.5	Caseta de servicios sanitarios	1	6000	6000	AYUNTAMIENTO
3.6	Captación y Fuente	1	30000	30000	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
3.7	Aseos	1	15000	15000	AYUNTAMIENTO
Subtotal				142418	
<b>4. Zona de parque forestal</b>					
4.1	Limpieza de los residuos dispersos por el área	0,36	4000	1446	AYUNTAMIENTO
4.2	Desbroce de la vegetación nitrófila de sotobosque existente, descontaminación del sustrato y replantación de las especies del matorral asociadas al encinar-quejigar.				JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
4.3	Tala selectiva del encinar que favorezca su desarrollo				
4.4	Tratamientos fitosanitarios contra la procesionaria	0,36	10000	3614	
4.5	Pequeño equipamiento deportivo al aire libre	1	12000	12000	AYUNTAMIENTO
4.6	Juegos de niños	1	12000	12000	AYUNTAMIENTO
Subtotal				29060	
<b>5. Areas de estancia</b>					
5.1	Mejora de la explanada de la Laguna	0,38	6000	2250	AYUNTAMIENTO
5.2	Acondicionamiento de graderios (m. lineal)	227	100	22700	AYUNTAMIENTO
5.3	Creación de una nueva explanada en el rellano superior	0,24	20000	4760	AYUNTAMIENTO
5.4	Tala selectiva del encinar que favorezca su desarrollo (Area del mirador)	0,23	6000	1384	JUNTA DE CASTILLA Y

**Plan Especial de Ordenación del Área Recreativa de San Juan del Monte ( Miranda de Ebro)**

					LEÓN
5.5	Mesa de orientación	1	2000	2000	AYUNTAMIENTO
5.6	Bancos	5	1000	5000	AYUNTAMIENTO
Subtotal				38094	
<b>6. Zona de protección ambiental</b>					
6.1	Limpieza de los residuos dispersos por el área				JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
6.2	Retranqueo del borde del sotobosque de las casetas colindantes	2,9695	10000	29695	
Subtotal				76172	
<b>7. Zona de viarios y aparcamiento</b>					
7.1	Limpieza de los residuos dispersos por el área	0,716	4000	2864	AYUNTAMIENTO
7.2	Delimitación del área de aparcamiento con piedra natural del entorno	0,716	6000	4296	AYUNTAMIENTO
7.3	Creación de caminos perimetrales a casetas (m. lineal) y mejora de accesos	1	43000	43000	AYUNTAMIENTO
Subtotal				50160	

El importe total de las inversiones previstas en el ámbito del Plan Especial de San Juan del Monte es de 741.808 €, de los que 349.800 € corresponden a particulares (Cofradía de San Juan del Monte), 300.000 € al Ayuntamiento y la cantidad restante de 92.008 € a la Junta de Castilla y León.

Dado el carácter estimativo de las actuaciones y valoraciones económicas reflejadas en el cuadro anterior, podrá variarse la asignación concreta de las mismas pudiendo realizarse reajustes entre ellas, así como también incorporar actuaciones o inversiones que aún no estando previstas en este documento se consideren complementarias, entre las que pueden incluirse aportaciones de las cuadrillas así como los otros fondos de la Junta de Castilla y León incluidos en el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento para el ámbito de “El Monte de Miranda”.

### **VI.3. JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD DEL PLAN ESPECIAL.**

En conjunto, las inversiones municipales previstas que se derivan de este Plan Especial suponen una media anual de 60.000 euros, supuesto un período de cinco años (2006-2010), que representan menos del 1 % de la capacidad inversora anual municipal estimada, según los datos obtenidos de inversión municipal.

## **ANEXO: INVENTARIO DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES**

En volumen independiente se adjunta un inventario pormenorizado de las construcciones y edificaciones existentes en el Plan Especial, relacionando sus aspectos formales, materiales de cerramiento y cubierta, tipo de cubierta, superficies y dimensiones, forma, elementos cerrados y en contacto con el exterior, fecha de construcción, así como la identificación y número de integrantes de la agrupación o cuadrilla. Asimismo, se establecen criterios de intervención en relación al estado de conservación de las mismas.

La localización exacta de cada edificación se puede consultar gráficamente en los planos del documento de este Plan Especial, al identificarse por una numeración correlativa entre planos y este análisis detallado.

Este estudio realizado sirve para la realización de propuestas de intervención y de construcciones temporales, así como establecer los criterios de diseño en la propuesta realizada en este Plan Especial para un modelo de caseta de sustitución de existentes, procurando su integración en el entorno y proporcionando pautas de actuación y de proyecto, según las conclusiones obtenidas de ese análisis.

## **ANEXO: PROPUESTA DE CASETA**

La propuesta de proyecto de casetas para las situaciones de sustitución o remodelación de existentes se deriva de los estudios previos realizados del lugar. Las directrices principales que han sido tenido en cuenta para el proyecto son:

- integración en el paisaje
- adaptación al terreno
- mínima degradación del entorno en que se actúa
- facilidad de la puesta en obra
- modulación y estandarización de los materiales empleados

La propuesta presentada pretende anclarse en las raíces existentes en San Juan del Monte, buscando la integración en el paraje objeto de ordenación mediante el presente Plan Especial. Las casetas se basan en la horizontalidad frente a las amplias zonas arboladas que las rodean, buscando en todo momento introducirse en el contexto y procurando minorar el impacto visual que la implantación de estas construcciones puede producir en el medio natural en el que se insertan. Para conseguirlo, el material previsto es madera, utilizándose en su estructura, tanto vertical como horizontal., así como en elementos de cerramiento. Aspecto destacable es la configuración de las cubiertas, por cuanto son visibles desde diferentes puntos de la zona, procurándose el empleo de planos rectos (un agua) y fragmentados. El material de acabado de cubierta se propone en madera, teja o chapa metálica de color verde o de cobre, atendiendo al aspecto visual y sus posibles contrastes con el entorno natural

Para facilitar la puesta en obra, las casetas está moduladas, repitiendo la estructura en ambas direcciones. Todos los pilares son de madera clavados como estacas en el terreno, evitando la apertura de zanjas en el terreno para cimentar los soportes estructurales. Sobre los pilares se disponen dos familias de vigas de madera en ambas direcciones, encastradas por medio de pasantes metálicos a modo de mecano. Los forjados son acabados con tablones de madera de obra, clavándose en las vigas que los sustentan, aunque también podrán emplearse soluciones de solera de hormigón acabadas con relleno de grava o similares.

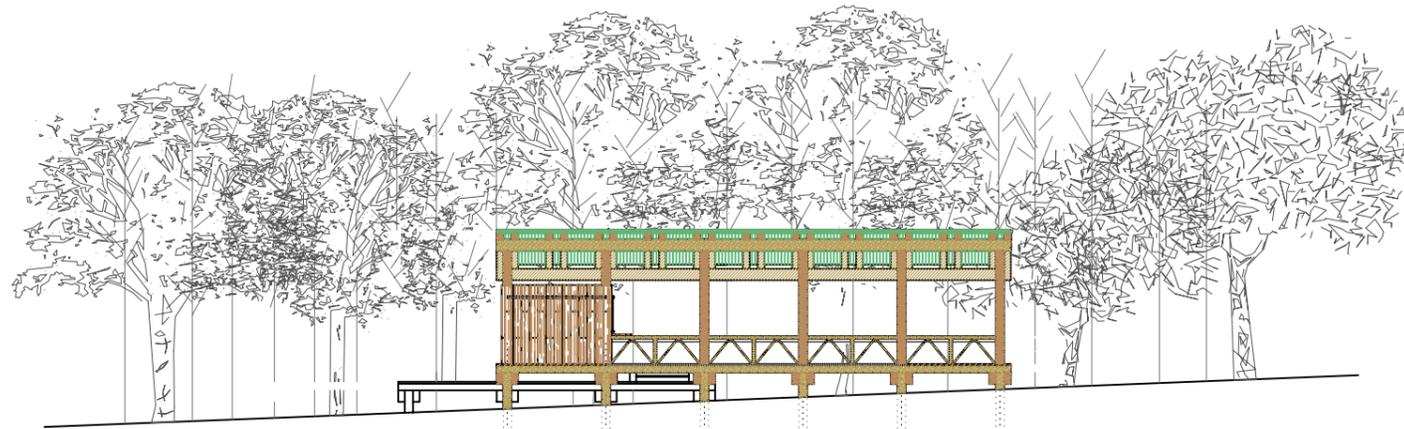
La construcción de la cubierta se realiza de manera similar al forjado del suelo, en caso de realizarse con estructura de madera, mediante dos familias de vigas, las

principales de mayor sección y las correas, de menor sección que apoyan sobre las anteriores. Las uniones se realizarán de manera estable, empleando fijaciones metálicas.

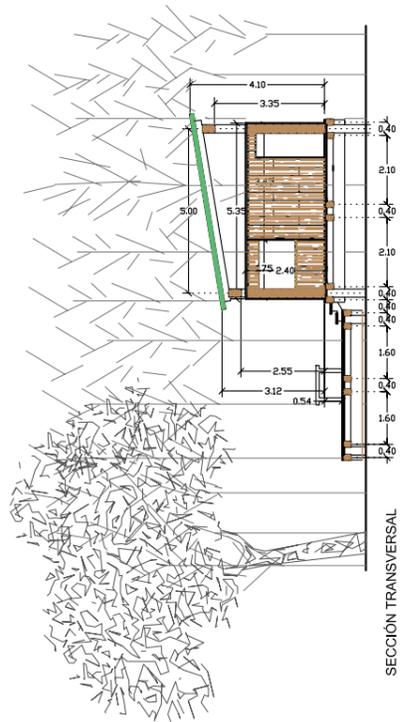
Una vez construida la estructura, se prevé la construcción de un pequeño habitáculo que haga las funciones de almacenaje y bar. Esta construcción tiene una estructura diferente a la caseta por lo que es independiente y autoportante. La estructura está conformada por un perfil metálico en L en cada una de las cuatro esquinas, y sobre esta estructura se fija unos montantes horizontales, también metálicos, arriostrando la estructura para configurar estabilidad. Sobre esta subestructura metálica se atornillan las tablas de madera que configuran el acabado de los cerramientos.

Toda la madera empleada para la construcción de las casetas deberá estar tratada para reducir su deterioro, debiendo realizarse periódicos tratamientos para su adecuado mantenimiento. Las uniones de las maderas se producirán por medio de cortes en las maderas o bien por medio de grapas metálicas que atornillen ambas estructuras.

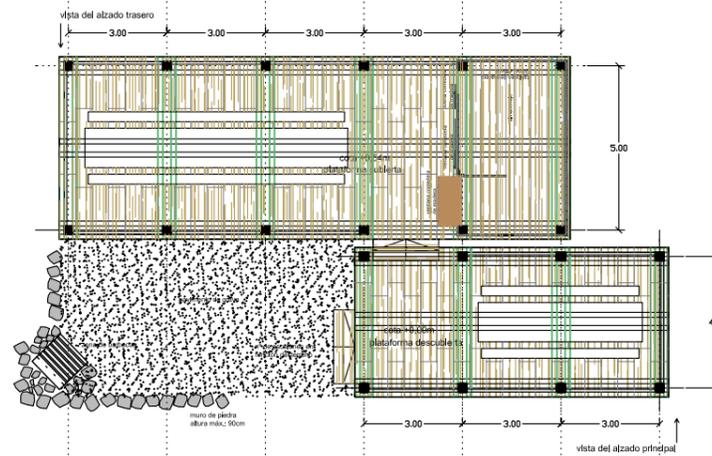
La propuesta presentada podrá variarse atendiendo a las características concretas de la localización donde deba ubicarse, y en particular, a las condiciones topográficas presentes.



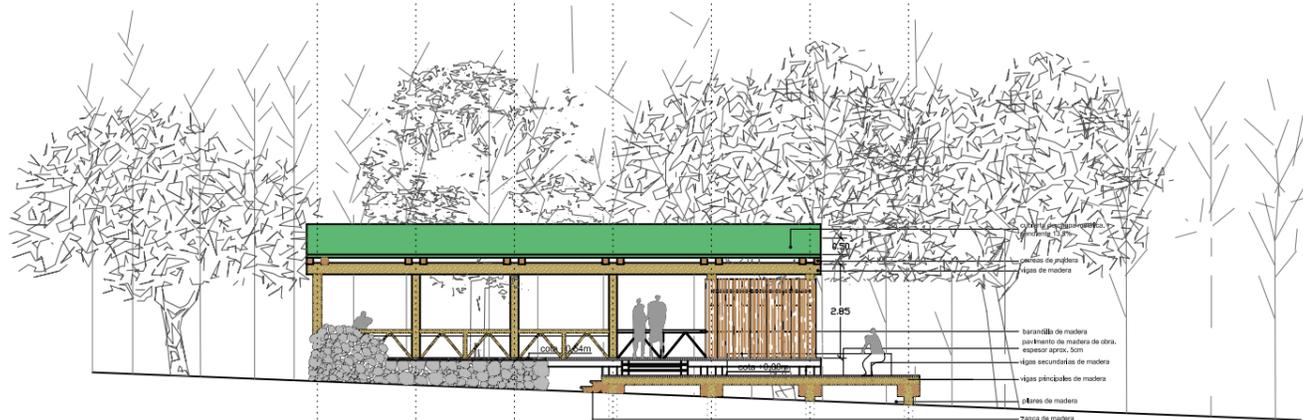
ALZADO TRASERO



SECCIÓN TRANSVERSAL



PLANTA

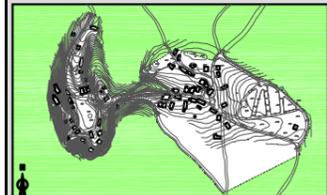


ALZADO PRINCIPAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL ÁREA RECREATIVA EN SAN JUAN DEL MONTE



escala 1/100

ORDENACIÓN PLANO:

PROPUESTA O-6

PROPUESTA DE CASETA PARA SUSTITUCIÓN.

(NO VINCULANTE)



OCTUBRE 2006

Urbanismo, Arquitectura y Medio Ambiente S.L.

**ANEXO: REPORTAJE FOTOGRÁFICO DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL**

**Los alrededores de San Juan del Monte:**



*Miranda de Ebro en la Vega del río*





Fuente: [www.lapicota.com](http://www.lapicota.com)

*Camáldula*



Fuente: [www.lapicota.com](http://www.lapicota.com)

*La Cruz*

El Mirador



*Izda: El mirador del Ermitaño*

**ABAJO: VISTA SUR-ESTE  
DESDE EL MIRADOR**



Fuente: [www.lapicota.com](http://www.lapicota.com)

La Ermita de San Juan del Monte:



*El cortafuego que sube a la Ermita*



*Llegada a la Ermita*



*La Ermita*

Fuente: [www.lapicota.com](http://www.lapicota.com)

La Laguna:



*Llegada a la Laguna*

*Dos impresiones de la Laguna: en invierno, y luego en primavera*



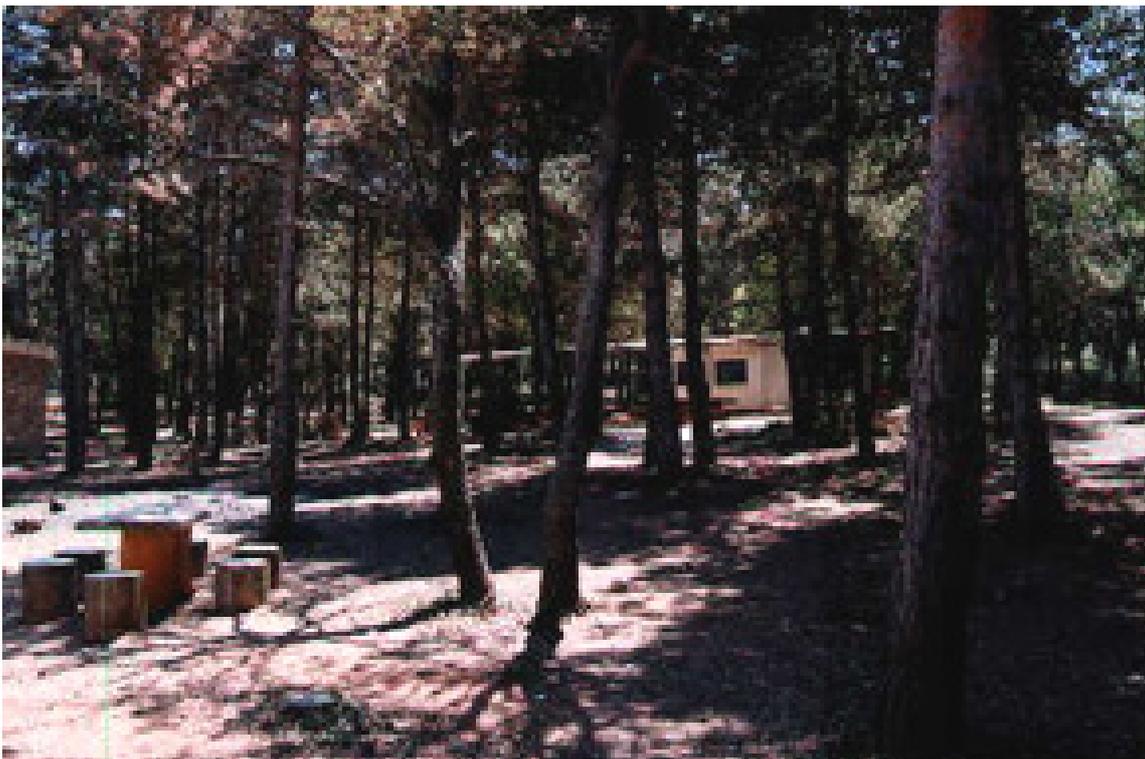
Fuente: [www.lapicota.com](http://www.lapicota.com)



La fuente



El Rellano superior:



**Zona de implantación de instalaciones temporales (carpas):**



**Las Casetas (ejemplos):**



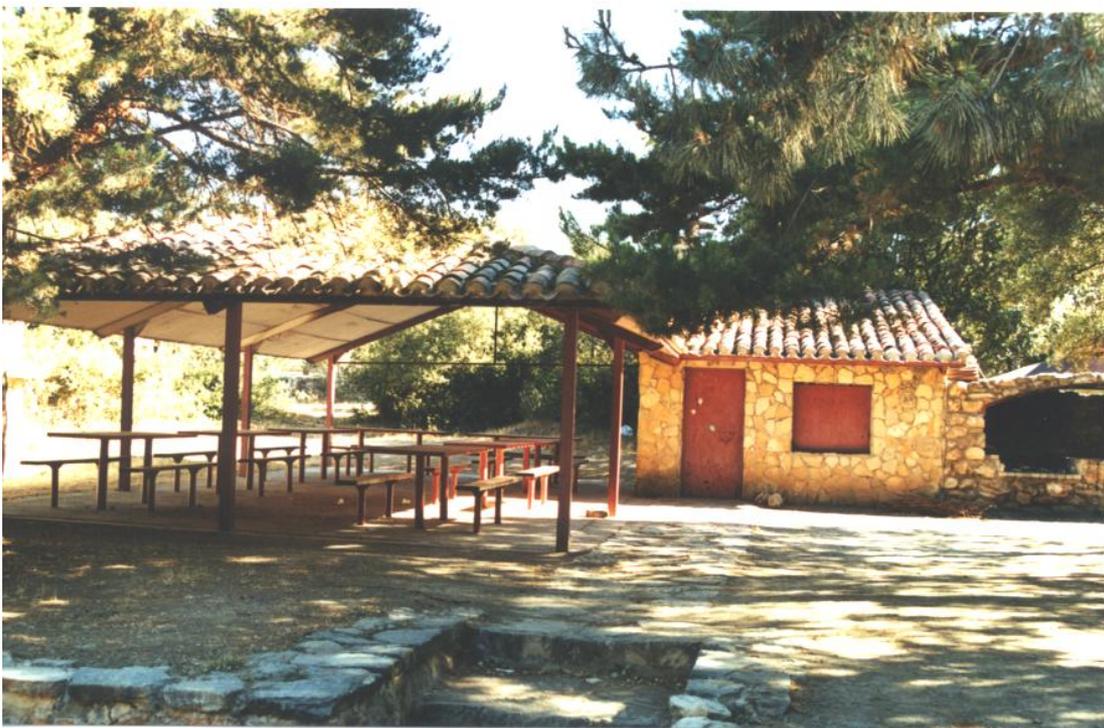
*Txun-Txun*



*Los silenciosos*



*Los Indecisos.*



*Los Dandis*